

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2020-6296** Resolución por la que se hace pública la relación provisional de participantes excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/31/2020, de 19 de junio. Pág. 15826
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2020-6333** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Bombero Conductor vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/244/2019. Pág. 15828

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2020-6321** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2020. Expediente 222/2020. Pág. 15831
- Concejo Abierto de Borleña**
- CVE-2020-6351** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 15832
- Concejo Abierto de Campollo**
- CVE-2020-6352** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 15833
- CVE-2020-6353** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 15834
- Junta Vecinal de Corvera de Toranzo**
- CVE-2020-6326** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto número 1/2019. Pág. 15835
- Concejo Abierto de Fontecha**
- CVE-2020-6309** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 15836
- Junta Vecinal de Golbardo**
- CVE-2020-6330** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017. Pág. 15837
- Junta Vecinal de Güemes**
- CVE-2020-6346** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto número 2/2019. Pág. 15838
- Concejo Abierto de Luey**
- CVE-2020-6337** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 15839
- Junta Vecinal de Obeso**
- CVE-2020-6290** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 15840

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

CVE-2020-6304	Junta Vecinal de Orzales Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15841
CVE-2020-6305	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 15842
CVE-2020-6307	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15844

CVE-2020-6306	Concejo Abierto de Paracuelles Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15845
----------------------	---	------------

CVE-2020-6349	Concejo Abierto de Pujayo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15846
----------------------	--	------------

CVE-2020-6302	Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15848
----------------------	---	------------

CVE-2020-6303	Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15850
----------------------	---	------------

CVE-2020-6308	Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15851
----------------------	--	------------

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2020-6332	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2020, padrón de Agua Ganadero de 2020 y de la Tasa de Basuras del segundo semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 15852
----------------------	--	------------

CVE-2020-6311	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 357/2020.	Pág. 15853
----------------------	--	------------

CVE-2020-6336	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basura Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2020 (Zona 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 15854
----------------------	---	------------

4.4.OTROS

CVE-2020-6323	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Agua.	Pág. 15855
----------------------	--	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2020-6334	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19 con la finalidad de apoyar el tejido comercial y empresarial en Los Corrales de Buelna. Expediente 1437/2020.	Pág. 15856
----------------------	--	------------

CVE-2020-6335	Extracto de la convocatoria de concesión directa de subvenciones a establecimientos de comercio, servicios, hostelería y restauración para la adquisición y, en su caso, montaje de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en dichos establecimientos. Expediente 1438/2020.	Pág. 15858
----------------------	--	------------

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2020-6238** Concesión de licencia de primera ocupación para cuatro viviendas unifamiliares en calle La Fragua y calle Cantarranas, de Cicero. Expediente 546/2020. Pág. 15860
- CVE-2020-6242** Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de Palacio de Alvarado para uso hostelero (restaurante y cocina) y bodega, en Adal Treto. Expediente 601/2015. Pág. 15861
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2020-6320** Información pública de solicitud de autorización para reforma de almacén en una vivienda unifamiliar en suelo rústico para su uso como vivienda en calle Las Tagonas, 1.029, en Cuchía. Expediente 58/20. Pág. 15862
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2020-6100** Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de legalización de acondicionamiento y cambio de uso de local a vivienda de un apartamento en calle Castelar, 3, Bajo 2. Expediente de obra mayor 43/20. Pág. 15863

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2020-6299** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo. Pág. 15864
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2020-5997** Anuncio de dictado de Resolución sobre la modificación no sustancial irrelevante MOD.04.2019 de la Autorización Ambiental Integrada AAI/013/2006 como consecuencia de la incorporación de dos nuevos depósitos D-230 y D-231 de 45 m3 de almacenamiento de ácidos fluorados en el área de almacenamiento número 5, cuyas instalaciones están ubicadas en la localidad de Ontón. Término municipal de Castro Urdiales. Pág. 15873
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2020-5061** Información pública del expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 22,2 l/s de agua del arroyo Sabiote o Necedillo en Ontón, término municipal de Castro Urdiales, con destino a usos industriales. Expediente A/39/13067. Pág. 15874

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2020-6312** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Enviser, SAU, para su personal adscrito al servicio de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de Medio Cudeyo, para el periodo 2019-2023. Pág. 15875
- CVE-2020-6313** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, SA (MARE), para el periodo 2020-2024. Pág. 15894
- CVE-2020-6314** Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004650. Pág. 15933
- CVE-2020-6315** Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004643. Pág. 15934
- CVE-2020-6316** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Tircantabria (Tratamiento Integral de Residuos de Cantabria), para el periodo 2019-2022. Pág. 15935

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

- CVE-2020-6317** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora, sobre Reconocimiento del Derecho al Complemento de Antigüedad, para su aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Puente Viesgo. Pág. 15959
- 7.5.VARIOS**
- CVE-2020-6328** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Resolución por la que se convoca la campaña de angula 2020-2021 en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15966
- CVE-2020-6329** Orden MED/19/2020, de 26 de agosto de 2020, por la que se regula el Sistema de Seguimiento de Buques Pesqueros con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15967
- CVE-2020-6133** **Ayuntamiento de Bareyo**
Información pública de solicitud de autorización de actividad para uso hotelero de edificación en calle Río Medio, 248-594, de Ajo. Pág. 15969

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-6301** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia 82/2020 en procedimiento ordinario 193/2019. Pág. 15970
- CVE-2020-6319** Notificación de decreto 244/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 56/2020. Pág. 15971

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-6296 *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de participantes excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/31/2020, de 19 de junio.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/31/2020, de 19 de junio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de fecha 29 de junio de 2020, y habiendo presentado el único candidato la solicitud fuera de plazo, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar excluido provisionalmente, por el motivo que se señala, al participante que se relaciona en el Anexo I.

SEGUNDO.- Declarar la inexistencia de participantes admitidos, por presentar el único candidato la solicitud fuera de plazo.

Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución, para formular alegaciones y/o subsanar la causa de la exclusión.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de agosto de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO
DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO
"MARQUÉS DE VALDECILLA",
CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/31/2020, DE 19 DE JUNIO

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE PARTICIPANTES EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
****9251*	GONZÁLEZ MANDLY, ANDRÉS ANTONIO	Solicitud presentada fuera de plazo

2020/6296

CVE-2020-6296

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-6333 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Bombero Conductor vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/244/2019.*

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional para la participación en proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Bombero Conductor vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso oposición libre publicada en BOC nº 120, de 24 de junio de 2020 ("Boletín Oficial del Estado" nº 139, de 14 de febrero de 2020, y BOC nº 19, de 29 de enero de 2020, corrección de bases BOC nº 38, de 25 de febrero de 2020).

Por Resolución de la Alcaldía de 26/08/2020 se acuerda:

"Finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 16/06/2020 y publicada en el BOC nº 120, de fecha 24 de junio de 2020, para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 1 plaza de Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, y habiéndose registrado una alegación de don Manuel Herrero Diego al no estar incluido en la lista provisional de admitidos y excluidos, se comprueba la recepción de la instancia solicitud para el proceso selectivo, habiéndose presentado en tiempo y plazo en el Registro General del Ayuntamiento.

Sobre la base de las competencias legalmente atribuidas,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en BOC nº 120, de 24 de junio de 2020, de acuerdo con la lista que se anexa incluyendo al aspirante excluido por error en la lista provisional, don Manuel Herrero Diego.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

Presidente:

Titular: Don Ignacio Sánchez Antolín, suboficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Suplente: Don José Antonio Poncela Agüeros, cabo conductor del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Vocales:

Titular: Don Miguel Gómez Díez, técnico auxiliar de Protección Civil de la Dirección General de Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.

Suplente: Don Francisco Javier Odriozola Sánchez, técnico auxiliar de Protección Civil de la Dirección General de Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.

CVE-2020-6333

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

Titular: Don José Carlos Rozas Iñarra, bombero conductor del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: Don Guillermo García Bada, bombero conductor del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: Don Juan Carlos Herbosa San Juan, tesorero del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: Don Miguel Ruiz Martín, subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.

Secretario del Tribunal, con voz y voto:

Titular: Don José Luis de Vicente González, secretario del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: Doña Marta Álvarez Rubio, oficial mayor del Ayuntamiento de Camargo.

Los interesados podrán presentar, en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal por los motivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Se acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el día 2 de diciembre, a las 09:30 horas, en el CC La Vidriera, sito en Avda. Cantabria, nº 28, de Maliaño.

El Tribunal Calificador, se constituirá a las 09:00 horas del día y lugar arriba indicado.

CUARTO: El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las bases.

QUINTO: Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, en el B.O.C., en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Camargo www.aytocamargo.org.

ANEXO QUE SE CITA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ADMITIDOS:

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
ABALOS	PEREZ	PABLO
AGUDO	FUENTES	MANUEL
ALONSO	CANTELI	GUILLERMO
ALOS	MOYA	ALBERTO
ALVAREZ	MENENDEZ	GERARDO
ARCOS	FALCES	GORKA DIEGO
ASON	SOLORZANO	FRANCISCO JAVIER
BASHIR	RODRIGUEZ	KHALID EL RAYAH
BOLADO	LOPEZ	IVAN
BOO	VALLEJO	ADRIAN
CASTILLO	BARREDA	BORJA
CUESTA	IGLESIAS	SERGIO
EL GARNAOU	EL GARNAOUI	YOUSSEF
FERNANDEZ	SAN EMETERIO	JAVIER
FERNANDEZ	GORRIONERO	DANIEL

CVE-2020-6333

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
FERNANDEZ	CARRIZO	NICOLAS
FERNANDEZ	DUO	AITOR
FUENTE	MOYA	PABLO
GARCIA	PUERTAS	ANA
GARCIA	FRANCOS	CRISTIAN
GARCIA	DURAN	JUAN MANUEL
GIL	RICO	CARLOS
GOMEZ	MEDIAVILLA	JORGE
GONZALEZ	GONZALEZ	DIEGO
GONZALEZ	BLANCO	MIGUEL ANGEL
GONZALEZ	CALDEVILLA	JOSE MIGUEL
GONZALEZ	GARCIA	DAVID
GONZALEZ	VEGA	CARLOS
HERRERO	DIEGO	MANUEL
IBAÑEZ	OVIEDO	ALEJANDRO
MARTINEZ	MORAS	DAVID
MARTINEZ	RODRIGUEZ	ROBERTO
MARTINEZ	VINATEA	JACOB
MOLINA	RUIZ	BRYAN STEVEN
MONTOYA	CABALLERO-DIAZ	DANTE
PELAEZ	FUENTE DE LA	IVAN
PEON	RUIZ	RUBEN
RODRIGUEZ	CALLEJA	JULIO ALBERTO
RODRIGUEZ	LOBO	DANIEL
ROS	PIÑEIRO	RUBEN
SAEZ	TORRES	RICARDO
SAINZ	LASTRA	ALBERTO
SANCHEZ	DIEGO	DANIEL
SANZ	SUAREZ DE PUGA	ENRIQUE
SOLANA	FRAILE	GONZALO
UGARTE	HERNANDEZ DE LA TORRE	PABLO
VARELA	GURRIA	JESUS

Camargo, 26 de agosto de 2020.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2020/6333

CVE-2020-6333

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-6321 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2020. Expediente 222/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 05/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 24 de agosto de 2020.

El alcalde en funciones,
José Ortiz Gómez.

2020/6321

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

CONCEJO ABIERTO DE BORLEÑA

CVE-2020-6351 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Borleña, 12 de junio de 2020.

El presidente,

Gregorio Gutiérrez Martínez.

[2020/6351](#)

CVE-2020-6351

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

CONCEJO ABIERTO DE CAMPOLLO

CVE-2020-6352 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 de la Junta Vecinal de Campollo por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Campollo, 24 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Santiago Fernández Terán.

[2020/6352](#)

CVE-2020-6352

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

CONCEJO ABIERTO DE CAMPOLLO

CVE-2020-6353 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2020 en la sede de la Junta Vecinal de Campollo, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Campollo, 24 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Santiago Fernández Terán.

2020/6353

CVE-2020-6353

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO**CVE-2020-6326** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto número 1/2019.*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
920-210	Infraestructuras y bienes naturales	2.114,74
	TOTAL	2.114,74
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
170-210	Infraestructuras y bienes naturales	118,61
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	1.050,62
450-22699	Otros gastos diversos	929,28
920-359	Otros gastos financieros	8,10
338-22609	Actividades culturales y deportivas	8,13
	TOTAL	2.114,74

Corvera de Toranzo, 25 de agosto de 2020.

El presidente,

José Manuel Martínez Penagos.

2020/6326

CVE-2020-6326

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA**CVE-2020-6309** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fontecha, 19 de julio de 2020.

El presidente,
Luis Gómez Gutiérrez.

2020/6309

CVE-2020-6309

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE GOLBARDO**CVE-2020-6330** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017.*

El expediente 2/2017 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Golbardo para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.935,90	0,00
	Total	3.935,90	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.935,90	0,00
	Total	3.935,90	0,00

Golbardo, 25 de agosto de 2020.

La presidenta,

María del Pilar Méndez González.

2020/6330

CVE-2020-6330

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE GÜEMES**CVE-2020-6346** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto número 2/2019.*

El expediente 2/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Güemes para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
338-48	A familias e Instituciones sin fines de lucro	227,95
450-22706	Estudios y trabajos técnicos	312,09
	TOTAL	540,04
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
920-22100	Energía eléctrica	503,44
920-359	Otros gastos financieros	36,60
	TOTAL	540,04

Güemes, 27 de agosto de 2020.

La presidenta,

Begoña de la Fuente Crespo.

2020/6346

CVE-2020-6346

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

CONCEJO ABIERTO DE LUEY**CVE-2020-6337** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Luey, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 145 de fecha 30 de julio de 2020 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2020**SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE**

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		575,00
3	GASTOS FINANCIEROS		45,00
		TOTAL	620,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		500,00
5	Ingresos patrimoniales.		120,00
		TOTAL	620,00

Luey, 25 de agosto de 2020.

El presidente,

Tomás Pandal Díaz.

2020/6337

CVE-2020-6337

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE OBESO**CVE-2020-6290** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 14 de junio de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Obeso, 25 de agosto de 2020.

El presidente,

José Luis Herrero González.

2020/6290

CVE-2020-6290

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE ORZALES

CVE-2020-6304 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Orzales para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.686,41
3	GASTOS FINANCIEROS	75,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.761,41

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.861,41
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.761,41

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Orzales, 31 de enero de 2020.

El presidente,
Roberto Ruiz Díez.

2020/6304

CVE-2020-6304

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE ORZALES

CVE-2020-6305 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Orzales para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de febrero de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	15.481,65
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		15.481,65

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-1.659,82
3	GASTOS FINANCIEROS	-10,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-1.670,42

CVE-2020-6305

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.665,26
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.145,97
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		13.811,23

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Orzales, 10 de febrero de 2020.

El alcalde,
Roberto Ruiz Díez.

2020/6305

CVE-2020-6305

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE ORZALES

CVE-2020-6307 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Orzales, 29 de febrero de 2020.

El presidente,
Roberto Ruiz Díez.

2020/6307

CVE-2020-6307

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

CVE-2020-6306 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Paracuelles para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.212,03
3	GASTOS FINANCIEROS	130,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.342,03

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	955,23
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.386,80
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.342,03

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuelles, 4 de marzo de 2020.

El alcalde,

Francisco Ortiz Herrero.

2020/6306

CVE-2020-6306

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO**CVE-2020-6349** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pujayo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	36.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.800,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	51.300,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.300,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
6	Inversiones reales	36.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	51.300,00

CVE-2020-6349

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pujayo, 1 de agosto de 2020.

El presidente,

José María Collantes Díaz.

[2020/6349](#)

CVE-2020-6349

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

**JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN
DE CILLORIGO DE LIÉBANA****CVE-2020-6302** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Sebastián para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	22.044,55
5	Ingresos patrimoniales	50.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	72.644,55

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	21.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.644,55
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	23.644,55
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	72.644,55

CVE-2020-6302

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Sebastián, 25 de agosto de 2020.

El presidente,

Jesús María Monasterio Cuevas.

[2020/6302](#)

CVE-2020-6302

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-6303 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Soto para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.960,60
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	23.121,36
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		32.131,96

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.321,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.810,60
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		32.131,96

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soto, 1 de abril de 2020.
El presidente,
Alberto Fernández Saiz.

2020/6303

CVE-2020-6303

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

**CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA
DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO****CVE-2020-6308** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villanueva, 16 de agosto de 2020.

El presidente,

José Ramón Ruiz Incierte.

2020/6308

CVE-2020-6308

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2020-6332 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2020, padrón de Agua Ganadero de 2020 y de la Tasa de Basuras del segundo semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía nº 162/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, se aprobó el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento Autonómico del primer semestre de 2020, padrón de Agua Ganadero del año 2020 y el padrón correspondiente a la Tasa de Basuras del segundo semestre de 2020 para el ejercicio 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Cillorigo de Liébana durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 1 de septiembre hasta el 3 de noviembre de 2020, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Tama, 26 de agosto de 2020.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2020/6332

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-6311 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 357/2020.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25/08/2020 se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2020.

Se fija el período de cobranza voluntaria del 9 de septiembre al 9 de noviembre de 2020, cargándose los recibos domiciliados en cuenta el día 7 de octubre de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Así mismo se expone al público, por el término de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 25 de agosto de 2020.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2020/6311

CVE-2020-6311

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-6336 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basura Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2020 (Zona 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al tercer trimestre de 2020 (de la Zona 1).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (calle General Dávila, nº 330 – Santander) de 09:00 a 14:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

PLAZO VOLUNTARIO DE INGRESO: Desde el día 31 de julio de 2020 hasta el 5 de octubre de 2020, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de Aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330 - Santander.

PERIODO EJECUTIVO: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente Resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 26 de agosto de 2020.

La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2020/6336

CVE-2020-6336

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-6323 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Agua.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liérganes, 24 de agosto de 2020.

El alcalde en funciones,
José Ortiz Gómez.

2020/6323

CVE-2020-6323

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-6334 *Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19 con la finalidad de apoyar el tejido comercial y empresarial en Los Corrales de Buelna. Expediente 1437/2020.*

BDNS (Identif.): 521176.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521176>).

BDNS (Identif.): 521176.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de concesión directa de subvenciones a favor de microempresas, pymes y autónomos que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, con la finalidad de apoyar el tejido comercial y empresarial de Los Corrales de Buelna.

Primero. Beneficiarios.

Las microempresas, PYMES y autónomos que cumplan los requisitos del artículo 2 de las bases de la convocatoria.

Segundo. Finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, mediante la concesión de subvenciones directas a PYMES y autónomos que hubieran visto disminuir sus ingresos y empleos como consecuencia de la COVID-19, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad comercial y la promoción económica, una vez finalizado el Estado de Alarma declarado por el Gobierno de España, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de 14 de agosto de 2020, pudiendo consultarse las mismas en el tablón electrónico municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Cuarto. Importe.

1.- El crédito total que se destina a esta convocatoria es de 200.000,00 euros, financiado con cargo a la partida presupuestaria 4330.47000, bolsa de vinculación jurídica 4.4, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020.

CVE-2020-6334

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

2.- El importe de la subvención se fijará teniendo en cuenta el número de trabajadores de la persona o entidad solicitante en la fecha de presentación de la misma:

a) Solicitante empresario autónomo individual o microempresas con un solo trabajador: 500,00 euros.

b) Solicitante empresario autónomo o microempresas con trabajadores comprendidos entre dos y diez trabajadores: 700,00 euros.

c) Solicitante empresario autónomo o PYME con más de diez trabajadores: 900,00 euros.

d) Cuando los solicitantes sean arrendatarios del local donde ejerzan su actividad principal, las ayudas indicadas en los apartados anteriores se incrementarán en 300,00, euros.

La resolución del procedimiento y en su caso el otorgamiento de las subvenciones, se efectuará respetando la fecha, hora y minuto del registro de las solicitudes presentadas, hasta que se agote el crédito disponible

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales que se computarán a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio del extracto de la convocatoria, finalizando a las 24:00 horas del décimo quinto día posterior.

Los Corrales de Buelna, 25 de agosto de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/6334

CVE-2020-6334

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-6335 *Extracto de la convocatoria de concesión directa de subvenciones a establecimientos de comercio, servicios, hostelería y restauración para la adquisición y, en su caso, montaje de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en dichos establecimientos. Expediente 1438/2020.*

BDNS (Identif.): 521184.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521184>).

BDNS (Identif.): 521184.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de concesión directa de subvenciones a establecimientos de comercio, servicios, hostelería y restauración para la adquisición y, en su caso, montaje de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en dichos establecimientos.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto las personas físicas o jurídicas que desarrollen en Los Corrales de Buelna una actividad comercial o de servicios o que sean titulares de establecimientos de hostelería y restauración situados en Los Corrales de Buelna, que han visto suspendida su actividad durante el establecimiento del Estado de Alarma, conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que para el reinicio de su actividad deban adaptarse a los protocolos sanitarios establecidos para cada uno de los sectores mencionados.

Segundo. Finalidad.

La finalidad de estas subvenciones consiste en incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en los establecimientos de comercio, servicios, restauración y hostelería de Los Corrales de Buelna, con el fin de aumentar el volumen de negocio en dichos sectores durante el periodo.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de 14 de agosto de 2020, pudiendo consultarse las mismas en el tablón electrónico municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Cuarto. Importe.

El crédito total que se destina a esta convocatoria es de 20.000,00 euros, financiado con cargo a la partida presupuestaria 2310.47001, bolsa de vinculación jurídica 2.4, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020. La cuantía máxima de la subvención será el 50% del importe realmente justificado por la compra de los elementos establecidos en el artículo 4.º con un máximo de 100 euros. La resolución del procedimiento y en su caso el otorgamiento

CVE-2020-6335

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

de las subvenciones, se efectuará respetando la fecha, hora y minuto del registro de las solicitudes presentadas, hasta que se agote el crédito disponible.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales que se computarán a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio del extracto de la convocatoria, finalizando a las 24:00 horas del décimo quinto día posterior.

Los Corrales de Buelna, 25 de agosto de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2020/6335](#)

CVE-2020-6335

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2020-6238 *Concesión de licencia de primera ocupación para cuatro viviendas unifamiliares en calle La Fragua y calle Cantarranas, de Cicero. Expediente 546/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2020, se ha otorgado licencia de primera ocupación a Promociones Río Vallino S. L. para cuatro viviendas unifamiliares en Cicero, calle La Fragua y calle Cantarranas (expediente 546/2020).

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 17 de agosto de 2020.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2020/6238

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2020-6242 *Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de Palacio de Alvarado para uso hostelero (restaurante y cocina) y bodega, en Adal Treto. Expediente 601/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de 13 de agosto de 2020, se ha otorgado licencia de primera ocupación a SAKURA PRODUCTOS HOSPITALARIOS S. A. para ampliación de Palacio de Alvarado para uso hostelero (restaurante y cocina) y bodega, en Adal Treto.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 13 de agosto de 2020.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2020/6242

CVE-2020-6242

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-6320 *Información pública de solicitud de autorización para reforma de almacén en una vivienda unifamiliar en suelo rústico para su uso como vivienda en calle Las Tagonas, 1.029, en Cuchía. Expediente 58/20.*

Por doña Armandina Haro Tresgallo se solicita autorización para reforma de almacén en una vivienda unifamiliar en suelo rústico para su uso como vivienda en calle Las Tagonas, número 1.029, de la localidad de Cuchía, de este término municipal, parcela 173 del polígono 10, referencia catastral 39044A010001730000BW.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O. de Cantabria.

Miengo, 29 de mayo de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2020/6320](#)

CVE-2020-6320

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-6100 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de legalización de acondicionamiento y cambio de uso de local a vivienda de un apartamento en calle Castelar, 3, Bajo 2. Expediente de obra mayor 43/20.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 21/07/2020 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por GONZALO IRAZÁBAL FUSTER y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los arts. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de 1ª ocupación de las obras de legalización de acondicionamiento y cambio de uso de local a vivienda - apartamento sito en calle Castelar, nº 3, Bajo 2, cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 43/20.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de julio de 2020.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2020/6100

CVE-2020-6100

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2020-6299 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo.*

Con fecha 2 de diciembre de 2019, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, determina de forma precisa algunos de los plazos del

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La Modificación Puntual nº 13 del planeamiento de Medio Cudeyo tiene como objetivo ajustar la redacción de cinco artículos de la Normativa Urbanística del Plan General, introduciendo una mayor flexibilidad o eliminando ciertas obligaciones al haberse detectado una serie de desajustes con su aplicación, que vienen generando una serie de conflictos que tienen que ver con una determinada regulación específica de situaciones concretas.

3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual nº 13 del planeamiento urbanístico de Medio Cudeyo, se inicia el 2 de diciembre de 2019, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 20 de diciembre de 2019 remitió al Ayuntamiento de Medio Cudeyo escrito con indicación de las subsanaciones que debían realizarse en el documento aportado. Con fecha 3 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo remite a esta Dirección General, documento de subsanación.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 5 de marzo de 2020, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE)

4.1. Borrador del plan o programa

Se resumen a continuación los cambios que plantea la Modificación Puntual.

Modificación primera: Pretende dar una mayor flexibilidad para las obras que puedan ejecutarse en los sectores de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable en tanto se

produce su desarrollo, permitiendo, la modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes o modificación del uso de las mismas, siempre que se trate de un uso previsto en el ámbito o sector correspondiente.

Modificación segunda: propone la modificación del art. 9.19.4, del Plan General de Ordenación Urbana de manera que solamente se mantenga la obligación de que las redes y conducciones eléctricas, de alumbrado y telecomunicaciones sean subterráneas en suelo urbano, estableciendo que, en suelos urbanizables y en núcleo rural, el tendido y reforma de las redes existentes, habrá de hacerse de manera preferente mediante canalización subterránea. Mientras que, para el suelo no urbanizable, establece que los tendidos podrán ser aéreos siempre que se justifique la ausencia de efectos significativos sobre el paisaje y avifauna.

Modificación tercera: Plantea ajustar la alineación de un tramo de carretera a la N-635 entre Heras y San Salvador, atendiendo al grado de consolidación, conforme a la posibilidad contemplada en el art 33.3 de la Ley 37/2015 de Carreteras.

Modificación cuarta: Plantea suprimir la obligación de vinculación entre el titular de la vivienda unifamiliar y el titular de la actividad susceptible de realizarse en planta baja, permitiéndose, una vez realizada la modificación, que el titular de la actividad pueda ser diferente al titular de la vivienda.

Modificación quinta: En la ordenanza de vivienda unifamiliar propone eliminar la obligatoriedad para las parcelas existentes, de un fondo máximo de parcela y cambiar el frente mínimo de 10 m por un "frente suficiente", manteniendo el resto de condiciones.

4.2. Documento Ambiental Estratégico

Objetivos de la planificación.

El objetivo de la modificación es el de reajustar la normativa del Plan General de Ordenación Urbana en cinco aspectos concretos atendiendo a ciertas problemáticas detectadas.

— Alcance y contenido del plan propuesto y sus alternativas.

La Modificación Puntual que se plantea tiene el alcance de reformular cinco artículos relacionados con aspectos varios de aplicación normativa que a lo largo de la vigencia del Plan General se ha comprobado que han originado problemáticas, no suponiendo ninguno de ellos afección a criterios básicos del Plan General, ni supone mayor edificabilidad, densidad de viviendas u otros usos ni cualquier otro parámetro de incidencia en el interés público y social.

El contenido de la modificación se ciñe a cinco artículos del vigente Plan General de Ordenación Urbana. El primero de ellos se refiere a la flexibilización de las posibles actuaciones en sectores de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable. En el segundo, se plantea la modificación de la obligatoriedad establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de soterramiento de redes y conducciones eléctricas de alumbrado y telecomunicaciones flexibilizando dicho requisito de obligatoriedad en los suelos urbanizables, núcleo rural y suelos no urbanizables. El tercero, atendiendo a las características de la zona de un tramo de la N-635, propone evitar la estricta aplicación de la alineación de 25 m determinada por la legislación de carreteras del estado, planteando una nueva alineación. El cuarto elimina la obligación de vinculación existente entre la titularidad de la vivienda y los usos compatibles en zonas calificadas como Residencial Unifamiliar. La quinta elimina, en los suelos calificados como Residencial Unifamiliar, la obligatoriedad de existencia de un fondo máximo y reduce el frente mínimo en las parcelas.

En cuanto a las alternativas y su elección, el documento propone tres alternativas generales a la modificación. La alternativa cero consistente en no modificar el Plan General de Ordenación Urbana renunciando a los efectos pretendidos. La alternativa uno consistente en introducir pequeñas modificaciones normativas y la alternativa dos consistente en la revisión total del Plan General de Ordenación Urbana.

— Desarrollo previsible del Plan.

Resulta previsible esperar que la mayor flexibilidad para las obras en suelo urbano logre favorecer nuevos desarrollos en suelo urbano no consolidado, lo que no se ha logrado con la normativa actual, permitiendo cierta reactivación socioeconómica a la vez de revertir el perjuicio ocasionado a los propietarios de los suelos implicados.

— Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado.

El Documento Ambiental Estratégico analiza la población del municipio, la flora, fauna y vegetación, así como el agua, clima y paisaje y los espacios protegidos, no destacando ningún aspecto reseñable que pueda condicionar, a priori, efectos previsibles sobre el medio ambiente. Dentro del municipio se encuentra la ZEC ES 1300015 "Rio Miera" declarada por Decreto 19/2017 por el que se declara zona de especial conservación nueve lugares de importancia comunitaria fluviales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión. No existiendo otras figuras de protección de espacios naturales en el municipio.

— Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Se realiza una lista de los principales efectos ambientales que podrían resultar significativos como consecuencia de las modificaciones propuestas.

Sobre la población y la salud humana, determina el Documento Ambiental Estratégico, en este extremo y en relación con la modificación propuesta nº 1, que los efectos serán de carácter positivo, dado que la modificación propuesta se limita a proporcionar mayor flexibilidad para las obras que pueden ejecutarse en los sectores de suelo urbano no consolidado, en tanto se produce el desarrollo de los mismos. En relación con la modificación nº 3, relativa a las servidumbres de la carretera N-635, no se espera ninguna modificación de las afecciones potenciales sobre la misma, ya que el cambio que se propone implica únicamente la adecuación normativa a la realidad física, sin permitir mayor ocupación de esa zona. La modificación nº 4, relativa a la eliminación de la obligatoriedad de que el titular de los usos definidos como compatibles en planta baja de la vivienda residencial unifamiliar se encuentre vinculado al titular de la misma, no implica diferencias apreciables respecto de la situación actual, ya que no existe modificación de los usos compatibles. Sin embargo, la flexibilización que se propone puede favorecer, desde el punto de vista económico, al ser susceptibles de generar rentas suplementarias al titular de la vivienda. Se considera que la modificación nº 5 no supone efectos sobre la población.

Sobre la flora, vegetación y fauna, al no plantearse la ocupación de nuevos suelos diferentes a los propuestos en el Plan General de Ordenación Urbana no se esperan impactos apreciables, en cuanto a la regulación de los tendidos de redes eléctricas de telefonía y análogas, se estima que puede disminuir los efectos ambientales en la medida que pudieran generar menores afecciones al suelo como resultado de las excavaciones que requiere todo soterramiento.

De igual forma no se prevén efectos negativos sobre suelo y subsuelo, al no plantearse ocupación de nuevos suelos diferentes en este caso el cambio en la regulación de los tendidos de las redes eléctricas, de telefonía y análogas, que pueden pasar de soterradas a aéreas en suelos no urbanizables, se estima que puede disminuir los efectos ambientales sobre este factor ambiental, en la medida en que pudieran generar una menor alteración del suelo como resultados de las excavaciones que requiere todo soterramiento.

Sobre el aire y agua se considera que de la aplicación de la modificación no se derivan aumentos de consumo, ni de generación de aguas residuales. En relación a la calidad sonora del municipio, tampoco se estima que se vaya a registrar deterioro alguno, ya que, además de lo indicado en el párrafo anterior, no se proponen alteraciones de los posibles usos autorizables que pudieran presentar afecciones apreciables sobre este factor ambiental. Tampoco se esperan efectos sobre los cauces fluviales del municipio.

Sobre el clima, cambio climático no se esperan efectos ambientales de ningún tipo.

En cuanto al paisaje y en relación al artículo 9.19.4. Redes eléctricas, de telefonía, telecomunicaciones y análogas, del Plan General de Ordenación Urbana, en suelo urbano las redes han de ser soterradas por lo que no hay efectos. En suelos urbanizables y en núcleo rural, estas redes preferentemente han de ser soterradas, es decir, se abre la opción a que sean aéreas. Por las propias características ambientales de estos medios, generalmente con un notable grado de antropización, se considera que las líneas aéreas no deberían provocar efectos ambientales significativos sobre el paisaje. En el resto de suelos no urbanizables las redes solo

podrán ser aéreas cuando se justifique adecuadamente que no van a causar efectos significativos sobre el paisaje y la avifauna. No se provocarán efectos significativos sobre el paisaje, ya que, si estos efectos se identificasen, las redes deberán soterrarse.

Sobre el patrimonio cultura y los espacios protegidos, la modificación propuesta no afecta a ningún elemento del patrimonio cultural del municipio ni espacio protegido.

- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

No se prevé efecto alguno sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La Modificación Puntual se someterá según art. 6.2 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental a la evaluación ambiental estratégica simplificada porque se encuentra en los supuestos contemplados para ello.

- Resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas;

Se han estudiado 3 alternativas (0,1 y 2), la alternativa 0 consiste en la no Modificación Puntual del plan, la 1 consiste en la modificación del plan general en los términos propuestos y la 2 la revisión del Plan General de Ordenación Urbana. La alternativa 0 es demasiado restrictiva, ya que desde 2011 no se ha desarrollado ninguno de los sectores de suelo urbano no consolidado ni de suelo urbanizable (a excepción del sector urbanizable 14.2). Implica un perjuicio para los propietarios de edificaciones sitas en suelo urbano, e impide la ejecución de desarrollos en zonas urbanas. Los leves cambios normativos propuestos (alternativa 1), en cambio, pueden contribuir a facilitar los desarrollos previstos en el Plan General de Ordenación Urbana, y ello sin menoscabo de los valores naturales, paisajísticos y sociales de Medio Cudeyo, por lo que esta alternativa es más ventajosa ambientalmente que la alternativa 0. La alternativa 2 (revisión total del Plan General de Ordenación Urbana para albergar estos pequeños cambios normativos) también es capaz de facilitar los desarrollos antes señalados, pero la complejidad que implicaría este procedimiento desaconseja acometer una revisión total del Plan General de Ordenación Urbana para conseguir modificaciones normativas tan sencillas. Se considera que alternativa 1 es la que presenta un comportamiento ambiental más favorable de las tres alternativas evaluadas.

- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir efectos negativos relevantes en el medio ambiente, tomando en consideración al cambio climático.

Se considera que la modificación propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por tanto, no se estima necesario establecer medidas detalladas para la protección del mismo. No obstante, se recogen, preferentemente, "buenas prácticas en obra" que deberán ser seguidas para evitar la aparición de efectos ambientales indeseados.

- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Debido a la escasa magnitud de las actuaciones que se pueden derivar de la aprobación de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, no se estima necesario desarrollar un plan de seguimiento ambiental excesivamente exhaustivo. Para realizar el seguimiento ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana se establecen indicadores para la ejecución de las obras.

- Anexo.

Se incorpora un anexo cartográfico que incluye la identificación de las zonas afectadas por la pretendida modificación puntual.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación recibida el 04/06/2020).
- Dirección General de Aviación Civil (contestación recibida el 21/07/20).

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

- Demarcación de Carreteras del Estado, Delegación en Cantabria (sin contestación). Administración de la Comunidad Autónoma.
- Servicio de Planificación Territorial de la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje (contestación recibida el 28/04/2020).
- Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes CROTU de la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (contestación recibida el 7/07/2020).
- Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (sin contestación).
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (sin contestación).
- Dirección General de Obras Públicas (sin contestación).

Público interesado.

- ARCA (sin contestación).

Organismos y empresas públicas.

- Empresa de Suministro de Energía Eléctrica (sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración General del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Emite informe en el que se indica que, por la ubicación y naturaleza de la modificación, la actuación propuesta previsiblemente afecta a las competencias de la Administración General del Estado en Cantabria, proponiendo como administraciones públicas afectadas en el proceso de Evaluación Ambiental en curso los siguientes departamentos:

- Demarcación de Costas en Cantabria.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Demarcación de Carreteras del Estado.
- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Considera que, con respecto a las modificaciones de los puntos 1, 2, 4 y 5, al no afectar a condicionantes urbanísticos que tengan que ver con la edificabilidad, ocupación, volumetría y similares ni proponer la incorporación a la trama urbana de nuevos suelos, ni variar el modelo urbanístico, es muy improbable que produzcan afecciones ambientales significativamente diferentes a las evaluadas durante la tramitación del planeamiento vigente. En consecuencia, no se realizan sugerencias o alegaciones.

Con relación a la modificación número 3, que plantea la modificación de la línea límite de la edificación en la proximidad de carreteras de la Red de Carreteras del Estado, se indica la necesidad de la autorización previa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria y que no cabe la reducción de la línea límite a edificación en tramos de autopistas, autovías y ramales de éstas. En consecuencia, insta al promotor a que recabe los informes y autorizaciones convenientes antes de continuar con la tramitación de la Modificación Puntual pretendida.

Dirección General de Aviación Civil.

Informa que, en relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas ese departamento no tiene sugerencias, propuestas o consideraciones, sino que se limita a evacuar informe preceptivo y vinculante al planeamiento urbanístico y territorial en tramitación. En concreto introduce un párrafo en la nueva redacción propuesta al art. 9.19.4 Redes eléctrica, de telefonía, telecomunicaciones y análogas, a fin de asegurar que las redes que se citan no puedan vulnerar las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander.

CVE-2020-6299

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

Administración de la Comunidad Autónoma.

Servicio de Urbanismo de la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.

Informa que la vista del alcance de las modificaciones que se pretenden, ciñéndose estas, a modificar parcialmente el contenido de varios artículos considera no se produzcan impactos significativos sobre el medio ambiente, dado su alcance limitado.

Servicio de Planificación Territorial de la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.

Recomienda este servicio, en lo referente a la modificación nº 2, que los tendidos aéreos tengan carácter excepcional (a evitar especialmente en los ámbitos de Interés Territorial y Paisajístico del Plan Especial de la Bahía), indicando que se deben acotar aquellos casos en los que pueden ser utilizados los tendidos aéreos y que se les debe exigir, con carácter previo, la elaboración de un estudio de impacto paisajístico, en el que, entre otros, se justifique que no se afectan espacios en los que, por su significación y valor patrimonial, ambiental o paisajístico, se considere necesario el soterramiento para el mantenimiento de sus valores.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de planeamiento municipal de Medio Cudeyo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido general de las consultas recibidas indica que no se producirán afecciones negativas significativas a efectos ambientales. No obstante, desde el Servicio de Planificación Territorial de la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje se recomienda, en lo referente a la modificación nº 2, que los tendidos aéreos tengan carácter excepcional (a evitar especialmente en los ámbitos de Interés Territorial y Paisajístico del Plan Especial de la Bahía), indicando que se deben acotar aquellos casos en los que pueden ser utilizados los tendidos aéreos y que se les debe exigir, con carácter previo, la elaboración de un estudio de impacto paisajístico, en el que, entre otros, se justifique que no se afectan espacios en los que, por su significación y valor patrimonial, ambiental o paisajístico, se considere necesario el soterramiento para el mantenimiento de sus valores.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto recabadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La Modificación Puntual no generará ninguna afección significativa sobre la atmósfera que no haya sido evaluada ya en el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que no se prevé que el impacto sobre la atmósfera sea significativo.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance de la modificación, se considera que el impacto ambiental es nulo.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. Considerando el alcance y naturaleza de la modificación, que no implicará un aumento significativo en las demandas de recursos hídricos ni de saneamiento ni afecta a ningún cauce de agua, no se prevén afecciones significativas.

Impactos sobre el suelo. La modificación no va a suponer consumo diferente de suelo que no haya sido ya evaluado en el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre el factor suelo.

CVE-2020-6299

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La Modificación Puntual no afecta al ámbito de ningún Espacio Natural Protegido de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, por lo que no se prevé ninguna afección significativa derivada del desarrollo de la Modificación.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. La Modificación Puntual no supondrá un impacto por riesgo distinto de los ya valorados en la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que no se considera que la modificación actual suponga ningún impacto significativo adicional a la situación actual, considerándose el impacto como no significativo.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. La modificación establece para los trazados aéreos en suelos no urbanizables la necesidad de justificar la ausencia de efectos significativos sobre la avifauna, no estableciendo ningún estudio específico, ni mecanismo de control posterior, por lo que se considera necesario tener en cuenta las condiciones que se incorporan en el apartado de conclusiones.

Impactos sobre el paisaje. La modificación podría tener efectos significativos sobre el paisaje, especialmente en los ámbitos de Interés Territorial y Paisajístico del Plan Especial de la Bahía, así como sobre los suelos de los núcleos de carácter tradicional, por lo que se debe tener en cuenta las condiciones que se incorporan en el apartado de conclusiones para garantizar la no afectación a sus valores de carácter patrimonial, ambiental o paisajístico.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación, aunque no se prevén afecciones significativas sobre el Patrimonio Cultural, deberán tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación vigente, así como estar a lo dispuesto por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, en caso de pronunciarse.

Generación de residuos. Dado el alcance de la Modificación Puntual se prevé que se generarán los mismos impactos que los ya evaluados en el Plan General de Ordenación Urbana por lo que se considera que el impacto ambiental será nulo.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos significativos sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos relevantes en el uso de materiales de construcción, ni en los consumos energéticos, como así tampoco, deforestaciones que pudieran influir en este factor, distintos a los ya evaluados en fases anteriores.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. El desarrollo de la modificación no supondrá incremento relevante en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio urbano, por lo que no se prevé que el impacto sea significativo.

Impacto sobre la población, no se considera que la modificación vaya a suponer un impacto significativo sobre la población.

Resumidamente, se considera que la Modificación Puntual podría tener ciertas afecciones sobre el paisaje y la fauna, por lo que será necesario introducir medidas adicionales que garanticen la adecuada implantación de la Modificación Puntual.

Para el resto de los impactos, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, y con la incorporación de las medidas que se incluyen a continuación, se concluye que esta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

No obstante, con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales, se considera necesario incorporar en la propuesta de la Modificación Puntual las determinaciones siguientes:

- La Modificación Puntual establecerá el carácter excepcional de los tendidos aéreos, indicando que se deben evitar especialmente en los ámbitos de Interés Territorial y Paisajístico del Plan Especial de la Bahía, y exigirá, en todos los casos, con carácter previo a la concesión de la licencia, la presentación de un estudio de impacto paisajístico y de afección a la avifauna, en el que se justifique que no se afectan espacios en los que, por su significación y valor patrimonial, ambiental o paisajístico, así como por la posible afección a la avifauna, se considere necesario el soterramiento para el mantenimiento de sus valores.

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

No obstante, y en relación con la modificación nº 5 relativa al cambio de parámetros, fondo máximo y frente a vía pública, en las parcelas existentes, se recomienda determinar de forma precisa, el denominado "frente suficiente a vía pública".

El informe de la Dirección General de Aviación Civil, si bien a efectos ambientales no hace ninguna observación, contiene consideraciones de carácter sectorial que deberán incorporarse a la Modificación Puntual.

Por otro lado, en relación a la modificación nº 3, que plantea la modificación de la línea límite de la edificación en la proximidad de carreteras de la Red de Carreteras del Estado, se recuerda la necesidad de la autorización previa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación Inicial y en los documentos de desarrollo, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual del planeamiento de Camaleño en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 20 de agosto de 2020.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2020/6299

CVE-2020-6299

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

CVE-2020-5997 *Anuncio de dictado de Resolución sobre la modificación no sustancial irrelevante MOD.04.2019 de la Autorización Ambiental Integrada AAI/013/2006 como consecuencia de la incorporación de dos nuevos depósitos D-230 y D-231 de 45 m³ de almacenamiento de ácidos fluorados en el área de almacenamiento número 5, cuyas instalaciones están ubicadas en la localidad de Ontón. Término municipal de Castro Urdiales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada>.

Resolución sobre la modificación no sustancial irrelevante MOD.04.2019 de la Autorización Ambiental Integrada AAI/013/2006 de la empresa Derivados del Flúor, SAU, como consecuencia de la incorporación de dos nuevos depósitos D-230 y D-231 de 45 m³ de almacenamiento de ácidos fluorados en el área de almacenamiento nº 5, cuyas instalaciones están ubicadas en la localidad de Ontón. Término municipal de Castro Urdiales.

Santander, 27 de julio de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/5997

CVE-2020-5997

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-5061 *Información pública del expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 22,2 l/s de agua del arroyo Sabiote o Nosedillo en Ontón, término municipal de Castro Urdiales, con destino a usos industriales. Expediente A/39/13067.*

Ante esta Confederación Hidrográfica, se ha formulado la siguiente solicitud:

EXPEDIENTE: A/39/13067.

PETICIONARIO: Derivados del Flúor, S. A.U. (NIF A48048771).

DESTINO: Usos industriales.

CAUDAL DE AGUA: 22,2 litros/segundo.

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Río Sabiote o Nosedillo en Ontón.

TÉRMINO MUNICIPAL: Castro Urdiales (Cantabria).

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1985, de 11 de abril) se abre un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el petitionerario concrete su solicitud mediante la presentación del proyecto para la utilización de dichas aguas. Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Las peticiones habrán de dirigirse a esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Comisaría de Aguas (Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), acompañadas de PROYECTO DEBIDAMENTE PRECINTADO Y POR CUADRUPLICADO (un ejemplar impreso y tres copias en formato electrónico), conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir solicitud de aprovechamiento en los términos previstos en el artículo 104 del citado Reglamento, instando la paralización del trámite que es objeto de esta publicación y acompañando el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 € para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos previsto en el artículo 107 del reiterado Reglamento se realizará en las oficinas de la Confederación en Oviedo (4ª planta, Registro de Aguas), a las DOCE (12) HORAS del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el petitionerario.

Oviedo, 12 de junio de 2020.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio (Resolución de 13/09/2017,
«Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Luis Cordero Sánchez.

2020/5061

CVE-2020-5061

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2020-6312 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Enviser, SAU, para su personal adscrito al servicio de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de Medio Cudeyo, para el periodo 2019-2023.*

Código 39100551012017.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Enviser, SAU, para su personal adscrito al servicio de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de Medio Cudeyo, para el periodo 2019-2023, suscrito el 22 de enero de 2020, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de agosto de 2020.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ENVISER, S.A.U. (ANTES DENOMINADA INBISA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.) PARA SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MEDIO CUDEYO (CANTABRIA) PARA LOS AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023**CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES****Artículo 1.—Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio Colectivo es de obligada aplicación y afectará a aquellos trabajadores que estén adscritos y presten sus servicios para Enviser, S.A.U. (antes denominada Inbisa Servicios Medioambientales S.A.), en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Cantabria), y cuya actividad sea la Limpieza Viaria y Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos que la empresa tiene adjudicada por el referido Ayuntamiento.

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal empleado en la empresa comprendidos en los ámbitos anteriores del Convenio y que se incluyan dentro de los parámetros preceptuados en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se excluye del ámbito del presente Convenio aquellos trabajadores en quienes concurren algunos de los siguientes requisitos:

- El personal contratado de acuerdo con los artículos 1.3. c) y 2.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Los empleados que ocupen cargos de especial confianza, responsabilidad, mando, competencia y/o que ostentan facultades de representación de la empresa que ocupen puestos de trabajo de Dirección, Gerencia, Jefatura o similar que con independencia de su denominación sean equivalentes a éstos.

Este personal será de libre designación para tales responsabilidades por los órganos de dirección de la empresa. Su relación laboral se regirá a través de las condiciones acordadas en su contrato de trabajo y demás normas de general aplicación y, en su caso, por aquellas condiciones que dada su especial condición le fuesen reconocidas y aplicadas por la Empresa.

Artículo 2.—Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo de Trabajo, de una parte, el Delegado de Personal, como representación unitaria de los trabajadores, y de otra parte, la representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 3.—Duración y vigencia.

Este convenio entrará en vigor una vez sea publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria*, no obstante, y salvo aquellas condiciones a las cuales ha de estarse a lo contenido en ellas en sus propios términos y a las que expresamente se pacte el inicio de la validez en otro momento, los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2019. Su duración será de cinco años, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023.

CVE-2020-6312

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

Artículo 4.—Denuncia.

Cualquiera de las partes firmantes del presente convenio podrá solicitar de la otra la revisión del mismo.

La denuncia deberá hacerse por escrito y con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento de su período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que promueva la negociación deberá presentar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada.

Artículo 5.—Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquier que sea su naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación así como por convenios colectivos, contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Las retribuciones brutas anuales reflejadas en este artículo, han sido pactadas por las partes. En consecuencia, no se percibirá retribución adicional alguna por esta circunstancia en ninguna de las categorías profesionales existentes. El salario contemplado en el presente convenio se ha pactado contemplando las singularidades del puesto de trabajo.

Artículo 6.—Comisión mixta de interpretación y aplicación.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del presente Convenio. Serán componentes de la misma un representante de la empresa y otro de los trabajadores, elegidos de entre los que han formado parte de la Comisión Negociadora del Convenio y han firmado el mismo.

La Comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento y aplicación de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) Conciliación en conflictos colectivos que supongan la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio.
- d) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

La Comisión fija como sede de las reuniones el domicilio de la empresa. Cualquiera de sus componentes podrá convocar dichas reuniones.

Cualquier otra parte interesada podrá solicitar la convocatoria de la Comisión, debiendo en este caso dirigir su escrito a la sede de la empresa.

Procedimiento. Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

Previa convocatoria de cualquiera de las partes que conforman la comisión en la cual se indique, fecha y hora, la misma se reunirá en su sede en el plazo máximo de quince días naturales.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles desde que reciba la comunicación.

Los representantes de la empresa en la comisión darán traslado de inmediato a los representantes de los trabajadores en la comisión del escrito recibido.

La Comisión tendrá la responsabilidad de comunicar a quien corresponda las resoluciones que emanen de la misma.

La Comisión deberá emitir informe en plazo de quince días, desde el momento en que se produzca la reunión sobre los asuntos que se le sometan.

El incumplimiento de dichos plazos sin haberse producido la convocatoria, resolución o dictamen dejará abierta la vía de resolución de conflictos a cualquier otro organismo laboral administrativo y/o judicial al que se haya planteado.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE EMPLEO

Artículo 7.—Contratación.

El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

No obstante, lo anterior, la empresa, en relación al ingreso de los trabajadores, se reserva el derecho a realizar las pruebas de selección que consideren necesarias para comprobar el grado de aptitud de los aspirantes, así como, a realizar un reconocimiento médico previo con motivo de la admisión de los trabajadores.

Artículo 8.—Preaviso de cese voluntario.

Debido a la posible existencia de dificultades empresariales para la búsqueda de un sustituto en los casos de extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador, el trabajador deberá preavisar su baja voluntaria en la misma con una antelación mínima de 15 días a la fecha de cese. La omisión por parte del trabajador de dicho plazo de preaviso dará derecho a la Empresa a percibir una cantidad equivalente a los salarios correspondientes al plazo, total o parcialmente, omitido y por consiguiente incumplido que deberá ser saldado en la liquidación por extinción del contrato, salvo que de la liquidación que corresponda resultase un importe insuficiente, en cuyo caso la parte a resarcir se reservará el derecho a iniciar las acciones legales que le correspondan para reclamar y hacer efectiva la deuda que por este motivo estuviese pendiente de cobro.

El trabajador no estará obligado a respetar el referido plazo de preaviso cuando la extinción del contrato se realice dentro del período de prueba pactado.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

Artículo 9.—Subrogación del personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevará a cabo la subrogación del personal en los términos indicados en el Convenio General del Sector de Saneamiento Público (BOE 30 de Julio de 2013), con relación a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III. CONDICIONES Y ORGANIZACIÓN DE TRABAJO**Artículo 10.—Jornada de trabajo.**

Se establece una jornada de trabajo de 38 horas semanales de promedio en cómputo anual. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor. La jornada laboral se prestará de lunes a domingo, a razón de seis días de trabajo por semana, respetándose los descansos mínimos que legalmente se establecen el TRET.

Siempre que la jornada diaria continuada exceda de seis horas, el trabajador tendrá derecho a un descanso durante la misma de veinte minutos.

Además de los festivos contemplados en la normativa legal de aplicación desde el 1 de enero de 2017 se considerará festivo el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres.

Artículo 11.—Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El personal está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de sus tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

Artículo 12.—Prestación del trabajo.

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el contrato de trabajo. El personal prestará la clase y extensión del trabajo que marquen las leyes, el presente Convenio, los de ámbito subsidiario, las instrucciones del empresario y, en su defecto, los usos y costumbres.

Normalmente sólo se prestará el trabajo habitual. No obstante, pasajeramente y por necesidad urgente, deberá el trabajador prestar mayor trabajo u otro distinto de lo acordado, a condición de retribuirle de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Todo el personal está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su Grupo Profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador, sin más limitaciones que las derivadas de la

CVE-2020-6312

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Si el trabajador observa entorpecimiento para ejercer su trabajo, falta o defectos en el material, en los instrumentos o en las máquinas, estará obligado a dar cuenta inmediatamente a sus jefes inmediatos. El trabajador cuidará de las máquinas y útiles que se le confíen, los mantendrá en perfecto estado de conservación y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan por su culpa.

Queda prohibido utilizar máquinas, herramientas o útiles para uso distinto al determinado por la empresa, sin la expresa autorización de ésta, que asimismo será necesaria para que el personal utilice herramientas o máquinas de su propiedad en las labores encomendadas.

La empresa pondrá al alcance del personal todos los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad. Por su parte, el personal utilizará los medios de protección que la empresa les facilite.

Artículo 13.—Promoción y ascensos.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a nivel profesional distinto del que se ostenta se establecerán por la empresa sistemas de concurso de méritos o pruebas de aptitud que, entre otros, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias: superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto, titulación, conocimientos del puesto de trabajo, historial profesional. Primará y será determinante el concurso de méritos y pruebas que se propongan con independencia de que la antigüedad del trabajador sea tomada en cuenta en los procesos de promoción y ascensos.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de seis meses para el personal titulado y de dos meses para el resto del personal. Durante este período, el trabajador ascendido ostentará la función profesional a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su función y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

Artículo 14.—Clasificación profesional.

Se estará a la clasificación por grupos profesionales dispuesta en el Capítulo V Convenio General del Sector de Saneamiento Público. Cada uno de los grupos contemplados en el Convenio agrupa unilateralmente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, con el alcance y contenido previsto en el artículo 22, apartado 2.º, del Estatuto de los Trabajadores, siendo por consiguiente las funciones profesionales que comprenden equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo de técnicos.
- Grupo de mandos intermedios.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

— Grupo de administrativos.

— Grupo de operarios.

Grupo profesional de mandos intermedios: el grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales:

- Encargado: A las órdenes de un Jefe de Servicios y/o un Encargado general, tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y la disciplina.

Grupo profesional de operarios: el grupo de personal operario está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:

- Conductor: En posesión del carné de conducir clase C (anterior C2) o superior. Tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.
Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.
- Peón: Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, si bien, además de sus labores habituales de peón podrá manejar y/o conducir cualquier otro vehículo o máquina cuyo peso máximo autorizado (PMA), sea inferior o igual a 3.500 kilogramos y/o que precisen carné de conducir clase A, B, o inferior.

Todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Los cometidos profesionales de cada grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su Grupo Profesional, tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas al trabajador, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

La clasificación del personal, antes indicada, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

Artículo 15.—Licencias y permisos retribuidos.

Con carácter enunciativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del TRET, y atendiendo a las posibles modificaciones, sustituciones, derogaciones totales y/o parciales que pudiese sufrir su contenido, los trabajadores regidos por este Convenio Colectivo tendrán derecho al disfrute de licencias sin pérdida de la retribución, en los casos y con la duración que a continuación se indican en días naturales, previa comunicación a la empresa y posterior justificación:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Por el tiempo necesario para la asistencia al médico especialista y/o pruebas médicas, siempre y cuando justifique que no puede realizarlo fuera de su jornada de trabajo.
El tiempo empleado para asistir al médico habrá de ser debidamente acreditado por el trabajador que haga uso de esta licencia, debiendo contener el justificante aportado no sólo la causa (asistencia al médico).

Con respecto de la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores, igualmente, se estará a lo preceptuado en el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, y restantes normas concordantes que lo desarrollen y que en cada momento se encuentren vigentes.

Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como anexo II del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá como desplazamiento el que al efecto se produzca fuera de provincia en la que reside el trabajador.
Las licencias y permisos empezarán a contar en la fecha en que se produzca el hecho que los motiva.

Artículo 16.—Vacaciones.

Todos los trabajadores previa prestación de servicios disfrutarán vacaciones retribuidas, con arreglo a las condiciones siguientes:

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

1. Todo el personal tendrá derecho a 26 días laborables de vacaciones anuales siempre y cuando la jornada laboral se distribuya a razón de seis días a la semana.
2. El período del disfrute vacacional en la empresa se comprende desde el 1 de enero, hasta el 31 de diciembre de cada año.
3. Cuando un trabajador cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la imputación en metálico de las vacaciones en razón del tiempo trabajado.
4. El salario durante el periodo de vacaciones será el previsto en las tablas salariales anexas.

Artículo 17.—Vestuario.

La empresa con periodicidad anual entregará a todo el personal operario las siguientes prendas de trabajo:

VERANO:

ENCARGADO: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos.

CONDUCTOR: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorra.

PEÓN: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorra.

INVIERNO:

ENCARGADO: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorro.

CONDUCTOR: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorro.

PEÓN: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorro.

Aquellos trabajadores que no tengan la condición de indefinidos, o bien que su contrato de trabajo no tenga una duración pactada o estimada de al menos un año, solamente tendrán derecho inicialmente a la entrega del vestuario correspondiente al período (verano/invierno) del año que coincida con su incorporación, salvo que su contrato de trabajo se prolongue más allá del día 21 de diciembre en el caso del vestuario de invierno, y 21 de junio, en el caso del vestuario de verano, en cuyo caso, a partir de ese momento se le entregará la equipación completa a la época del año que en cada caso corresponda.

A la entrega del vestuario nuevo se procederá a retirar las usadas.

En cualquier de los supuestos de extinción del contrato de trabajo, previa liquidación y finiquito de haberes que pudiesen corresponderle al trabajador, éste estará en la obligación de entregar la última remesa de prendas facilitadas.

Artículo 18.—Horas extraordinarias.

De conformidad con el Art. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo pactada en el presente convenio colectivo.

Las horas extraordinarias realizadas podrán compensarse mediante descanso equivalente retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no entrando estas horas compensadas en el cómputo para el límite máximo establecido en el artículo 35.2 del TRET. En el caso de que dichas horas sean compensadas por descanso se computará de tal modo que una hora extraordinaria de trabajo equivalga a una hora y 15 minutos

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

de descanso equivalente. En el caso de que dichas horas extraordinarias sean abonadas como compensación económica su pago se realizará desde la firma del convenio en las siguientes cantidades:

	Hora extra normal	Hora extra festiva
Conductor	12 euros brutos	13,50 euros brutos
Peón	10 euros brutos	11,50 euros brutos

Horas extraordinarias de fuerza mayor: El exceso de las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes no se tienen en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, sin perjuicio de su compensación en la misma forma que horas extraordinarias. La realización de estas horas es obligatoria para el trabajador, asimismo, pueden realizarse durante la jornada nocturna.

Festivos: Aquellos trabajadores que no hayan sido específicamente contratados para la prestación del servicio en días festivos se les compensarán mediante su descanso equivalente en base a las horas efectivamente realizadas o su abono mediante plus festivo.

Artículo 19.—Retirada del permiso de conducir.

Cuando para el desarrollo de su actividad, al trabajador le sea obligatorio disponer de la correspondiente autorización —permiso de conducir específico para el trabajo encomendado— y este sea susceptible de ser cancelado temporal o definitivamente, el trabajador está obligado a informar por escrito en todo momento a la empresa de las incidencias que se produzcan respecto a dicha autorización.

Cuando se le solicitara por la empresa, el trabajador facilitará fotocopia firmada del permiso, declarando la plena validez del mismo, y que este no se encuentra anulado, intervenido, revocado o suspendido, por lo que le permita el manejo de los vehículos propios del servicio. La empresa podrá realizar cuantas gestiones considere oportunas con el fin de comprobar la validez del permiso de conducir necesario para el cumplimiento del trabajo encomendado.

El incumplimiento por el trabajador de cualquiera de las citadas obligaciones podrá ser considerado como un incumplimiento laboral sancionable de acuerdo con la importancia y circunstancias que concurran y la graduación de faltas y sanciones establecidas en el Capítulo XII del Convenio General del Sector.

CAPÍTULO IV. RERIBUCIONES

Artículo 20.—Conceptos retributivos.

La estructura salarial que pasarán a tener las retribuciones desde la entrada en vigor del presente Convenio será la siguiente:

- A) Salario base.
- B) Plus Antigüedad
- C) Complementos.
 - 1. De puestos de trabajo.
 - Plus Penoso.
 - Plus Actividad.
 - Plus Empresa.
 - Plus Festivo
 - Plus Domingo

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

2. De vencimiento superior al mes.
 - Gratificación de verano.
 - Gratificación de navidad.
 - Gratificación de marzo.
3. Indemnizaciones o suplidos.
 - Plus de transporte.

La estructura definida en el presente convenio se ha establecido previa calificación de los puestos de trabajo y clasificación funcional, atendiendo a la naturaleza de los mismos, por lo que dicha estructura y cuantía no podrá verse alterada por la normativa legal y convencional de aplicación, por tanto, no será de aplicación ningún otro plus adicional (Ej: Art. 34 CC General, etc.) a los pactados en el presente convenio.

Los incrementos salariales de la tabla salarial del Anexo I serán los que se especifican a continuación:

En el año 2019 se aplicará un incremento de un 1,2 % sobre a la tabla salarial definitiva del año 2018.

En el año 2020 se incrementará el importe fijo de 100 € brutos en la gratificación extraordinaria de marzo a percibir en dicho ejercicio.

En el año 2021 se aplicará un incremento del 1,2% sobre la tabla salarial definitiva del año 2020 y se incrementará el importe de 100 € brutos en la gratificación extraordinaria de marzo que debiese percibirse en tal ejercicio. El resto de condiciones se abonará según lo pactado en el presente convenio.

En el año 2022 se aplicará un incremento del 1,2% sobre la tabla salarial definitiva del año 2021 y se incrementará el importe de 120 € brutos en la gratificación extraordinaria de marzo que debiese percibirse en tal ejercicio. El resto de condiciones se abonará según lo pactado en el presente convenio.

En el año 2023 se aplicará un incremento del 1,2% sobre la tabla salarial definitiva del año 2022 y se incrementará el importe de 130 € brutos en la gratificación extraordinaria de marzo que debiese percibirse en tal ejercicio. El resto de condiciones se abonará según lo pactado en el presente convenio.

Los incrementos previstos para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, se harán efectivos de tal forma que se iniciará su abono cuando se produzca el inicio efectivo de la nueva contrata, percibiendo la tabla salarial correspondiente al ejercicio en el que se produzca dicho hecho, sin efectos retroactivos. Por ende, hasta que se produzca el inicio efectivo de la nueva contrata, los trabajadores percibirán las tablas salariales correspondientes al 2020.

Todas las alusiones referidas anteriormente al inicio efectivo de la nueva contrata aluden al inicio efectivo de la nueva contrata de Servicio De Limpieza Viaria En El Ayuntamiento De Medio Cudeyo.

Artículo 21.—Salario base.

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las categorías profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio.

El sueldo base se establece mensual, y siempre referido a la jornada legal establecida en este Convenio. Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este Convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.

CVE-2020-6312

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

Artículo 22.—Plus Antigüedad.

Se establece un plus de antigüedad para todos los trabajadores adscritos al servicio que a la fecha de firma del presente convenio se encuentra de alta en la Seguridad Social, consistente en tres (3) bienios del 5% y cinco (5) quinquenios del 7%, que se calcularán sobre el salario base establecido para cada función profesional y año conforme a lo establecido en el Anexo I.

Artículo 23.—Complementos de puesto de trabajo.

1. Plus de penosidad: el personal operativo de la empresa correspondiente a la específica función profesional de Peón RSU, por el especial cometido de su función en la recogida de residuos, percibirá por este concepto el importe que para dicha función profesional se indica en el anexo de las tablas retributivas del presente Convenio para cada año. Este plus se percibirá por día efectivo trabajado en la función de Peón RSU.

2. Plus de Actividad: Dicho plus viene a compensar las peculiaridades del puesto de trabajo y el tipo de actividad desempeñada y se abonará conforme las cuantías y mensualidades especificadas en el Anexo I.

3. Plus Empresa: Retribución que premia a las funciones profesionales de Conductor y Peón RSU por el mayor interés y esfuerzo realizado para la obtención del incremento y mejora de la calidad como deber básico del trabajador. Se percibirá en la cuantía indicada para cada función profesional en las tablas retributivas anexas. Este plus se percibirá por día efectivo trabajado. Dicho plus, como consecuencia de la regularización de las tablas salariales dejará de percibirse el 31 de diciembre de 2016.

4. Plus Festivo: Los trabajadores que por necesidades del servicio tienen que realizar su jornada en día festivo (local, autonómico, estatal o día del patrón San Martín de Porres, 3 de noviembre), no domingo, independientemente de su función profesional, percibirán durante la vigencia del convenio los importes fijos no revisables de 72 € brutos/día. Este plus se abona por día trabajado en festivo, salvo que el trabajador haya sido contratado específicamente para desempeñar sus funciones en festivos.

5. Plus Domingo: Los trabajadores que por necesidades del servicio tienen que realizar su jornada en domingo, no festivo, independientemente de su función profesional, percibirán durante la vigencia del convenio los importes fijos no revisables de 15,21 € brutos/día trabajado que se reflejan a continuación. Este plus se abona por día trabajado en domingo.

6. Plus funcional de especialización: Aquel trabajador con función de Peón, que además de sus labores habituales de Peón trabaje y/o conduzca barredoras, baldeadoras o cualquier otro vehículo cuyo peso máximo autorizado (PMA), sea inferior o igual a 3.500 Kilogramos y/o que precisen carné de conducir A o B, o inferior, percibirán un plus funcional de especialización por día efectivo de trabajo mientras realice dichas funciones por el importe de 1,52 € desde la entrada en vigor del presente convenio.

7. Plus de nocturnidad: Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós y las seis horas, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 20 por 100 sobre el salario base.

Artículo 24.—Complementos de vencimiento superior al mes. Pagas extraordinarias.

1. Gratificación de verano: Se devengará semestralmente, desde el 1 de enero, al 30 de junio, y su importe será el reflejado en las tablas retributivas anexas para cada función profesional, siendo su abono el 15 julio.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

2. Gratificación de Navidad: Se devengará semestralmente, desde el 1 de julio, al 31 de diciembre, y su importe será el reflejado en las tablas retributivas anexas para cada función profesional, siendo su abono el 15 de diciembre.

3. Gratificación de Marzo: Se devengará anualmente, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior al de su abono, y su importe será el reflejado en las tablas retributivas anexas para cada función profesional, siendo su abono el 15 de marzo.

La fecha de abono de cada una de las pagas extraordinarias podrá dilatarse por el plazo máximo de los cinco días siguientes a las fechas antes indicadas, incluyendo en este plazo el propio día de abono preestablecido.

El personal que hubiese ingresado en el transcurso del año, o cesase durante el mismo, percibirá la parte proporcional no percibida correspondiente a los días devengados en cada una de las gratificaciones.

Artículo 25.—Plus de transporte (complemento indemnizatorio o suplido).

Plus de transporte: Para todo el personal de la empresa se establece un plus de transporte mensual de carácter extrasalarial, que se percibirá como compensación de los gastos de desplazamiento dentro de la localidad, así como desde el domicilio al centro de trabajo, fijándose su importe en la cantidad que por tal concepto figura en el anexo de tablas retributivas. Este plus se percibirá por día efectivo trabajado.

CAPÍTULO V. CONDICIONES SOCIALES

Artículo 26.—Excedencias.

A tenor de lo establecido en el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, entre otros supuestos, tendrán el derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia en las condiciones y términos que a continuación se concretan:

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia, conservando sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Las solicitudes escritas de estas excedencias deberán realizarse con una antelación mínima de 15 días, debiendo ser resueltas como máximo en igual plazo. Si el trabajador no solicitará el reingreso con un preaviso de 30 días, perderá el derecho de un puesto en la Empresa.

Artículo 27.—Jubilación parcial.

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en la Ley General de la Seguridad Social, con relación con el 12.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

CVE-2020-6312

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

Artículo 28.- Indemnizaciones por muerte e incapacidad permanente total y absoluta para profesión habitual.

Aquellos trabajadores que sean incapacitados para su profesión habitual o absolutamente y sea derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional percibirán en concepto de indemnización la cuantía de 6.000 euros brutos, cuando suceda el hecho causante y el mismo sea firme y no se prevea por parte de la seguridad social reserva de puesto de trabajo conforme al Art. 48.2 del Estatuto de los Trabajadores. Dicha cuantía también se percibirá en el caso de que el trabajador fallezca como consecuencia de las citadas contingencias (AT y EP).

Artículo 29.— Complemento por enfermedad o accidente.

- a. Hospitalización: En los citados casos la empresa complementará el 100% de las retribuciones salariales de la tabla salarial del trabajador/a (no afectando a las pagas extraordinarias) en tanto no se vea modificado el régimen de cuantía de prestaciones por incapacidad temporal de la seguridad social, desde el inicio de la baja hasta el fin de la incapacidad temporal reglamentaria en tanto en cuanto dure dicha hospitalización.
- b. Contingencias comunes y profesionales: En el caso de que concurran las citadas contingencias la empresa complementará las retribuciones salariales del trabajador/a en el 100% (no afectando a las pagas extraordinarias) en tanto no se vea modificado el régimen de cuantía de prestaciones por incapacidad temporal de la seguridad social, siempre y cuando el trabajador no haya tenido algún de proceso de incapacidad temporal por cualquiera de las contingencias en los 12 últimos meses a la fecha del inicio de la nueva incapacidad temporal, tomando para su consideración la fecha de finalización de la última incapacidad temporal.

CAPÍTULO VI. SEGURIDAD Y SALUD**Artículo 30.—Seguridad y salud laboral.**

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, actualizada y desarrollada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, y normativa concordante.

El derecho de protección se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan al personal acomodarse a los cambios organizativos que

CVE-2020-6312

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 31.—Vigilancia de la salud.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará, siempre, el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. En el caso de que se demuestre el incumplimiento de esta obligación, el Comité de Seguridad y Salud tendrá derecho a solicitar el cese inmediato de la persona responsable, reservándose la Dirección el derecho de llevar a cabo las acciones legales oportunas.

Reconocimientos médicos. Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen en cada centro de trabajo.

Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que, por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.

La empresa y los trabajadores afectados por esta Convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 32.—Formación.

Se entenderá que el objetivo general de la misma es mejorar la formación profesional del conjunto de los trabajadores, posibilitar los sistemas de acceso e impulsar la política de prevención en Seguridad y Salud Laboral.

El trabajador, previo aviso y justificación suficiente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, tendrá derecho a:

1. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el centro de trabajo, cuando curse con regularidad y aprovechamiento estudios para la obtención de un título académico o profesional.
2. A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.
3. El horario de realización de los cursos del Plan de Formación de la empresa para la formación y el perfeccionamiento profesional será preferentemente dentro de la jornada de trabajo. Cuando por necesidades organizativas de la empresa dichos cursos se realizarán fuera de la jornada de trabajo, la asistencia será igualmente obligatoria.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

CAPÍTULO VII. DERECHOS SINDICALES

Artículo 33.—La representación unitaria y sindical de los trabajadores.

Los Comités de Empresa, Delegados de Personal y los Delegados Sindicales tendrán las facultades y derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los trabajadores, el Convenio General del Sector de la Limpieza Pública, y restantes normas concordantes.

Artículo 34.—Los Comités de Empresa y Delegados de Personal.

El comité de empresa y/o los delegados de personal son los representantes colectivos y unitarios respectivamente de los trabajadores del centro de trabajo o empresa. Tienen como función la defensa de los intereses de los trabajadores, así como la negociación y representación de los mismos ante el empresario.

Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa tendrán competencias, en los términos legalmente establecidos, en las siguientes materias:

- a) Contrato de trabajo.
- b) Negociación colectiva.
- c) Sistemas de remuneración.
- d) Salud laboral.
- e) Clasificación profesional.
- f) Movilidad funcional y geográfica.
- g) Expedientes de crisis y regulación de empleo.
- h) Medidas disciplinarias.
- i) Y aquellos derechos y garantías que se recogen en la legislación vigente.

Artículo 35.—Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que haga constar con claridad la orden de descuento, la cuantía y su actualización periódica, la central o sindicato al que pertenezca, así como el número de cuenta a la que deberán ser transferidas las correspondientes cantidades.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario durante el período de años prorrogables.

La empresa liquidará mensualmente con el sindicato correspondiente la transferencia de las cuotas, según lo establecido en este artículo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.— Ambas partes se comprometen a trabajar de cara al próximo convenio colectivo para que pueda suscribirse por las partes la implantación de la jornada laboral de 36 horas a la semana de promedio en cómputo anual, siempre y cuando las condiciones productivas, económicas, técnicas y organizativas del servicio lo permitan, necesitando para ello tanto el consenso de la empresa, como de la representación legal de los trabajadores y del propio Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Para dicha consecución la empresa analizará, estudiará y propondrá las reestructuraciones necesarias en el servicio que la misma gestiona.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

SEGUNDA.- Durante la vigencia del presente convenio esta mercantil, en aras de la promoción del empleo y la contratación a tiempo completo y duración indefinida, ampliará a jornada completa a los trabajadores contratados bajo la modalidad de fijos discontinuos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Normas supletorias: Serán normas supletorias las legales de carácter general y el Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado (BOE de 30 de julio de 2013) vigente en cada momento.

Segunda.- Este convenio forma un todo orgánico indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán considerados globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores. Igualmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del TRET, el presente Convenio Colectivo, durante su vigencia y en las materias que en él se regulan, no podrá ser afectado por lo dispuesto en otros convenios.

Tercera.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada que se realice.

Cuarta.- Género neutro: Todas las referencias hechas en el texto del convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

Quinta.- En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del convenio será de carácter expresamente voluntario.

Sexta.- Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del TRET, así como las que pudieran producirse en el seno de la Comisión Paritaria, se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el ORECLA – CANTABRIA (Órgano de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria).

Séptima.- En materia de igualdad se estará a lo dispuesto y definido en el Plan de igualdad suscrito el pasado 07 de Noviembre de 2016 entre la empresa URBASER, S.A y las organizaciones sindicales UGT y CCOO, o Plan que lo sustituya.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

ANEXO I

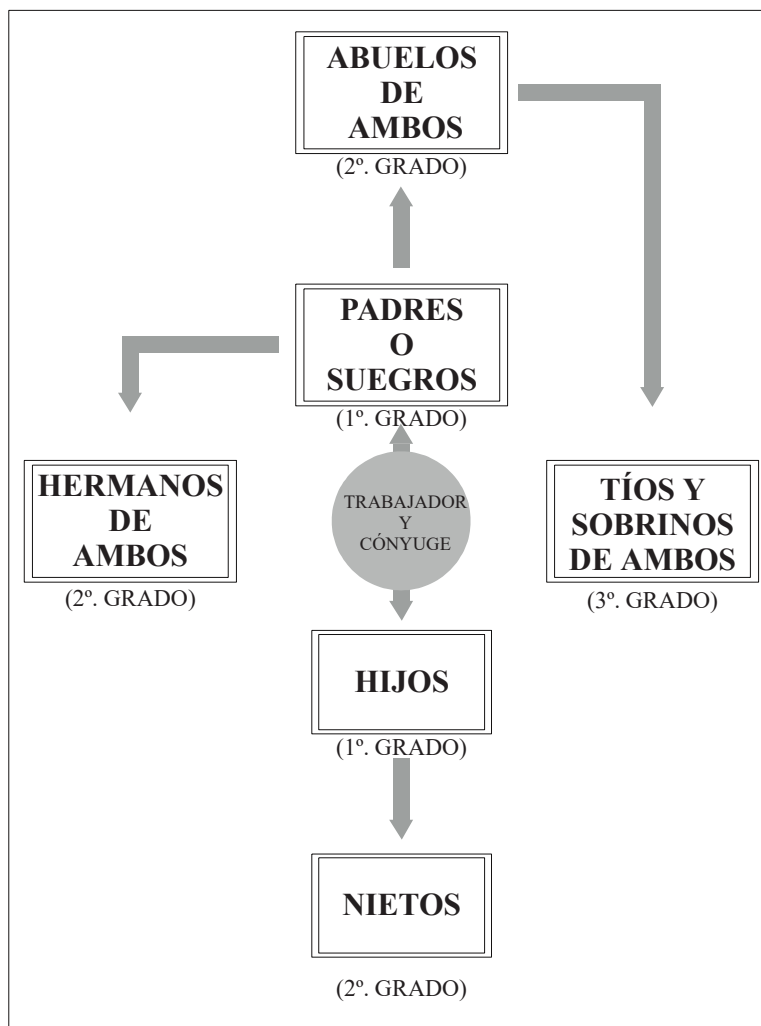
TABLA RETRIBUTIVA 2019								
2019	SALARIO BASE	PTP	ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	VERANO	NAVIDAD	MARZO	SALARIO BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.163,31	173,39	188,74	66,14	1.163,31	1.163,31	581,66	22.007,28
CONDUCTOR	1.154,89	172,13	109,68	66,14	1.154,89	1.154,89	577,45	20.921,44
PEON RSU	955,41	142,40	131,85	66,14	955,41	955,41	477,70	17.938,19
PEON	955,41	142,40	0,00	66,14	955,41	955,41	477,70	16.355,94
Nº DE VECES	12	12	12	12	1	1	1	
TABLA RETRIBUTIVA 2020								
2020	SALARIO BASE	PTP	ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	VERANO	NAVIDAD	MARZO	SALARIO BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.163,31	173,39	188,74	66,14	1.163,31	1.163,31	681,66	22.107,28
CONDUCTOR	1.154,89	172,13	109,68	66,14	1.154,89	1.154,89	677,45	21.021,44
PEON RSU	955,41	142,40	131,85	66,14	955,41	955,41	577,70	18.038,19
PEON	955,41	142,40	0,00	66,14	955,41	955,41	577,70	16.455,94
Nº DE VECES	12	12	12	12	1	1	1	
TABLA RETRIBUTIVA 2021 (A partir del inicio efectivo de la nueva contrata)								
2021	SALARIO BASE	PTP	ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	VERANO	NAVIDAD	MARZO	SALARIO BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.177,27	175,47	191,00	66,94	1.177,27	1.177,27	789,84	22.472,56
CONDUCTOR	1.168,75	174,20	111,00	66,94	1.168,75	1.168,75	785,58	21.373,70
PEON RSU	966,87	144,11	133,44	66,94	966,87	966,87	684,64	18.354,64
PEON	966,87	144,11	0,00	66,94	966,87	966,87	684,64	16.753,42
Nº DE VECES	12	12	12	12	1	1	1	
TABLA RETRIBUTIVA 2022 (A partir del inicio efectivo de la nueva contrata)								
2022	SALARIO BASE	PTP	ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	VERANO	NAVIDAD	MARZO	SALARIO BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.191,40	177,57	193,29	67,74	1.191,40	1.191,40	919,32	22.862,23
CONDUCTOR	1.182,78	176,29	112,33	67,74	1.182,78	1.182,78	915,00	21.750,18
PEON RSU	978,48	145,84	135,04	67,74	978,48	978,48	812,85	18.694,90
PEON	978,48	145,84	0,00	67,74	978,48	978,48	812,85	17.074,46
Nº DE VECES	12	12	12	12	1	1	1	
TABLA RETRIBUTIVA 2023 (A partir del inicio efectivo de la nueva contrata)								
2023	SALARIO BASE	PTP	ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	VERANO	NAVIDAD	MARZO	SALARIO BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.205,70	179,70	195,61	68,55	1.205,70	1.205,70	1.060,35	23.266,58
CONDUCTOR	1.196,97	178,40	113,68	68,55	1.196,97	1.196,97	1.055,98	22.141,18
PEON RSU	990,22	147,59	136,66	68,55	990,22	990,22	952,61	19.049,24
PEON	990,22	147,59	0,00	68,55	990,22	990,22	952,61	17.409,35
Nº DE VECES	12	12	12	12	1	1	1	

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

ANEXO II

ÁRBOL GENEALÓGICO

(GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD)



2020/6312

CVE-2020-6312

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

CVE-2020-6313 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, SA (MARE), para el periodo 2020-2024.*

Código 39100342112020.

Visto el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S. A. (MARE), para el periodo 2020-2024, suscrito el 15 de julio de 2020 (registrado el día 23 de julio) y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo, y el artículo 46 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

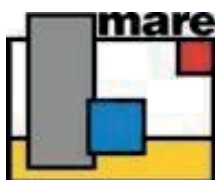
Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Plan de Igualdad de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2020.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2020-6313

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



MARE 2020

II PLAN DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES
ENTRE MUJERES Y HOMBRES

2020-2024

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



ELABORADO POR:

Coordinación de Igualdad

REVISADO POR:

Asistencia Técnica Externa

APROBADO POR:

Comisión de Igualdad y Dirección General

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Torno 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A-39209632

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

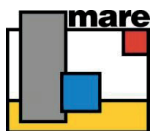


ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. INTRODUCCIÓN	2
2. EVALUACIÓN DEL I PLAN DE IGUALDAD.....	2
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
4. ÁMBITO TEMPORAL	2
5. OBJETIVO GENERAL.....	2
6. ACCIONES	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 0: CULTURA EMPRESARIAL	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 1: PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.....	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 2: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 3: FORMACIÓN	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 4: PROMOCIÓN PROFESIONAL	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 5: CONDICIONES DE TRABAJO: EMPRESA SALUDABLE, INCLUIDA LA AUDITORIA SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 6: EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 7: INFRARREPRESENTACIÓN FEMENINA	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 8: RETRIBUCIONES	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 9: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 10: COMUNICACIÓN E IMAGEN.....	2
8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	2
GESTIÓN	2
FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD.....	2
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD	2
FUNCIONAMIENTO.....	2
INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE LA COMISIÓN PUEDA REALIZAR SU TAREA	2
MEMORIA.....	2
PRESUPUESTO	2
9. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	2

Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A-30289632

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



1. INTRODUCCIÓN

MARE, es una entidad pública que gestiona las tareas medioambientales encomendadas por el gobierno regional. Tiene el mandato de llevar a cabo la gestión del agua, en su ciclo integral, desde la captación, almacenamiento, y distribución del agua para sus diferentes usos domésticos e industriales; hasta la depuración y el saneamiento de las aguas residuales. Realiza la recogida, el reciclaje y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos de los que obtiene energía. Impulsa la sensibilización social, la educación medioambiental y las buenas prácticas ecológicas entre la ciudadanía. Promueve acciones y obras encaminadas al mantenimiento en el territorio del medio natural.

El I Plan de Igualdad de Oportunidades de MARE pretendía establecer en la organización los mecanismos que conllevan la garantía del principio de igualdad de trato y de oportunidades, implantando un sistema de gestión empresarial, libre de discriminaciones tanto directo, como indirectas.

El II Plan de Igualdad de MARE responde al compromiso de la empresa con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres eliminando toda discriminación directa o indirecta por razón de sexo.

MARE elaboró en 2016 su primer Plan de Igualdad siguiendo el contenido que marca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres según lo establecido en el artículo 46.

El II Plan de Igualdad de oportunidades de MARE aparte de la Ley Orgánica 3/2007 sigue el contenido que marca el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y ocupación.

2. EVALUACIÓN DEL I PLAN DE IGUALDAD

Para la elaboración del II Plan de Igualdad de MARE ha sido imprescindible la realización de una detallada evaluación del I Plan de Igualdad, que permita revisar la situación actual y la evolución de la empresa y su plantilla en materia de igualdad de oportunidades, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Esta evaluación es la base que ha permitido el planteamiento de acciones en materia de igualdad, específicas y concretas, que se adecuen a las necesidades reflejadas en el marco de la empresa y su realidad, así como el afianzamiento de las medidas ya adoptadas en el I Plan de Igualdad.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



El II Plan de Igualdad de Género de MARE es una estrategia para lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, consiguiendo de esta forma que todas las personas puedan estar presentes en la organización, en igualdad de condiciones en todos los niveles y áreas de la empresa.

Para la recogida de información se han utilizado las siguientes técnicas:

METODOLOGÍA:

Para la evaluación del I Plan de Igualdad se establecen tres dimensiones con tres niveles de análisis:

- Nivel micro: Proceso: se evalúa el grado de cumplimiento de las acciones a través de las actividades realizadas.
- Nivel intermedio: Resultados: mide el nivel de cumplimiento de los objetivos a través del grado de ejecución de las acciones.
- Nivel macro: Impacto: valora el grado de consecución de los objetivos de los ocho ejes del Plan.

TÉCNICAS UTILIZADAS:

- Revisión documental. Memorias anuales del I Plan de Igualdad, fichas de seguimiento de cada acción, normativa de igualdad, convenio colectivo, página web de la entidad, estadísticas del departamento de recursos humanos, guías, campañas, informes.
- Encuestas longitudinales de estudio de tendencia: de preguntas semiabiertas dirigidas a la Dirección, Representación Legal de la Plantilla y a la plantilla.
- Entrevista estructurada dirigida a la dirección general, dirección de las distintas áreas de la empresa, equipo de igualdad, integrantes de la comisión de igualdad y representantes legales de la plantilla.

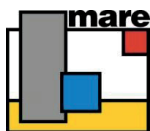
La información recogida de datos cuantitativos y desagregados por sexo corresponde a 31 de diciembre de 2019 obteniéndose información sobre:

- Plantilla. Nº, tipo de contrato, categorías, edad media, antigüedad media.
- Altas y bajas en la empresa.
- Jornada laboral y turnos.
- Responsabilidades familiares.
- Formación: tipo de formación realizada.
- Representación sindical.

Se ha realizado una comparativa de la información relativa a las 34 acciones correspondientes con las 9 áreas de intervención y la nueva área de intervención surgida en la implantación con sus 5 acciones.

El documento de Diagnóstico aprobado puede ser solicitado por todo el personal a través de la coordinadora de igualdad y estará publicado en la intranet de la entidad en el área específica de documentación de igualdad junto al resto de informes y actas aprobadas por la Comisión de Igualdad.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El II Plan de igualdad de Oportunidades es de aplicación a la totalidad de la plantilla de MARE y tendrá el mismo efecto en todos los centros en los que esté presente la entidad.

4. ÁMBITO TEMPORAL

La duración del II Plan de Igualdad de Oportunidades de MARE será de cuatro años, estando vigente desde su fecha de aprobación el 15 de julio de 2020 hasta el 14 de julio de 2024, fecha en la que se iniciará la negociación del tercer plan.

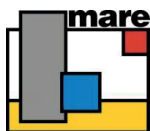
No obstante, durante su vigencia, con carácter anual, se realizarán las revisiones y actualizaciones que se acuerden.

5. OBJETIVO GENERAL

Son objetivos fundamentales en el II Plan de Igualdad de Oportunidades de MARE:

- Garantizar el principio de igualdad de trato y de oportunidades, tal y como recoge la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto-ley 6/2019, 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y ocupación.
- Reforzar en la cultura de MARE el valor de la igualdad de mujeres y hombres.
- Mejorar el equilibrio de mujeres y hombres en todas las categorías profesionales en las que se encuentra subrepresentada.
- Favorecer la promoción profesional de forma equilibrada entre mujeres y hombres, incluidos en puestos de responsabilidad.
- Garantizar la igualdad en las retribuciones.
- Integrar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentando la asunción equilibrada de responsabilidades.
- Fomentar un entorno seguro, saludable y libre de riesgos y acoso, incluyendo la perspectiva de género.
- Utilizar una comunicación inclusiva tanto interna como externa.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



6. ACCIONES

ÁREA DE INTERVENCIÓN 0: CULTURA EMPRESARIAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Implantar medidas en la empresa más allá de las exigidas por la normativa.
- Sensibilizar a la plantilla a través de campañas informativas.
- Participar como ejemplo de empresa que promueve la igualdad de género.

ACCIONES:

- 0.1. Adhesión a acuerdos con otras entidades y/o reconocimientos públicos al trabajo realizado en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 0.2. Participar en jornadas y seminarios de igualdad, impulsadas por Mare u otras entidades para favorecer la sensibilidad e igualdad de oportunidades a otras empresas y a la sociedad en general.
- 0.3. Establecer cláusulas de igualdad que sean valorables para la contratación de empresas proveedoras.

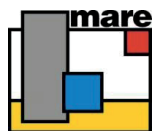
INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

Actuaciones	Indicadores
0.1 Reconocimientos públicos y/o acuerdo en materia de igualdad de oportunidades, según tipo: premios, distinciones, reconocimientos de buenas prácticas de empresa en igualdad.	Nº de reconocimientos (enumerar los reconocimientos) y ámbito de mejora al que afecta.
0.2 Participación como empresa que promueve la igualdad en conferencias en materia de igualdad.	Nº de actos.
0.3 Porcentaje de empresas colaboradoras y/o proveedoras que incorporan medidas de responsabilidad social y de igualdad de oportunidades.	Nº total de empresas proveedoras adjudicatarias que incorporan medidas de igualdad frente al total de empresas que prestan servicio.

RESPONSABLES:

Responsables	Intervinientes	Control
Dirección General	Coordinación de Igualdad	Comisión de Igualdad

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



ÁREA DE INTERVENCIÓN 1: PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

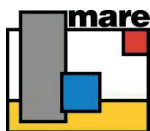
- Garantizar la no discriminación por razón de género en el acceso al empleo y eliminar sesgos de género.
- Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todas las categorías.

ACCIONES:

- 1.1. Definir objetivamente el puesto de trabajo a cubrir evitando contenido personal con sesgo de género y con lenguaje inclusivo en la oferta de empleo publicada interna y externamente.
- 1.2. Garantizar que se cumple el principio de igualdad por las empresas de selección y contratación externa.
- 1.3. Establecer procedimientos objetivos de selección y valoración con perspectiva de género.
- 1.4. Impulsar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la comisión de selección de personal y garantizar su formación en igualdad para evitar sesgos inconscientes de género.
- 1.5. Posibilitar la experiencia profesional del género menos representado a través de convenios de prácticas con centros de estudios para poder ser valorado ante futuras contrataciones.
- 1.6. Realizar un análisis estadístico de los procesos de selección donde se incluya: puestos ofertados, número de candidaturas por sexo, resultado del proceso.

Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A-30289632

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

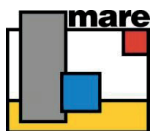
Actuaciones	Indicadores
1.1 Funciones, tareas, requisitos y experiencias ajustadas a la realidad real sin sesgos de género con lenguaje no sexista en todas las ofertas y convocatorias de empleo que se publiquen.	Nº de documentos revisados. Nº de mejoras introducidas.
1.2 Dar indicaciones a ETTs y a las empresas de selección de personal para que respeten el principio de igualdad y aseguren candidaturas de ambos sexos.	Ofertas de empleo
1.3 Normalizar los procesos de selección y elaborar un manual de recomendaciones prácticas para la realización de las entrevistas.	Nº de documentos revisados. Nº de mejoras introducidas.
1.4 Potenciar una presencia equilibrada 60-40 y conocimientos en materia de igualdad de todas las personas implicadas	Nº de formaciones del personal implicado y % de representatividad
1.5 Personal en prácticas del género menos representado	Nº prácticas realizadas
1.6 Conocer el grado en que mujeres y hombres acceden al empleo en Mare para asegurar una representación suficientemente significativa de ambos sexos en el conjunto a que se refiera.	Nº de mujeres y nº de hombres que acceden.

Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A-30289632

RESPONSABLES:

Responsables	Intervinientes	Control
Responsable administración laboral	Administración laboral	Coordinación de Igualdad

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



ÁREA DE INTERVENCIÓN 2: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar un sistema de categorías profesionales que no generen discriminación e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Establecer el perfil profesional adecuado para cada puesto de trabajo y evitar así la vinculación del puesto de trabajo a un sexo determinado.

ACCIONES:

- 2.1. Promover acciones formativas que faciliten el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para los puestos en igualdad de condiciones.
- 2.2. Revisión de todos los puestos de trabajo y para cada uno de ellos se señalarán las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones en cuanto a formación, habilidades sociales y experiencia, entre otros, para determinar cuándo dos trabajos, a pesar de no ser idénticos, por su contenidos merecen la misma valoración.
- 2.3. Valoración de puestos de trabajo con perspectiva de género aplicando criterios objetivos y neutrales al valorar el puesto independientemente del sexo de la persona que lo ocupa con factores que sean aplicables a todos los puestos de trabajo y baremando de manera equilibrada.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

	Actuaciones	Indicadores
2.1	Formación para la posible promoción	Nº formación por género
2.2	Descripción exhaustiva de los puestos de trabajo con igual precisión de manera que no haya ambigüedad en la interpretación.	Nº revisiones
2.3	Valoración de puestos de trabajo por factores equitativos	Estudio de valoración

RESPONSABLES:

Responsables	Intervinientes	Control
Responsable de formación y Dirección General	Administración Laboral	Coordinación de Igualdad

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



ÁREA DE INTERVENCIÓN 3: FORMACIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la formación de toda la plantilla.
- Favorecer la formación equitativa de mujeres y hombres en todas las áreas formativas que se oferten.
- Formar y sensibilizar en materia de igualdad de oportunidades.

ACCIONES:

- 3.1. Realizar un estudio de necesidades formativas por departamento e implantar un plan de formación anual en la empresa.
- 3.2. Ofertar acciones de formación a toda la plantilla relacionadas con la igualdad de oportunidades, la no discriminación de género, prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- 3.3. Incluir píldoras informativas de igualdad en todas las formaciones impartidas en la empresa.
- 3.4. Las acciones formativas que se diseñen y organicen desde la entidad acompañarán la participación por sexo y no obstaculizar la participación de alguno de los sexos, buscando que sea compatible con las responsabilidades personales y familiares, favoreciendo su desarrollo dentro de la jornada laboral.
- 3.5. Estudiar la necesidad de acciones de formación y/o reciclaje para aquellas personas que se reincorporen tras un período de ausencia prolongado.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - C/I A - 39298632

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

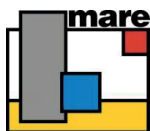
Actuaciones	Indicadores
3.1 Establecer objetivos de formación por áreas y sexo, favoreciendo la participación en igualdad de condiciones.	Nº de mujeres y nº de hombres que han recibido formación.
3.2 Acciones formativas en materia de igualdad dirigidas al personal tanto internas como externas (ej. Organizadas por la Escuela Virtual de Igualdad u otras entidades tanto públicas como privadas).	Nº de acciones formativas en materia de igualdad impartidas al personal, indicando nº de mujeres y nº de hombres que reciben el curso.
3.3 Planificación formativa. Acciones formativas con lenguaje inclusivo.	Nº de acciones formativas (Nº de mujeres y nº de hombres).
3.4 Elaborar acciones formativas que acompañen la participación por sexo y sea compatible con el personal con medidas de conciliación (Ej. Personas que se encuentren en una reducción de jornadas, excedencias, etc.)	Nº de cursos realizados en horario laboral o fuera del horario de trabajo con compensación.
3.5 Establecer y organizar acciones formativas de reciclaje.	Nº de cursos realizados

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Torno 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A-39209632

RESPONSABLES:

Responsables	Intervinientes	Control
Responsable de formación y Comisión de Formación	Administración Laboral	Coordinación de Igualdad

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



ÁREA DE INTERVENCIÓN 4: PROMOCIÓN PROFESIONAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar el cumplimiento de los criterios de promoción en igualdad de condiciones.
- Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las distintas categorías.

ACCIONES:

4.1. Garantizar la presencia de mujeres en los puestos directivos, consejos de administración y/o dirección y promover la participación de las mujeres en los puestos de responsabilidad de MARE.

4.2. Garantizar que en los procesos de promoción exista representación equilibrada de mujeres y hombres, y su formación en igualdad asegurando la transparencia y objetividad de los mismos, basándose en la idoneidad y capacidad de las personas candidatas en un marco de igualdad.

4.3. Realizar una evaluación estandarizada de las promociones y/o traslados de la plantilla segregada por sexo, con el objetivo de analizar la subrepresentación de los trabajadores/as y eliminar las discriminaciones.

4.4. Continuar asegurando la igualdad de oportunidades en la promoción a aquellas personas que se encuentren disfrutando de flexibilidad horaria, permisos de maternidad, reducción de jornada, excedencias, etc. por cuidado de personas menores u otras personas dependientes.

Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A-30289632

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

Actuaciones	Indicadores
4.1 Cobertura para los puestos de responsabilidad y dirección con promoción interna en caso de condiciones equivalentes de idoneidad y competencias para el puesto de trabajo, se priorizarán las candidaturas internas del sexo menos representado.	% representación puestos responsabilidad
4.2 Representación equilibrada 60-40 y formación a todo el personal implicado en promociones para evitar sesgos inconscientes de género y garantizar lenguaje inclusivo en las descripción de vacantes.	Nº de promociones por sexo y porcentaje Nº de promociones publicadas.
4.3 Estadística promociones desagregada por sexo.	Nº de mujeres y nº de hombres que promocionan /nº total de promociones
4.4 Estadística promociones desagregada por sexo personal disfrutando permisos.	Nº de mujeres y nº de hombres que promocionan /nº total de promociones disfrutando permisos

RESPONSABLES:

Responsables	Intervinientes	Control
Dirección General y Responsable de Administración Laboral	Administración Laboral	Coordinación de Igualdad

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Torno 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A-39209632

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



ÁREA DE INTERVENCIÓN 5: CONDICIONES DE TRABAJO: EMPRESA SALUDABLE, INCLUIDA LA AUDITORIA SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

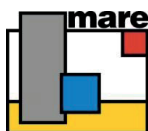
- Realizar periódicamente un análisis estadístico del sistema retributivo con perspectiva de género.
- Introducir la perspectiva de género en la evaluación de riesgos laborales, haciendo referencia explícita a la evaluación del acoso y la violencia de género así como a la evaluación de los puestos en relación con el embarazo.
- Sensibilizar y formar con perspectiva de género a los sectores involucrados en el cuidado de la salud, apoyando políticas y programas dirigidos a mejorar la salud y el bienestar de las mujeres y hombres.

ACCIONES:

- 5.1. Realizar una auditoría salarial para garantizar la igualdad de retribución entre mujeres y hombres en tu empresa.
- 5.2. Consolidar campañas de prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de género, que fomenten estilos de vida saludable para garantizar el derecho a la salud, el bienestar y la calidad de vida del personal.
- 5.3. Aplicar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de prevención de riesgos laborales.
- 5.4. Formación en prevención de riesgos laborales con perspectiva de género.
- 5.5. Evaluación anual estandarizada de actuaciones en prevención de riesgos laborales con perspectiva de género.
- 5.6. Sensibilización en la atención de mujeres víctimas de violencia de género.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Torno 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A-39209632

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

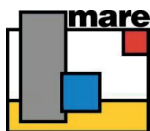
Actuaciones	Indicadores
5.1 Auditoría Salarial anual: detección y evaluación de posible brecha salarial de género.	Salario medio hombres y mujeres anual
5.2 Sensibilizar al personal en programas dirigidos a mejorar la salud y el bienestar de las mujeres y hombres.	Nº de campañas de sensibilización realizadas para el fomento de estilos de vida saludable.
5.3 Aplicar Igualdad en lo referente a la evaluación de riesgos específicos en función del sexo y la planificación preventiva de la empresa, como en los órganos de representación y participación en dicha materia.	Nº de procedimientos Nº mujeres y hombres en comité de seguridad y salud
5.4 Formación en PRL con especial referencia a los riesgos asociados a la maternidad, lactancia, psicosociales, etc.	Nº de formaciones en materia de igualdad
5.5 Informar anualmente de accidentes de trabajo, formaciones, etc. desagregado por sexo.	Estadística mujeres y hombres PRL
5.6 Campañas de sensibilización, acciones positivas, protocolo específico para la atención de mujeres víctimas de violencia de género.	Nº acciones

RESPONSABLES:

Responsables	Intervinientes	Control
Responsable Prevención de Riesgos Laborales y Comité de Seguridad y Salud	Prevención de Riesgos Laborales	Coordinación de Igualdad

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Torno 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A-39209632

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



ÁREA DE INTERVENCIÓN 6: EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Difundir los derechos de las personas trabajadoras en materia de conciliación.
- Mejorar las medidas conciliadoras y fomentar la corresponsabilidad.
- Facilitar el ejercicio de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

ACCIONES:

- 6.1. Sensibilizar en materia de conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, laboral y familiar a la plantilla como principio fundamental de la gestión empresarial.
- 6.2. Informar, difundir y sensibilizar sobre los derechos y medidas existentes de conciliación para concienciar a mujeres y hombres sobre la importancia de la corresponsabilidad.
- 6.3. Continuar facilitando la flexibilidad horaria y el horario continuo en todas las áreas de la empresa, según necesidades organizativas.
- 6.4. Establecer un calendario de jornadas y vacaciones por departamentos anuales al principio de año y respetar en la medida de lo posible.
- 6.5. Evaluar la utilización de las medidas de conciliación existentes en la empresa por hombres y mujeres.

Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A-30289632

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

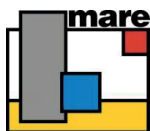
	Actuaciones	Indicadores
6.1	Incentivar también que los padres hagan uso de los permisos de paternidad y conciliación con los que cuenta la empresa.	Nº de campañas de corresponsabilidad.
6.2	Detectar las necesidades de conciliación de la plantilla	Nº de medidas puestas en marcha por áreas y sexo. Difusión de medidas a la plantilla.
6.3	Medidas realizadas y difundidas por áreas.	Nº de medidas puestas en marcha por áreas y sexo.
6.4	Calendario jornada y vacaciones anual	Nº de modificaciones Cuestionario opinión plantilla plan de igualdad (Check -list)
6.5	Estadística desagregada por sexo personal disfrutando permisos	Nº hombres y mujeres por categoría.

RESPONSABLES:

Responsables	Intervinientes	Control
Responsable Administración Laboral	Equipo de Igualdad y Administración Laboral	Coordinación de Igualdad

Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A-30289632

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



ÁREA DE INTERVENCIÓN 7: INFRARREPRESENTACIÓN FEMENINA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Eliminar posibles discriminaciones de género en el acceso, permanencia y promoción al empleo.
- Garantizar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en la promoción y ascenso, en base a criterios objetivos, cuantificables, públicos y transparentes.

ACCIONES

7.1. Analizar con carácter anual el equilibrio de mujeres y hombres en todas las categorías profesionales para garantizar la igualdad y adoptar medidas correctoras de acción positiva.

7.2. Establecer como acción positiva en los procesos de selección y una cláusula de desempate favorable a la trabajadora en caso de promoción a puestos o categorías en las que se encuentre infrarrepresentada.

7.3. Políticas de reuniones con perspectiva de igualdad: respetar y aprovechar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en una de las actividades más frecuentes y relevantes de su día a día empresarial: las reuniones de trabajo.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

	Actuaciones	Indicadores
7.1	Conocer el grado en que mujeres y hombres se sitúan por categoría	Nº de mujeres y nº de hombres por categoría profesional
7.2	Acción positiva al género menos representado en procesos de selección y promoción del personal	Nº de acciones positivas aplicadas.
7.3	Elaboración de política de reuniones y difusión a toda la plantilla	Documento y difusión

RESPONSABLES:

Responsables	Intervinientes	Control
Responsable Administración Laboral	Administración Laboral, Comisión de Promoción y Contratación y Comisión de Igualdad	Coordinación de Igualdad

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



ÁREA DE INTERVENCIÓN 8: RETRIBUCIONES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar la igualdad retributiva entre las mujeres y los hombres por trabajos de igual valor.
- Detectar, analizar y evaluar la brecha salarial de género en MARE
- Detectar los criterios de retribución que puedan favorecer una desviación salarial entre mujeres y hombres.

ACCIONES:

8.1. Revisar la política retributiva para que recoja el principio de igualdad de oportunidades tras la aplicación de un sistema de valoración de puestos de trabajo con perspectiva de género. Definición y asignación de los conceptos retributivos con criterios objetivos y neutros.

8.2. Realizar periódicamente un análisis estadístico del sistema retributivo con perspectiva de género.

8.3. Difusión de la igualdad retributiva como principio básico de la empresa valorando los beneficios que aporta: retención del talento, optimización de los recursos humanos y mejora de las relaciones laborales y la productividad

8.4. Comprobar la aplicación de los pluses e incentivos garantizando el principio de igualdad.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

Actuaciones	Indicadores
8.1. Revisa con perspectiva de género los complementos salariales asignados a cada puesto de trabajo y en especial los de igual valor, para evitar diferencias retributivas no objetivas. Revisa, igualmente, la asignación del salario en especie, las horas extraordinarias, las retribuciones variables/bonus, las percepciones extrasalariales, etc.	Nº de conceptos retributivos neutros definidos
8.2. Llevar un registro con los valores medios de los salarios y garantizar la transparencia salarial	Salario medio anual mujeres y hombres.
8.3. Sensibilización igualdad retributiva: Igual trabajo=igual valor.	Nº de campañas de sensibilización.
8.4. Análisis de la aplicación de los complementos salariales con perspectiva de género.	Nº mujeres y hombres con complementos salariales por categoría

RESPONSABLES:

Responsables	Intervinientes	Control
Dirección General y Responsable Administración Laboral	Administración Laboral	Coordinación de Igualdad

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



ÁREA DE INTERVENCIÓN 9: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Sensibilizar a la plantilla sobre las conductas consideradas acoso y el efecto que produce sobre las personas objeto del acoso.
- Crear un clima que favorezca la detección de conductas de acoso moral, acoso sexual y acoso por razón de sexo.

ACCIONES:

- 9.1. Continuar potenciando la difusión del protocolo para la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo, estableciendo medidas sujetas a plazo, así como la persona responsable de su ejecución.
- 9.2. Incluir como formación obligatoria en Prevención de Riesgos Laborales un módulo o píldora informativa sobre la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
- 9.3. Informar a la Comisión de Seguimiento las denuncias formuladas, los procesos iniciados y resolución por acoso sexual o por razón de sexo.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

Actuaciones	Indicadores
9.1 Protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo.	Nº de comunicaciones al personal en relación al acoso (informar que hay un protocolo, quienes son las personas designadas, procedimientos, etc.)
9.2 Difusión tanto interna como externa de que Mare es un espacio libre de acoso.	Nº acciones formativas mujeres y hombres
9.3 Seguimiento de la aplicación del procedimiento de actuación y prevención de acoso moral y laboral, sexual o por razón de género	Nº de denuncias recogidas en el último año e informe correspondiente del proceso.

RESPONSABLES:

Responsables	Intervinientes	Control
Comité de Seguridad y Salud	Prevención de Riesgos Laborales	Coordinación de Igualdad

21 II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MARE S.A.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



ÁREA DE INTERVENCIÓN 10: COMUNICACIÓN E IMAGEN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar que la comunicación interna y externa de la empresa promueva una imagen igualitaria.
- Promover que los canales de comunicación sean accesibles por toda la plantilla.

ACCIONES:

- 10.1. Revisión continúa de la documentación e imágenes utilizadas en las comunicaciones y documentación interno y externo, para realizar un uso inclusivo del lenguaje.
- 10.2. Mantener los canales de comunicación existentes en materia de igualdad.
- 10.3. Incorporar periódicamente en la formación del personal el uso inclusivo del lenguaje.
- 10.4. Garantizar el acceso de la plantilla a la información sobre el contenido del Plan y campañas realizadas en la empresa.
- 10.5. Realizar campañas específicas coincidiendo con los días clave en materia de igualdad y sensibilización.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

	Actuaciones	Indicadores
10.1	Incorporar el uso del lenguaje y comunicación neutro en todo el documental (web, publicaciones, etc.)	Nº de revisiones.
10.2	Canales de comunicación abiertos a la plantilla y a la representación social de la empresa habilitando vías para que el personal pueda expresar sus opiniones y sugerencias sobre el plan.	Nº de comunicaciones realizadas
10.3	Formación en lenguaje inclusivo	Nº acciones formativas
10.4	Traslado de información sobre el plan de igualdad y contenidos de interés en la materia.	Nº de informaciones y canal.
10.5	En fechas significativas como el 8 de marzo, 25 de noviembre, entre otras, realizar campañas o actos de sensibilización dirigidos al personal de Mare.	Nº de campañas

RESPONSABLES:

Responsables	Intervinientes	Control
Dirección General, Coordinación de Igualdad, Comisión de Igualdad y Formación.	Plantilla, SSII y Responsable Relaciones Externas y Equipo de Igualdad	Coordinación de Igualdad y Comisión de Igualdad

22 II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MARE S.A.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La coordinación de igualdad será responsable de realizar el seguimiento del Plan de Igualdad llevando una planificación de las acciones a ejecutar cada año, y un control del proceso de desarrollo y de los resultados por actividad.

Cuando se produzcan entre la programación y la ejecución desviaciones sustanciales que puedan afectar al logro de los objetivos previstos se formulará petición por escrito a la Comisión de Igualdad para autorizar los cambios propuestos o desacuerdo en la línea de intervención propuesta por la coordinación de igualdad, para su aceptación o renuncia referente a la toma de decisiones.

La coordinación de igualdad preparará un informe anual de evaluación del Plan de Igualdad de MARE, que presentará en la Comisión de Igualdad que se celebre en el primer trimestre de cada año natural, también en esta sesión, se describirán las acciones a desarrollar en el ejercicio siguiente.

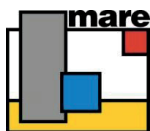
Será necesario el establecimiento de una serie de indicadores (cuantitativos y cualitativos) para medir y/o evaluar la consecución de los objetivos del Plan de Igualdad, teniendo en cuenta que la mediación se llevará a cabo en todas las áreas del proyecto.

Indicadores generales para todas las áreas:

- Nº y tipo de actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos.
- Nº de personas que han participado en las distintas actuaciones (datos desagregados por sexo y perfil)
- Nº de materiales creados y distribuidos para fomentar la igualdad de oportunidades.
- Nº de estudios e investigaciones impulsadas en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Nº de departamentos con implicación en la ejecución.
- Nº de mesas y foros de coordinación creados y actuaciones realizadas por los mismos.
- % de presupuesto invertido por área de actuación.

Con una antelación de 6 meses se iniciará un proceso de evaluación final del II Plan de Igualdad, basado en los informes anuales y en un sondeo entre la plantilla para conocer el impacto que han tenido las medidas ejecutadas, los resultados obtenidos inspirarán las actuaciones a cumplir en el tercer Plan de Igualdad de MARE.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



Evaluación del proceso:

- Grado de sistematización de los procedimientos.
- Grado de información y difusión entre el personal.
- Grado de adecuación de los recursos humanos.
- Grado de adecuación de los recursos materiales.
- Grado de adecuación de las herramientas de recogida.
- Mecanismos de seguimiento periódico puestos en marcha.
- Incidencias y dificultades en la puesta en marcha de las acciones.
- Soluciones aportadas respecto a las incidencias y dificultades en la puesta en marcha.

Evaluación del impacto:

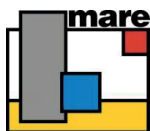
- Reducción de desigualdades entre mujeres y hombres en el personal.
- Disminución segregación vertical.
- Disminución segregación horizontal.
- Cambios en el comportamiento, interacción y relación tanto del personal, como de la gerencia en los que se identifique una mayor igualdad entre mujeres y hombres.
- Cambios en la valoración del personal respecto a la igualdad de oportunidades.
- Cambios en la cultura de la empresa.
- Cambios en la imagen de la empresa.
- Cambios en las relaciones externas de la empresa.
- Mejora de las condiciones de trabajo.
- Aumento del conocimiento y concienciación respecto a la igualdad de oportunidades.

GESTIÓN

En MARE existe una Comisión de Igualdad, desde el 21 de diciembre de 2015, formado por representantes de la empresa y de las personas que trabajan en la misma, cuyas funciones se definieron en el acto de constitución. Una vez aprobada la redacción del II Plan de Igualdad y después de las elecciones sindicales en la empresa, se informará a la representación social para una nueva posible composición de la Comisión de Igualdad si alguna de las partes quiere hacer algún cambio en las personas integrantes de la misma, quienes serán responsables del impulso e implantación del II Plan de Igualdad de Oportunidades.

Si durante la implantación del II Plan de igualdad cualquier persona quisiera dejar de formar parte de la Comisión de Igualdad, basta con comunicarlo por escrito a coordinación de igualdad junto con la nueva persona que pasará a sustituirla con sus datos y firma de acta correspondiente por toda la Comisión de Igualdad.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD

- Promover el principio de igualdad y no discriminación.
- Seguimiento de la aplicación de las medidas legales que se establezcan identificando ámbitos prioritarios de actuación:
 - o Promoviendo acciones formativas y de sensibilización como jornadas sobre igualdad.
 - o Aprobando evaluaciones anuales del grado de cumplimiento, consecución de objetivos y desarrollo del I Plan de Igualdad.
 - o Estudiando y analizando la evaluación de la situación de las mujeres y hombres en MARE y de las medidas puestas en marcha y que permitan en caso necesario, introducir actuaciones correctoras para alcanzar el fin perseguido en el plazo de tiempo fijado.
- Ser informada de los procesos selectivos, así como de la composición de los procesos de selección.
- Ser informada de los conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación del Plan de Igualdad.
- Colaborar con la gerencia en el establecimiento y puesta en marcha de medidas de conciliación.
- Velar por la no discriminación por razones de género en la operativa del día a día.
- Conocer las denuncias que tengan lugar sobre temas de acoso sexual, así como de razón de género, como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas y/o acciones formativas.
- Asistencia a reuniones anuales y de forma extraordinaria cuando lo solicite alguna de las partes, con una antelación mínima de siete días.
- Aprobación del informe de evaluación final y nuevo Plan de Igualdad de género.
- Fomentar la igualdad, como el cumplimiento y desarrollo de este I plan de igualdad.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

La Comisión de Igualdad de MARE está constituida de forma paritaria por representantes de la entidad y representantes del personal así como de hombres y mujeres. La toma de decisiones se hará por mayoría.

FUNCIONAMIENTO

Con carácter general se realizará una reunión de la Comisión de Igualdad, a celebrar preferentemente en el primer trimestre de cada año natural, donde se analizará el proceso de implantación del II Plan de Igualdad de Oportunidades y la priorización de actuaciones para el periodo siguiente.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE LA COMISIÓN PUEDA REALIZAR SU TAREA

Se concreta la información estadística desagregada por sexo, de carácter anual, que debe proporcionarse a la Comisión de Igualdad, como sigue:

- Distribución del personal por sexo
- Distribución por niveles de categoría profesional
- Distribución del personal por edad
- Distribución por jornada de trabajo
- Distribución personal por antigüedad
- Distribución personal por tipo de contrato
- Responsabilidades familiares
- Formación

MEMORIA

Se elaborará una memoria anual donde se recogerá el informe de evaluación de consecución de objetivos y de ejecución de medidas propuesto por dicha Comisión de Igualdad.

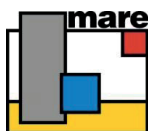
PRESUPUESTO

MARE se compromete a garantizar los medios económicos, personales y técnicos, necesarios para ejecutar el II Plan de Igualdad de Oportunidades en el periodo 2020-2024. Se determinará para cada acción si se lleva a cabo con recursos internos o externos.

Una vez aprobado el II Plan de Igualdad se licitará la contratación de los servicios de asistencia técnica en la implantación, seguimiento, actualización si lo requiriese, análisis y evaluación del Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres vigente en Mare junto con la formación requerida para llevar a cabo los objetivos del mismo y una valoración de los puestos de trabajo desde la perspectiva de género que facilite herramientas para la detección de posibles brechas salariales de género en la entidad, para los próximos 4 años de 26.500€ sin IVA con un importe máximo de modificación de 5.300€ (20% PLB). Un total de 31.800€ sin IVA, como se desglosa a continuación:

Desglose de presupuestos	Importes (€)	Observaciones
I. Asistencia técnica en implantación, seguimiento, análisis y evaluación del Plan de Igualdad de MARE	4.000,00	(Importe anual)
II. Formación en materia de igualdad y campañas de sensibilización.	2.000,00	(Importe anual)
III. Valoración de los puestos de trabajo desde la perspectiva de género y estudio de brecha salarial con el diseño de herramientas para su detección	2.500,00	(Importe total)

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



De esta manera se obtiene el importe correspondiente de contrato, que asciende a **26.500,00.-€**

PBL	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	Cuatro (4) años	26.500,00€
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	21%	36.065,00 €
	PRESUPUESTO EVENTUAL PRÓRROGA		(n/a)
PME	PRESUPUESTO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	(Presupuesto base más eventual prórroga)	26.500,00 €
MO	IMPORTE MÁXIMO MODIFICACIÓN PREVISTA	20% PBL	5.300,00 €
VMC	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:		31.800,00 €

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Torno 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A-39209632

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se calendariza por trimestre. Cada casilla corresponde a un trimestre del año que se indica en la casilla superior:

ÁREA	ACCIÓN	2020			2021			2022			2023			2024		
ÁREA DE INTERVENCIÓN: CULTURA EMPRESARIAL	0.1. Adhesión a acuerdos con otras entidades y/o reconocimientos públicos al trabajo realizado en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.															
	0.2. Participar en jornadas y seminarios de igualdad, impulsadas por Mare u otras entidades para favorecer la sensibilidad e igualdad de oportunidades a otras empresas y a la sociedad en general.															
	0.3. Establecer cláusulas de igualdad que sean valorables para la contratación de empresas proveedoras.															

Instituto en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 428, Folio 82, Página 139 - C.I.F. A-38280622

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 416, Folio 92, Hoja 759 - C.I.F. A. 30283602

ÁREA	ACCIÓN	2020	2021	2022	2023	2024
ÁREA DE INTERVENCIÓN 1: PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN	1.1. Definir objetivamente el puesto de trabajo a cubrir evitando contenido personal con sesgo de género y con lenguaje inclusivo en la oferta de empleo publicada interna y externamente.					
	1.2. Garantizar que se cumple el principio de igualdad por las empresas de selección y contratación externa.					
	1.3. Establecer procedimientos objetivos de selección y valoración con perspectiva de género.					
	1.4. Impulsar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la comisión de selección de personal y garantizar su formación en igualdad para evitar sesgos inconscientes de género.					
	1.5. Posibilitar la experiencia profesional del género menos representado a través de convenios de prácticas con centros de estudios para poder ser valorado ante futuras contrataciones.					
	1.6. Realizar un análisis estadístico de los procesos de selección donde se incluya: puestos ofertados, número de candidaturas por sexo, resultado del proceso.					

29 II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MARE S.A.

CVE-2020-6313

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



ÁREA	ACCIÓN	2020				2021				2022				2023				2024			
ÁREA DE INTERVENCIÓN 2: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	2.1. Promover acciones formativas que faciliten el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para los puestos en igualdad de condiciones.																				
	2.2. Revisión de todos los puestos de trabajo y para cada uno de ellos se señalarán las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones en cuanto a formación, habilidades sociales y experiencia, entre otros, para determinar cuándo dos trabajos, a pesar de no ser idénticos, por su contenidos merecen la misma valoración.																				
	2.3. Valoración de puestos de trabajo con perspectiva de género aplicando criterios objetivos y neutrales al valorar el puesto independientemente del sexo de la persona que lo ocupa con factores que sean aplicables a todos los puestos de trabajo y baremando de manera equilibrada.																				

Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, tomo 4118, folio 52, libro 793 - CIF A-31208632

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



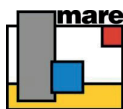
ÁREA	ACCIÓN	2020	2021	2022	2023	2024
ÁREA DE INTERVENCIÓN 3: FORMACIÓN	3.1. Realizar un estudio de necesidades formativas por departamento e implantar un plan de formación anual en la empresa.					
	3.2. Ofertar acciones de formación a toda la plantilla relacionadas con la igualdad de oportunidades, la no discriminación de género, prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo.					
	3.3. Incluir píldoras informativas de igualdad en todas las formaciones impartidas en la empresa.					
	3.4. Las acciones formativas que se diseñen y organicen desde la entidad acompañarán la participación por sexo y no obstaculizar la participación de alguno de los sexos, buscando que sea compatible con las responsabilidades personales y familiares, favoreciendo su desarrollo dentro de la jornada laboral.					
	3.5. Estudiar la necesidad de acciones de formación y/o reciclaje para aquellas personas que se reincorporen tras un período de ausencia prolongado.					

Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, tomo 418, Folio 82, Matr. 959 - Cif. A. 3028062

31 II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MARE S.A.

CVE-2020-6313

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



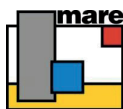
Proyecto en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 82, Libro 759 - C.I.F. A. 30209622

ÁREA	ACCIÓN	2020			2021			2022			2023			2024		
ÁREA DE INTERVENCIÓN 4: PROMOCIÓN PROFESIONAL	4.1. Garantizar la presencia de mujeres en los puestos directivos, consejos de administración y/o dirección y promover la participación de las mujeres en los puestos de responsabilidad de MARE.															
	4.2. Garantizar que en los procesos de promoción exista representación equilibrada de mujeres y hombres, y su formación en igualdad asegurando la transparencia y objetividad de los mismos, basándose en la idoneidad y capacidad de las personas candidatas en un marco de igualdad.															
	4.3. Realizar una evaluación estandarizada de las promociones y/o traslados de la plantilla segregada por sexo, con el objetivo de analizar la subrepresentación de los trabajadores/as y eliminar las discriminaciones.															
	4.4. Continuar asegurando la igualdad de oportunidades en la promoción a aquellas personas que se encuentren disfrutando de flexibilidad horaria, permisos de maternidad, reducción de jornada, excedencias, etc. por cuidado de personas menores u otras personas dependientes.															

32 II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MARE S.A.

CVE-2020-6313

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



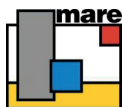
ÁREA	ACCIÓN	2020				2021				2022				2023				2024			
ÁREA DE INTERVENCIÓN 5: CONDICIONES DE TRABAJO: EMPRESA SALUDABLE INCLUIDA AUDITORIA SALARIAL	5.1. Realizar una auditoría salarial para garantizar la igualdad de retribución entre mujeres y hombres en tu empresa.																				
	5.2. Consolidar campañas de prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de género, que fomenten estilos de vida saludable para garantizar el derecho a la salud, el bienestar y la calidad de vida del personal.																				
	5.3. Aplicar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de prevención de riesgos laborales.																				
	5.4. Formación en prevención de riesgos laborales con perspectiva de género.																				
	5.5. Evaluación anual estandarizada de actuaciones en prevención de riesgos laborales con perspectiva de género.																				
	5.6. Sensibilización en la atención de mujeres víctimas de violencia de género.																				

Proyecto en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 416, Folio 80, Libro 759 - C.F.A. 30200627

33 II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MARE S.A.

CVE-2020-6313

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



ÁREA	ACCIÓN	2020	2021	2022	2023	2024
ÁREA DE INTERVENCIÓN 6: EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL	6.1. Sensibilizar en materia de conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, laboral y familiar a la plantilla como principio fundamental de la gestión empresarial.					
	6.2. Informar, difundir y sensibilizar sobre los derechos y medidas existentes de conciliación para concienciar a mujeres y hombres sobre la importancia de la corresponsabilidad.					
	6.3. Continuar facilitando la flexibilidad horaria y el horario continuo en todas las áreas de la empresa, según necesidades organizativas.					
	6.4. Establecer un calendario de jornadas y vacaciones por departamentos anuales al principio de año y respetar en la medida de lo posible.					
	6.5. Evaluar la utilización de las medidas de conciliación existentes en la empresa por hombres y mujeres.					

Instituto de Registro y Mercantil de Santander, 20 de julio de 2020 - C.F.A. 20200522

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



ÁREA	ACCIÓN	2020	2021	2022	2023	2024
ÁREA DE INTERVENCIÓN 7: INFRARREPRESENTACIÓN FEMENINA	7.1. Analizar con carácter anual el equilibrio de mujeres y hombres en todas las categorías profesionales para garantizar la igualdad y adoptar medidas correctoras de acción positiva.					
	7.2. Establecer como acción positiva en los procesos de selección y una cláusula de desempate favorable a la trabajadora en caso de promoción a puestos o categorías en las que se encuentre infrarrepresentada.					
	7.3. Políticas de reuniones con perspectiva de igualdad: respetar y aprovechar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en una de las actividades más frecuentes y relevantes de su día a día empresarial: las reuniones de trabajo.					

Instituto de Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, de la 2ª - C.F.A. - 30/09/2020

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



Inscripción en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 412, Folio 53, Hoja 759 - CIF A-30200022

ÁREA	ACCIÓN	2020				2021				2022				2023				2024			
ÁREA DE INTERVENCIÓN 8: RETRIBUCIONES	8.1. Revisar la política retributiva para que recoja el principio de igualdad de oportunidades tras la aplicación de un sistema de valoración de puestos de trabajo con perspectiva de género. Definición y asignación de los conceptos retributivos con criterios objetivos y neutros.																				
	8.2. Realizar periódicamente un análisis estadístico del sistema retributivo con perspectiva de género.																				
	8.3. Difusión de la igualdad retributiva como principio básico de la empresa valorando los beneficios que aporta: retención del talento, optimización de los recursos humanos y mejora de las relaciones laborales y la productividad.																				
	8.4. Comprobar la aplicación de los pluses e incentivos garantizando el principio de igualdad.																				

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



ÁREA	ACCIÓN	2020			2021			2022			2023			2024		
ÁREA DE INTERVENCIÓN 9: PREVENCIÓN DEL ACOSO MORAL, SEXUAL O POR RAZÓN	9.1. Continuar potenciando la difusión del protocolo para la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo, estableciendo medidas sujetas a plazo, así como la persona responsable de su ejecución.															
	9.2. Incluir como formación obligatoria en Prevención de Riesgos Laborales un módulo o píldora informativa sobre la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.															
	9.3. Informar a la Comisión de Seguimiento las denuncias formuladas, los procesos iniciados y resolución por acoso sexual o por razón de sexo.															

Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades MARE S.A.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



Instituto de Estadística Municipal de Santander, Anexo 4 al Folio 92, Hoja 759 - C.P. 3900602

ÁREA	ACCIÓN	2020				2021				2022				2023				2024			
ÁREA DE INTERVENCIÓN 10: COMUNICACIÓN E IMAGEN	10.1. Revisión continúa de la documentación e imágenes utilizadas en las comunicaciones y documentación interno y externo, para realizar un uso inclusivo del lenguaje.																				
	10.2. Mantener los canales de comunicación existentes con la plantilla en materia de igualdad.																				
	10.3. Incorporar periódicamente en la formación del personal el uso inclusivo del lenguaje.																				
	10.4. Garantizar el acceso de la plantilla a la información sobre el contenido del Plan y campañas realizadas en la empresa.																				
	10.5. Realizar campañas específicas coincidiendo con los días clave en materia de igualdad y sensibilización.																				

38 II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MARE S.A.

2020/6313

CVE-2020-6313

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

CVE-2020-6314 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004650.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Consarmacar, SL, con domicilio en Bº La Merced, 36-2-3º A, 39466, en Bádames-Voto, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Consarmacar, SL, con CIF número B396***, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0004650, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 17 de agosto de 2020.

El director general de Trabajo,

Gustavo García García.

2020/6314

CVE-2020-6314

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

CVE-2020-6315 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004643.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Rehabilitaciones Ignacio Gómez, SL, con domicilio en C/ Sainz y Trevilla, 22, bajo G, 39611, en Guarnizo-El Astillero, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Rehabilitaciones Ignacio Gómez, SL, con CIF número B398, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0004643, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 17 de agosto de 2020.

El director general de Trabajo,

Gustavo García García.

2020/6315

CVE-2020-6315

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

CVE-2020-6316 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Tircantabria (Tratamiento Integral de Residuos de Cantabria), para el periodo 2019-2022.*

Código 39100820012020.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Tircantabria, SLU (Tratamiento Integral de Residuos de Cantabria), para el periodo 2019-2022, suscrito el 5 de mayo de 2020, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y en relación con lo señalado en Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Texto del convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de agosto de 2020.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2020-6316

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRATAMIENTO
INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA (TIRCANTABRIA
S.L.U.) 2019/2022**

CAPITULO I - Disposiciones generales.

Disposición Preliminar: “Partes Signatarias.”

Son partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo, de una parte, el Comité de Empresa, como representación unitaria de los trabajadores, y de otra parte, la representación empresarial.

Art. 1. Ámbito de Aplicación.

El presente convenio colectivo será de aplicación en sus términos a todos los trabajadores incluidos en el ámbito de las funciones profesionales reflejadas en el artículo 13 del presente Convenio, y que prestan sus servicios en TIRCANTABRIA S.L.U., concreta y exclusivamente en la Planta de Tratamiento Integral de Residuos que dicha sociedad dispone en la localidad de San Bartolomé de Meruelo (Cantabria). Los trabajadores no relacionados en el art.-13, y/o que tengan condiciones laborales retributivas superiores en cómputo global a lo dispuesto en el presente convenio colectivo quedarán excluidas del convenio colectivo y por tanto de su aplicación.

Art. 2. Vigencia y duración.

El presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos retributivos al 1 de enero de 2019, salvo en aquellas disposiciones que por su especificidad en materia de aplicación haya de estarse a lo dispuesto en cada una de ellas.

La duración del convenio será de 4 años, comenzando su vigencia el 1 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2022.

Art. 3. Denuncia.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente al finalizar su vigencia.

Art. 4. Unidad de Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo constituirán un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su conjunto y cómputo anual. En el caso de que se vea alterado el régimen económico y por tanto el equilibrio del convenio, ya sea en virtud de una norma o por resolución judicial o administrativa, deberán reestructurarse los conceptos económicos del mismo, de tal modo que no se vea modificada la retribución bruta total anual pactada en el presente convenio colectivo, por ser la pactada con carácter total por las partes en cada uno de los años de vigencia del convenio.

Art.5. Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en este convenio sustituirán, compensarán y absorberán todas aquellas condiciones que existiesen en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que fuese su origen y naturaleza, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos, en el modo y condiciones que quedan pactadas.

Art.6. Comisión paritaria

Para la vigilancia de todo lo pactado en este convenio colectivo, se constituye una Comisión Paritaria, compuesta por seis miembros: tres personas designadas por la dirección de la empresa y tres personas a designar por el Comité de Empresa atendiendo al principio de proporcionalidad. Será convocada mediante comunicación de la Dirección de la Empresa o del Comité de Empresa a la otra parte, proponiendo fecha de convocatoria de reunión con una antelación suficiente y fijando los asuntos a tratar.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Interpretación del convenio en su aplicación práctica.
- Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en presente convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo acordado en el presente convenio.
- En el caso de su existencia, aplicación de la cláusula de revisión salarial.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, se reflejarán en acta que firmarán todos los presentes y tendrá carácter vinculante para ambas representaciones y para el ámbito general del convenio.

El domicilio de la Comisión Paritaria será la sede de Empresa en San Bartolomé de Meruelo (Cantabria).

La Comisión Paritaria queda integrada conforme acuerdo de las partes por:

Por la representación Empresarial:

- Dña. Ana María López Alegre.
- D. Joaquín Pérez Viota.
- D. Alberto Galván Vázquez.

Por la representación social:

- Dña. Teresa Gutiérrez Benito.
- D. Víctoriano Aja Gutiérrez.
- D. Juan Manuel Colina Matanza.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a las empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), de acuerdo con lo establecido en el IV Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de día 24 de enero de 2001.

Lo anterior supone:

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

- a) Solicitar la mediación-conciliación del Orecla como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto o a la convocatoria de una huelga.
- b) Fomentar la mediación-conciliación del Orecla como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- c) Fomentar el sostenimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
- d) Fomentar la intervención del Orecla como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

CAPÍTULO II- Organización del trabajo.

Art. 7. Organización del trabajo. Dirección y control de la actividad.

Corresponde a la Dirección de la Empresa la organización del trabajo en todos sus centros y dependencias, pudiendo establecer las medidas de racionalización, mecanización y distribución de trabajo que resulten aconsejables.

Tanto por parte del trabajador en sus obligaciones como por parte de la Empresa al ejercer sus facultades de dirección, ambas partes se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias que marque la Legislación vigente en cada momento.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su función, grupo o competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

Art. 8. Prestación del trabajo.

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el Convenio Colectivo. El trabajador prestará la clase y extensión del trabajo que marquen las leyes, el presente Convenio, las instrucciones del empresario y, en su defecto, los usos y costumbres.

Normalmente sólo se prestará el trabajo habitual. No obstante, pasajeramente y por necesidad urgente, deberá el trabajador prolongar su jornada laboral, a condición de retribuirle de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Si el trabajador observa entorpecimiento para ejercer su trabajo, falta o defectos en el material, en los instrumentos o en las máquinas, estará obligado a dar cuenta inmediatamente a sus jefes inmediatos. El trabajador cuidará de las máquinas y útiles que se le confíen, los mantendrá en perfecto estado de conservación y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan por su culpa.

Queda prohibido utilizar máquinas, herramientas o útiles para uso distinto al determinado por la empresa, sin la expresa autorización de ésta, que asimismo será necesaria para que el trabajador utilice herramientas o máquinas de su propiedad en las labores encomendadas.

La empresa pondrá al alcance de los trabajadores todos los medios necesarios para que éstos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad.

Por su parte, los trabajadores utilizarán los medios de protección que la empresa les facilite.

CVE-2020-6316

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

Art. 9. Discreción profesional.

El trabajador está obligado a mantener los secretos relativos a la explotación y negocios de la empresa.

Art. 10. Productividad.

La productividad es un bien constitucionalmente protegido, cuya mejora constituye un deber básico de los trabajadores, debiendo colaborar los representantes legales de éstos con la dirección de la empresa en orden a conseguir su incremento.

Art. 11. Vestuario.

La empresa dotará a los trabajadores de las siguientes prendas de ropa:

Vestuario de verano, fecha de entrega 1ª quincena de abril.

- 1 pantalón.
- 1 camiseta de manga corta.
- 1 visera.

Vestuario de invierno, fecha de entrega 1ª quincena de octubre.

- 1 pantalones forrados.
- 1 polos de manga larga.
- 1 polares.
- 1 gorro de lana.

- 1 par de botas al año.
- 1 chaquetón (entrega cada 2 años).

Siendo de uso obligatorio para todo el personal, excepto el de oficinas.

CAPÍTULO III- Clasificación del Personal.

Art. 12. Clasificación profesional.

La clasificación del personal, que se indica en los artículos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo, función u oficio deben considerarse simplemente indicativos.

Art. 13. Funciones profesionales.

Los cometidos profesionales son, entre otros, los que a continuación se indican:

Grupo profesional de operarios:

Peón: Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica, tan solo la aportación de esfuerzo físico, sin otra condición de prestar la debida atención y voluntad de llevar a cabo lo que le sea ordenado. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar del centro de trabajo.

Desde el 1 de Julio de 2019 los trabajadores adscritos a dichas funciones pasaran a Peón especialista cuando los mismos cumplan treinta y seis meses ininterrumpidos desarrollando efectivamente las funciones profesionales de peón. Llegada dicha fecha, se le propondrá al trabajador el ascenso correspondiente, para proceder a consolidar

CVE-2020-6316

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

automáticamente dicha función previa aceptación, cuyos efectos surtirán desde que se produzca la misma. Como consecuencia de dicho ascenso, el trabajador queda obligado a realizar la formación necesaria para el desarrollo efectivo dichas funciones de peón especialista.

Peón Especialista: Trabajador especializado que ejecuta lo que se le ordena con la debida diligencia y observancia de las normas y reglamentos. Está capacitado para manejar cierto tipo de maquinaria que se le asigne, todo ello sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior.

Conductor (oficial 2ª y oficial 1ª): Trabajador en posesión del carné de conducir correspondiente y cuyo trabajo principal es la conducción del vehículo que le asigne la empresa. Podrá desarrollar otra serie de trabajos cuando las necesidades de la empresa así lo exijan. En todo momento deberá observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento del vehículo, cuidará de su correcto estado y mantenimiento, así como respetará las normas de circulación.

Almacenero (oficial 2ª y oficial 1ª): Trabajador que, con los conocimientos suficientes para el desarrollo de su cometido, realizará sus funciones en el almacén. Se encargará de recibir y despachar los materiales, así como de preparar pedidos y partes de entrada y salida. Realizará las funciones del conductor cuando las necesidades de la empresa lo requieran.

Basculista (oficial 2ª y oficial 1ª): Es el encargado y responsable del pesaje de vehículos en la báscula, control y caracterización en primera etapa de los residuos que se reciban en la Planta. Además, efectúa las oportunas anotaciones en las hojas de ruta y en los partes de báscula.

Operador de puente grúa RSU (oficial 1ª y 2ª): Es el trabajador encargado de la colocación y organización del foso de RSU, así como de abastecer adecuadamente las tolvas de la planta de reciclaje. Tiene a su cargo el manejo del puente grúa y su adecuada conservación, así como observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos. Atenderá las instrucciones del encargado de la planta de reciclaje.

Operador de puente grúa RDF: Es el trabajador encargado de la colocación y organización del foso de RDF así como de abastecer adecuadamente las tolvas de alimentación de las líneas de incineración. Tiene a su cargo el manejo del puente grúa y su adecuada conservación, así como observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos. Atenderá las instrucciones del jefe de turno de la planta térmica.

Oficiales 3ª (planta, mecánicos, eléctricos e instrumentistas): Trabajadores que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigida a los oficiales de 2ª, ejecutan los cometidos derivados de su profesión, así como todos aquellos que, de acuerdo con su capacitación, le sean asignados por la empresa.

Desde el 1 de julio de 2019 los trabajadores adscritos a dichas funciones pasarán a ser Oficiales de segunda cuando los mismos ostenten dichas funciones durante treinta y seis meses ininterrumpidos de manera efectiva. Llegada dicha fecha, se le propondrá al

CVE-2020-6316

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

trabajador el ascenso correspondiente, para proceder a consolidar automáticamente dicha función previa aceptación, cuyos efectos surtirán desde que se produzca la misma.

Oficiales 2ª (planta, mecánicos, eléctricos e instrumentistas): Trabajadores que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigida a los oficiales de 1ª, ejecutan los cometidos derivados de su profesión, así como todos aquellos que, de acuerdo con su capacitación, le sean asignados por la empresa. En el caso de los oficiales de planta, se encargarán del perfecto funcionamiento de las instalaciones, coordinando los equipos de personas que realizan las operaciones propias de la actividad.

Oficiales 1ª (planta, mecánicos, eléctricos e instrumentistas): Son los trabajadores que, con la preparación y conocimientos del oficio que desempeñan, lo practican con el mayor esmero, delicadeza, y pleno rendimiento. Se encargarán del mantenimiento, montaje, desmontaje, ajuste, reparación y puesta a punto de las instalaciones o equipos que a cada uno le competa, así como de todos aquellos que, de acuerdo con su capacitación, le sean asignados por la empresa. En el caso de los oficiales de planta, se encargarán del perfecto funcionamiento de las instalaciones, coordinando los equipos de personas que realizan las operaciones propias de la actividad.

Oficial 1ª. Jefe de Equipo (Instrumentistas, etc.): Es el trabajador, que con la experiencia, preparación y conocimientos del oficio que desempeñan, lo practican con el mayor esmero y pleno rendimiento. Dependiendo del encargado/encargado general o responsable de área, colaborará en la coordinación de equipos para alcanzar el perfecto funcionamiento de las instalaciones, así como para su mantenimiento y supervisión. Desarrollará así mismo las tareas propias como oficial 1ª de su especialidad.

Operador técnico de laboratorio: Empleado responsable de realizar los trabajos propios del laboratorio y resto de tareas que se le asignen desde el Departamento de Calidad y Medio Ambiente, del cual dependerá.

Operadores de campo: Es el encargado de realizar las maniobras necesarias sobre los equipos de campo para conseguir el correcto funcionamiento de la central, así como de controlar y observar, mediante rondas regulares, el perfecto funcionamiento de los distintos equipos y sistemas. Informará al jefe de turno de las posibles irregularidades, defectos de funcionamiento, averías o cualquier otra eventualidad que pudiera producirse. Pondrá especial atención en aquellos parámetros de funcionamiento, equipos o sistemas que no puedan ser supervisados desde Sala de Control.

Operadores de cuadro: Es el encargado de controlar y supervisar, mediante el sistema de control de la planta, el perfecto funcionamiento del proceso, equipos y sistemas que componen la central térmica, para ello dispondrá de un elevado conocimiento del proceso, el manejo y funcionamiento de los programas del sistema de control distribuido y de la instalación. Realizará la labor de comunicación entre la Sala de Control y el personal de campo. Trabaja bajo orden y responsabilidad directa del jefe de turno.

Grupo profesional de administrativos:

Responsable administrativo: Es aquel que realiza trabajos administrativos de gran complejidad y asume la responsabilidad de las tareas a su cargo, dependiendo

CVE-2020-6316

únicamente del Jefe de departamento correspondiente. A título orientativo se corresponden con este nivel los que son responsables de los ejercicios contables de la empresa, confección de estadísticas complejas, confección de presupuestos, compra de materias primas, así como otros servicios cuyo mérito, importancia, iniciativa y responsabilidad tengan analogía con los citados.

Administrativo: Empleado con cierta responsabilidad, que dentro de la oficina se dedique a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente inherentes al trabajo de aquellas.

Grupo profesional de Mandos intermedios:

Encargado: Dependiendo del encargado general o del jefe de explotación, se encargarán del perfecto funcionamiento de las instalaciones, coordinando los equipos de personas que realizan las operaciones propias de la actividad, así como el mantenimiento y supervisión de los equipos de dichas instalaciones.

Encargado General: Empleado que actúa por delegación de la empresa en las funciones que esta le encomiende, especialmente de confianza, con jurisdicción y mando sobre el personal a sus órdenes.

Para todas las funciones profesionales anteriormente descritas, se define el cometido del **Oficial de 1ª Jefe de equipo, Oficial 1ª** y del **Oficial de 2ª**.

Oficial 1ª. Jefe de Equipo es el trabajador, que con la experiencia, preparación y conocimientos del oficio que desempeñan, lo practican con el mayor esmero y pleno rendimiento. Colaborará con el encargado/encargado general o responsable de área en la coordinación de equipos para alcanzar el perfecto funcionamiento de las instalaciones, así como para su mantenimiento y supervisión. Desarrollará así mismo las tareas propias como oficial 1ª de su especialidad.

Oficial de 1ª es todo aquel trabajador con experiencia suficiente, que con la preparación y conocimientos del oficio que desempeñan, los practican con el mayor esmero, delicadeza, y pleno rendimiento. Tendrá cierta capacidad de mando, con posibilidad de acometer trabajos dependiendo del encargado de tajo correspondiente, teniendo a su cargo a un grupo de oficiales de 2ª y peones especialistas.

Oficial de 2ª es todo aquel trabajador que con la preparación y conocimientos del oficio que desempeñan, los practican con el mayor esmero, delicadeza, y pleno rendimiento.

Oficial de 3ª (planta, mecánicos, eléctricos e instrumentistas): es todo aquel trabajador que sin la preparación y conocimientos de un oficial de segunda desempeñan y practica su oficialía con el mayor esmero, delicadeza, y pleno rendimiento.

Art. 14. Comité de Empresa

La representación legal de los trabajadores, con independencia de lo legalmente establecido en cuanto a garantías y derechos de los mismos, tendrán derecho al uso de uno o más tablones de anuncios. Igualmente, para realizar sus actividades y labores que les son propias, se les facilitará un local adecuado, local éste que podrá ser utilizado de forma conjunta por la representación unitaria y la sindical si esta última existiese.

La empresa reconocerá las Secciones Sindicales en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, gozando las mismas de las prerrogativas de dicha ley. Así mismo, los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del comité de empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los comités de empresa.

Art. 15. Régimen Disciplinario

Según el Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado. (B.O.E. 30 de Julio de 2013).

CAPITULO IV- Régimen Económico.

Art.16. Conceptos retributivos.

- **Salario base anual. (SBA)**

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio.

Se compone de 14 pagas, compuestas de 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto para la tercera gratificación extraordinaria.

- **Antigüedad. (a)**

Trienios a razón del 5% sobre el salario base, con un máximo de aplicación de tres trienios.

- **Plus toxico, penoso y peligroso.**

El personal operativo de la empresa, por el especial cometido de su función en la planta, percibirá por este concepto el importe correspondiente el 20 por ciento del sueldo base para cada una de las funciones profesionales. Este plus se abona por día efectivo de trabajo. Dicho importe se totalizará anualmente y prorrateará durante las doce mensualidades del año, conforme las cuantías especificadas en el anexo III.

- **Plus de trabajo a turnos. (PTT).**

Este plus se pagará en concepto de la nocturnidad y festividad para todo aquel personal que trabaje a turnos rotativos de 24 horas. Se abonará en 12 mensualidades. Será del 20% del salario base anual.

Dentro de este apartado se incluye al personal que realiza sus actividades en báscula al realizar su trabajo en turnos rotativos.

- **Plus de trabajo nocturno.**

Todo aquel personal que realice más de 6 horas en horario nocturno, de 22:00 horas a 6:00 horas, percibirá un 25% de su sueldo por día trabajado. Quedarán excluidos de esta percepción todos los trabajadores que realice sus actividades a turnos rotativos.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

- **Plus de retén. (PR)**

Se establecen los siguientes precios por servicio de reten:

euros brutos/día	2019	2020	2021	2022
De lunes a jueves:	9,73	9,92	10,12	10,32
Viernes:	12,15	12,40	12,64	12,90
Sábados y Domingos:	36,47	37,20	37,94	38,70

Se abonará el km. desde el domicilio habitual en las siguientes cuantías:

euros/km	2019	2020	2021	2022
Kilometraje	0,29	0,29	0,30	0,30

Se incluirán 2 horas extras por asistencia más 1 hora de desplazamiento, con relación a la función profesional.

La función del personal del retén será encontrarse localizable permanentemente en el teléfono móvil, que facilitará la empresa, al iniciar el mismo, para incorporarse a las actividades operativas, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo requieran, debiendo acudir al centro de trabajo en un plazo inferior a 60 minutos.

Se considerarán:

- Horas extra: las comprendidas entre las 06:00 y las 22:00 de lunes a viernes.
- Horas extra nocturnas: las comprendidas entre las 22:00 y las 06:00 de lunes a viernes.
- Horas extra festivas: las comprendidas entre las 06:00 y las 22:00 de los sábados, domingos y festivos.
- Horas extra festivas y nocturnas: las comprendidas entre las 22:00 y las 06:00 de los sábados, domingos y festivos.

- **Plus de transporte.**

Para todo el personal de la empresa se establece como complemento indemnizatorio un plus de transporte mensual de carácter extrasalarial, como compensación de los gastos de desplazamiento dentro de la localidad, así como desde el domicilio al centro de trabajo percibiéndose por este concepto la cuantía especificada en el Anexo III para todas las funciones profesionales abonable en 12 mensualidades.

- **Gratificaciones Extraordinarias.**

Para el año 2020 se suprimirá la gratificación extraordinaria de especial dedicación del periodo estival de 688,69 €, produciéndose su último abono en el año 2019, conforme al redactado del convenio colectivo anterior.

Desde el 1 de enero del 2020 se generará una tercera gratificación extraordinaria con devengo anual por año natural en curso, cuya liquidación será en Marzo, compuesta de treinta días de Salario Base más

CVE-2020-6316

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

Antigüedad. Se aplicará el abono de la misma de manera paulatina, de tal manera que para el año 2022 se abone como el resto de gratificaciones extraordinarias.

Transitoria y paulatinamente, esta paga se abonará de la forma que se detalla en el presente artículo y en el Anexo III:

Año 2020.- 688,69 €, más un tercio de la diferencia existente entre dicha cantidad y una mensualidad de treinta días de salario base más antigüedad.

Año 2021.- 688,69 €, más dos tercios de la diferencia existente entre dicha cantidad y una mensualidad de treinta días de salario base más antigüedad.

Año 2022.- Una mensualidad completa de treinta días de salario base más antigüedad.

- **Horas extraordinarias y festivas.**

Para el personal de térmica y báscula se considerarán horas festivas todas aquellas que se realicen en los días marcados como libres en sus cuadrantes o calendarios. En dichos días de trabajo se abonará el tiempo de desplazamiento, así como los kilómetros. Si el trabajo se realiza en turno de noche, estas horas se abonarán como horas extras festivas y nocturnas

Las horas extras serán voluntarias, salvo lo dispuesto en el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

El personal que, en sus días festivos, tenga que trabajar, será avisado con 48 horas de antelación a su incorporación al puesto de trabajo, salvo por causas de fuerza mayor. En ese caso de aviso con menos de 48 horas de antelación será abonado el tiempo de desplazamiento desde su domicilio habitual.

En todos los casos de trabajo en días festivos serán abonados kilómetros de desplazamiento desde su domicilio habitual.

Se establece el precio de hora extraordinaria a razón de un incremento del 10% sobre el precio de hora normal. Desde el 1 de julio de 2019, el porcentaje ascenderá al 20%.

Se establece el precio de hora festiva o nocturna a razón de un incremento del 25% sobre el precio de hora normal. Desde el 1 de julio de 2019, el porcentaje ascenderá al 35%.

CVE-2020-6316

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

Se establece el precio de hora festiva y nocturna a razón de un incremento del 30% sobre el precio de hora normal. Desde el 1 de julio de 2019, el porcentaje ascenderá al 40%.

La hora normal se calcula en base a cada función profesional según:

Hora normal = (Sueldo Base + Plus Tóxico + Plus Turnos)/Horas año trabajadas

Las horas extras derivadas de la prevención o reparación de siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, que se realicen en horario nocturno (22:00 a 6:00) se abonarán como tal y se descontarán a la mañana siguiente, más una hora de viaje (si el trabajador se ausenta de la instalación entre dichas horas extra y la jornada normal de trabajo). Si continua la jornada para abandonar la instalación antes, no se le descontará la hora de viaje, al no haberla hecho.

- **Consolidación de plus.**

El trabajador que lleve trabajando a turnos un periodo de 10 años verá consolidado dicho plus, de manera que lo siga cobrando aunque cambie de puesto, salvo acuerdo particular entre el trabajador y la empresa.

- **Ayuda de comida.**

A) Se establece una ayuda de comida para todo el personal de jornada continuada que por necesidades de explotación deba aumentar su jornada en tres horas o más, y para el personal de jornada partida, que por necesidades de explotación deba aumentar su tiempo de trabajo en más de la mitad de su jornada laboral, con un tiempo máximo de comida de 1h: 30 m, no abonable. Las cuantías establecidas son las que se detallan a continuación:

euros/día	2019	2020	2021	2022
Ayuda comida	12,32	12,56	12,81	13,07

B) Excepcionalmente, para el personal que realice funciones de mantenimiento (Área de mantenimiento y Pool térmica) siempre que los mismos realicen horas extraordinarias en un día concreto, ya sea por retén o por programación o por cualquier otra causa, y en tanto en cuanto la duración de la jornada y el horario actual no se vea modificado, la ayuda comida se regirá exclusivamente conforme lo que se detalla a continuación:

1. Personal a turnos: en cuanto se sobrepasen las 9,5 horas efectivamente trabajadas de manera continuada se les abonará la ayuda comida en la cuantía comprendida en el punto A.
2. Para el personal en horario partido: si entre las franjas horarias comprendidas entre las 05:00-07:00, las 13:00-15:00 horas y las 21:00-23:00 horas se trabaja efectivamente al menos una hora y media continuada se abonará la ayuda de comida ya indicada en el punto A.

CVE-2020-6316

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

Dicho artículo será de aplicación desde la firma del presente convenio colectivo, siendo de aplicación lo dispuesto en el convenio colectivo anterior hasta dicha firma.

Art. 17. Incremento salarial.

Las tablas salariales establecidas para cada uno de los años de duración establecidos en el presente convenio serán las establecidas en los anexos.

En todo caso los aumentos de los conceptos económicos serán:

2019.- Las retribuciones establecidas para el 2018, aumentan un 2,30 %.

2020.- Las retribuciones establecidas para el 2019, aumentan un 2,00 %.

2021.- Las retribuciones establecidas para el 2020, aumentan un 2,00 %.

2022.- Las retribuciones establecidas para el 2021, aumentan un 2,00 %.

Art. 18. Jornada de trabajo.

Desde el 1 de enero del 2020 la jornada de trabajo semanal para todas las personas adscritas al Convenio Colectivo será de 39,25 horas semanales de promedio, siendo la jornada máxima anual de 1752 horas de trabajo. La jornada y horarios establecidos se ajustarán con calendarios anuales.

Desde el 1 de enero del 2020 todo el personal adscrito al área de Reciclaje, Compostaje y Afino, no prestara servicio los sábados por la tarde en los meses que van desde octubre a mayo, ambos incluidos. La jornada laboral no realizada se ajustará según los calendarios anuales.

El resto de los meses del año, la parte social y empresarial evaluarán las posibilidades de continuar igual, en función de las toneladas que se determinen.

Todos los trabajadores indefinidos con al menos un año de antigüedad disfrutarán de un día de asuntos propios al año, con la sola limitación de que no podrán concurrir más de dos trabajadores por turno, área y funciones profesionales. En el caso de que se produzca más de dos solicitudes primará el criterio de la fecha de solicitud y en caso de coincidencia el criterio de antigüedad del trabajador. La solicitud, salvo en cuestiones urgentes, deberá realizarse al menos con 15 días de antelación.

Adicionalmente, los trabajadores adscritos a la Térmica que tengan turno cerrado disfrutaran a partir del 2020 de un día más de asuntos propios. En cualquier caso, para que el trabajador pueda disfrutar de dicho día deberá quedar cubierto su turno por el equipo Pool. Si no existiera disponibilidad del Pool el trabajador deberá modificar la fecha de disfrute.

El horario del departamento de mantenimiento, mantenimiento de exteriores y almacén queda establecido de la siguiente manera:

Turno de mañana:

LUNES A JUEVES: 06.00 h a 14.00h

VIERNES: 06.00 a 13.15 HORAS

Turno de jornada partida:

LUNES A JUEVES: 8.00h a 14.00h y de 15.00h a 17.30h

VIERNES: 8.00h a 13.15h

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

El calendario laboral (incluido el de Báscula) para cada uno de los años de duración del convenio se ajustará durante el último trimestre de cada año, una vez reunida la Comisión Paritaria y estudiado el calendario laboral oficial para la Comunidad de Cantabria publicado en el BOC para cada uno de los años.

Igualmente, los cuadrantes cerrados de la térmica para cada uno de los años de duración del convenio se ajustarán durante el último trimestre de cada año, una vez reunida la Comisión Paritaria y estudiado el calendario laboral oficial para la Comunidad de Cantabria publicado en el BOC.

Los días 24 y 31 de diciembre, así como el 5 de enero se considerarán días especiales por lo que los turnos de mañana como de tarde de la Planta de Reciclaje, Compostaje y Afino, realizarán su jornada únicamente de mañana. Los trabajadores que presten sus servicios en turno de tarde y noche los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, así como los trabajadores que presten sus servicios en el turno de mañana tarde y noche los días 25 diciembre y 1 y 6 de enero, se les abonará estas jornadas, como horas extras festivas.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

Art. 19. Vacaciones.

ÁREA DE RECICLAJE, COMPOSTAJE Y AFINO

Los trabajadores contratados a jornada completa en cómputo anual disfrutarán de un periodo vacacional de 30 días naturales al año repartido en dos turnos de 14 días naturales cada uno, todo ello de conformidad con el cuadrante anual establecido a tal efecto cada año. Para la elaboración del mismo, se considerarán los periodos vacacionales de 14 días naturales, contando para el establecimiento de los turnos anuales el lunes que incluya el primer jueves de cada nuevo año.

Una vez definidos los turnos en el cuadrante anual de vacaciones, se asignarán los mismos, antes del 31 de diciembre, conforme a las reglas que se detallan a continuación, considerando en todo caso que todos los trabajadores tienen derecho a disfrutar de un turno en los meses de Julio y agosto y otro turno en el resto de meses, salvo acuerdo distinto con la empresa:

1. Los periodos de disfrute de las vacaciones se establecerán entre los dos semestres del año (enero-junio y julio-diciembre), dividiéndose en periodos de 14 días, de tal modo que se disfrute cada fracción en cada semestre. Una de las fracciones de carácter preferente será elegida por el trabajador siempre que se cumpla el resto de requisitos establecidos en el presente artículo. La segunda de las fracciones de 14 días se disfrutará en el semestre distinto al previamente solicitado como preferente por el trabajador, debiendo ser distribuido en dicho semestre.
2. En cualquiera de los casos, en los turnos de vacaciones no podrán coincidir más de dos trabajadores por turno y área. En el caso de que dicho supuesto suceda y no haya acuerdo entre los trabajadores se realizará un sorteo entre los trabajadores afectados. Cuando las vacaciones queden fijadas en el calendario podrán solicitarse cambios entre personas trabajadoras del mismo turno, área, horario y función profesional o solicitar un cambio del periodo de disfrute sin

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

que dicho cambio suponga el perjuicio de ninguna persona trabajadora y se cumpla con lo dispuesto en el presente artículo.

El calendario vacacional deberá conocerse antes del 31 de diciembre de cada año.

3. Los días restantes del periodo vacacional no disfrutados dentro de los dos turnos vacacionales (2), serán disfrutados como días de libre disposición por parte de los trabajadores, pudiendo solo coincidir en el disfrute de los mismos dos trabajadores por turno, área y funciones profesionales. En el caso de que exista un número mayor de solicitudes se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.
4. En los supuestos especiales en los que concurra solicitud del trabajador del periodo de suspensión por paternidad o por matrimonio, el mismo se podrá adicionar al periodo vacacional siempre y cuando la suma del permiso y/o suspensión no sume más de 26 días laborales. En el caso en que se produzca dicho supuesto, tanto el permiso por matrimonio como la paternidad se disfrutará conforme a los precepto legales y convencionales de aplicación, viéndose modificado el turno de vacaciones para que no se produzca un solape de periodos superior a los 26 días laborables antedichos.

El personal de báscula, que trabaja a turnos rotativos, se regirá por las mismas condiciones, tanto a nivel de vacaciones como del cómputo de horas trabajadas, que el personal de reciclaje, compostaje y afino, supeditado al horario de apertura de la báscula.

ÁREA DE MANTENIMIENTO / ALMACÉN

Los trabajadores disfrutaran de 30 días naturales en el año en curso, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior con excepción de las salvedades relacionadas a continuación:

Las vacaciones del personal de almacén serán establecidas según lo referido y en función de las necesidades del mismo y del jefe del departamento.

El personal de mantenimiento, por razones de producción, podrá elegir sus vacaciones durante el año en curso, de acuerdo con las posibilidades y bajo el criterio de su jefe de departamento.

ÁREA DE RECUPERACIÓN ENERGÉTICA

El personal sujeto a cuadrante disfrutará de su periodo vacacional de 30 días laborables al año de acuerdo a lo reflejado en el cuadrante establecido por el Jefe de Operaciones.

En el supuesto de que, por cuestiones organizativas y productivas, derivadas de la ineludible prestación del servicio, cualquier trabajador sometido a cuadrante, se le requiera por su mando para desempeñar sus funciones profesionales durante su periodo vacacional o de descanso convencionalmente establecido, el tiempo utilizado en dicha prestación no computará a efectos de vacaciones o de descanso, por lo que el mismo se verá compensado, previa solicitud al jefe de departamento. Y se abonará a su vez como horas extraordinarias el tiempo de trabajo empleado en dicho requerimiento.

CVE-2020-6316

COMÚN A TODAS LAS ÁREAS

A tenor de lo dispuesto en el vigente artículo 38.3 del TRET, y de las modificaciones y derogaciones que este precepto pudiese sufrir, cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.”

Art. 20. Permisos

El trabajador, previo aviso y justificación, y dentro de los principios de la buena fe y equidad, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo que se indican en la tabla adjunta en el Anexo1:

Salvo indicación contraria en el Anexo 1, las licencias y permisos empezarán a contar en la fecha en que se produzca el hecho que los motiva.

Art. 21. Permisos Retribuidos por asistencia a consultas médicas o ambulatorias y a especialistas.

Se concederán permisos para asistencia a consultas médicas o ambulatorias del servicio cántabro de salud y a especialistas no contemplados en la seguridad social bajo la supervisión del médico de empresa, de forma fraccionada, hasta un máximo de catorce horas anuales tanto para el propio trabajador como para familiares de primer grado que sean menores de 18 años o mayores con algún grado de dependencia o discapacidad superior al 33% o afectado de cualquier enfermedad grave. Este límite de catorce horas será ampliado en lo que sea necesario en aquella persona que, por su situación médica y tratamientos requeridos, lo necesite; debidamente documentado. Las 14 horas se ampliarán adicionalmente en 6 horas, siendo dichas horas de carácter recuperable y tendrán los mismos condicionamientos del presente artículo.

Permiso para asistencia a urgencias ambulatorias u hospitalarias:

Si en las 9 horas anteriores al comienzo de la jornada el trabajador permanece por él o por familiar de primer grado durante al menos dos horas en el servicio de urgencias ya sea ambulatoria u hospitalaria, se le garantizarán 7 horas de descanso, retrasando el comienzo de su jornada lo que sea necesario sin que esto modifique su hora de salida. Las horas de trabajo no realizadas deberán ser recuperadas por el trabajador, toda ella sin perjuicio de lo establecido en materia de permisos. En cualquier caso, el trabajador deberá avisar lo antes posible.

En caso de visita a especialistas médicos, se concederá un permiso equivalente a una jornada de trabajo.

Para que dicho permiso obtenga el carácter de ausencia justificada y retribuida deberá preavisarse la misma, así como aportar, de forma inexcusable por el trabajador en el plazo de las 48 horas siguientes a su asistencia a la consulta médica, el justificante que expida el Servicio Cántabro de Salud en el que debe figurar la fecha de asistencia.

Al respecto de asistencia a médico especialista del sistema público de salud, se expone una relación habitual del cuadro médico encuadrado en la relación de especialistas. Como norma general, se entiende que un médico especialista es todo aquel facultativo perteneciente al sistema de Seguridad Social, que se encuentra encuadrado dentro del Servicio Cántabro de Salud y que no pertenecen al Servicio de Atención Primaria.

Art. 22. Permisos no Retribuidos.

La empresa concederá al personal que lo solicite, y siempre por causas justificadas, hasta 10 días de permiso sin sueldo al año.

La solicitud deberá realizarse, al menos, siete días naturales antes de la fecha prevista para el inicio de los días de permiso no retribuido, y se concederá, si fuese el caso, siempre y cuando que las circunstancias y necesidades de la producción así permitan.

Art.23. Ayuda de estudios.

Se entregará a cada trabajador y por unidad familiar una ayuda de 125 euros anuales por cada hijo, mientras este justifique su inscripción en guardería o centro docente, hasta los 18 años. Esta ayuda se abonará tras la entrega del certificado de escolarización preceptivo.

Art.24. Seguro de accidentes.

Se concertará un seguro de accidentes para todos los trabajadores de la empresa.

Las condiciones serán según póliza en ANEXO II.

Art.25. Festividad Convenio.

Se establece como día festivo de convenio el 3 de Noviembre “San Martín de Porres”. En el caso de que dicha fiesta coincidiera en domingo se disfrutará en un día laborable de la semana siguiente y quedará reflejado en el calendario laboral correspondiente.

Art.26. Complemento de la prestación de Incapacidad Temporal (I.T.).

- Incapacidad temporal en caso de Accidente Laboral.

En caso de que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal por accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa complementará, la prestación reglamentaria de manera que el trabajador perciba el 100% del salario base, incluidos antigüedad, plus tóxico y plus de turnicidad o de trabajo nocturno si correspondiese, sin merma de las pagas extraordinarias.

- Incapacidad temporal en caso de Enfermedad.

En caso de que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal por hospitalización o intervención quirúrgica por enfermedad común (no ambulatoria o domiciliaria), la empresa complementará la prestación reglamentaria, de manera que el trabajador perciba el 100% del salario base, incluidos antigüedad, plus tóxico y plus de

turnicidad o de trabajo nocturno si correspondiese, y complementará la paga extraordinaria al 100% de la que se devengue. En el caso de enfermedad común (no ambulatoria o domiciliaria), este complemento queda limitado a 21 días, y un máximo de 2 veces por año.

El trabajador que esté afectado por cáncer, tumores malignos o por cualquier otra enfermedad grave, que implique cuidado directo continuo, acreditado por informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma, verá complementada la prestación de Incapacidad Temporal por dicha causa al 100% de los conceptos salariales de la tabla salarial, en tanto no vea modificado el régimen de cuantía de las prestaciones por incapacidad temporal, tanto del salario mensual ordinario como de las pagas extraordinarias.

No obstante lo anterior, y en el caso de que no se aplique el supuesto anterior, el Comité de Seguridad y Salud procederá al estudio del caso concreto, elevando informe sobre la procedencia o no del percibo del complemento del 100% en las pagas extras, sobre la base de estimar la existencia o no de una enfermedad constitutiva por sí misma de una afección de larga duración, cualquiera que sea la clase y origen de la misma, siendo necesario el acuerdo de dicho Comité para proceder al abono de mismo.

Trimestralmente se llevarán los casos que puedan constituir una afección de larga duración al Comité de Seguridad y Salud, al objeto de analizar la misma, siempre que el trabajador afectado muestre su conformidad. A tal efecto se realizara un modelo de aprobación, para que el trabajador muestre dicha conformidad.

Art.27. Jubilación.

Jubilación parcial y contrato de relevo.

De acuerdo con lo establecido por la legislación vigente, los trabajadores que lo deseen, podrán tener opción a la jubilación parcial y contrato de relevo, siempre que cumplan con los requisitos necesarios según la normativa actual vigente. La empresa atenderá en gran medida a aquellos trabajadores que deseen tomar esta opción.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social o norma de aplicación en cada momento. No obstante lo anterior, el trabajador podrá solicitar el paso a situación de Jubilación Parcial, siempre que cumpla los requisitos legales para ello, al objeto de que se valore y estudie desde el punto de vista productivo y organizativo la viabilidad y procedencia de la misma.

En el caso de que se estime la solicitud y que cumpla con los requisitos legales y convencionales, la empresa realizará los trámites necesarios que le son propios, al objeto de poder tramitar la misma, de lo cual informará al trabajador.

La solicitud que deba realizar el trabajador a la empresa, deberá contener al menos, nombre, apellidos DNI y fecha de nacimiento función profesional, porcentaje de jubilación solicitada, fecha previsible de jubilación, resolución provisional del INSS donde se indique el cumplimiento inicial de requisitos o documento análogo y copia de la Vida Laboral.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- En todo lo no previsto en este convenio serán normas supletorias de aplicación las legales de carácter general, así como el actual Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y conservación de Alcantarillado (BOE de 7.3.1996 30 de julio de 2013), y posteriores que lo sustituyan.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

Segunda.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se refieren a la realización de una jornada completa, por lo que se aplicará el principio de proporcionalidad en los casos de reducciones de la misma.

Tercera.- Todas las referencias hechas en el texto del convenio aparentemente al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

Cuarta.- Con respecto al Plan de igualdad se estará a lo dispuesto y definido en el Plan de igualdad suscrito en el seno de URBASER S.A con las organizaciones sindicales, siendo plenamente aplicable a todos los efectos y siendo por tanto el Plan de igualdad de aplicación en TIRCANTABRIA S. L. U.

Quinta.- Con respecto al ascenso de las funciones profesionales de Peón especialista del Art. 13 del Convenio colectivo, en el caso de que el trabajador renuncie voluntariamente a dicha formación o a dichas funciones profesionales, no podrá ascender ni consolidar las dichas fuTercera.- Durante el año 2019, la jornada laboral del artículo 17 del presente convenio colectivo se regirá por lo dispuesto en el convenio colectivo anterior, debiéndose ajustar la misma a dicho artículo desde el 1 de enero de 2020, tal y como se describe en el mismo.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

ANEXO I: TABLA DE LICENCIAS Y PERMISOS.

ANEXO I		TABLA DE LICENCIAS Y PERMISOS
MOTIVOS	Nº DE DÍAS	INTERPRETACIÓN
Matrimonio del Trabajador/a	16 días naturales	Se tendrá especial consideración con el personal sujeto a cuadrante cerrado.
Matrimonio de padres, hijos o hermanos	1 día natural	El día de la celebración. Si éste tuviese lugar fuera de la provincia, 2 días más a disfrutar uno antes y el otro después.
Bautizo o Comunión de hijos	1 día natural	El día de la celebración. Si éste tuviese lugar fuera de la provincia, 2 días más a disfrutar uno antes y el otro después.
Nacimiento de hijo/a	10 establecido en la ley vigente	Se tendrá especial consideración con el personal sujeto a cuadrante cerrado. Si éste tuviese lugar fuera de la provincia, 2 días más.
Enfermedad Grave de: cónyuge, padres, suegros, hijos, yernos, nueras, hermanos, cuñados, cuñados políticos, abuelos, abuelos políticos, nietos y nietos políticos	2 días naturales	La empresa valorará cada caso en base a los informes médicos que se aporten. Si éste tuviese lugar fuera de la provincia, 2 días más.
Intervención quirúrgica con reposo domiciliario de: cónyuge, padres, suegros, hijos, yernos, nueras, hermanos, cuñados, cuñados políticos, abuelos, abuelos políticos, nietos y nietos políticos	2 días naturales	Comenzando el permiso el día de la intervención. En caso de ese día ya se hubiera trabajado o se esté trabajando, el permiso comenzará el día siguiente. Si éste tuviese lugar fuera de la provincia, 2 días más.
Hospitalización o intervención quirúrgica con ingreso hospitalario de: cónyuge, padres, suegros, hijos, yernos, nueras, hermanos, cuñados, cuñados políticos, abuelos, abuelos políticos, nietos y nietos políticos	2 días naturales	Este permiso podrá disfrutarse en días distintos al del ingreso o la intervención, pero siempre dentro del período del ingreso. Si éste tuviese lugar fuera de la provincia, 2 días más.
Fallecimiento de cónyuge, padres o hijos	5 días naturales	Comenzando el permiso el día del fallecimiento. En caso de ese día ya se hubiera trabajado o se esté trabajando, el permiso comenzará el día siguiente. Si éste tuviese lugar fuera de la provincia, 2 días más.
Fallecimiento de hermanos, abuelos o nietos	3 días naturales	Comenzando el permiso el día del fallecimiento. En caso de ese día ya se hubiera trabajado o se esté trabajando, el permiso comenzará el día siguiente. Si éste tuviese lugar fuera de la provincia, 2 días más.
Fallecimiento de: suegros, yernos, nueras, cuñados, cuñados políticos, abuelos políticos y nietos políticos	2 días naturales	Comenzando el permiso el día del fallecimiento. En caso de ese día ya se hubiera trabajado o se esté trabajando, el permiso comenzará el día siguiente. Si éste tuviese lugar fuera de la provincia, 2 días más.
Fallecimiento de: bisabuelos, bisabuelos políticos, bisnietos, tíos, tios políticos y sobrinos	1 día natural	El día del funeral. Si este hecho tuviera lugar fuera de la provincia, los dos días se ubicarían uno antes y el otro después. Si ya se hubiera trabajado el día anterior, se ubicarían los dos tras el funeral.
Traslado de domicilio habitual	1 día natural	
Cumplimiento inexcusable de servicio de carácter público y personal	El tiempo indispensable	Incluido exámenes presenciales de carácter oficial, comprendido el ejercicio del sufragio activo
Ingreso en Urgencias del trabajador	1 día natural	Se disfrutará del día siguiente si hubiera permanecido en urgencias más de 10 horas
Nacimiento de hijos prematuros o ingreso de estos en la unidad de neonatos	1 hora por día	Hasta que se reciba el alta hospitalaria a principio o final de la jornada laboral del trabajador
La pareja de hecho se considera cónyuge a efectos de permisos y licencias, previo justificante correspondiente, salvo para el permiso de matrimonio del trabajador		

9 619-2020-EVC

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

ANEXO II: SEGURO DE ACCIDENTES.



NATIONALE-NEDERLANDEN GENERALES, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.E. (en adelante la Compañía), con domicilio social en Avenida de Bruselas, 16, 28108 Alcobendas (Madrid).

CERTIFICA

- I. Que TRATAMIENTO INTEGRAL DE REIDUOS DE CANTABRIA, S.L.U. tiene contratada con la Compañía la siguiente póliza de accidentes:

Datos generales

Nº de póliza	50065115
Tomador	TRATAMIENTO INTEGRAL DE REIDUOS DE CANTABRIA, S.L.U.
CIF	B85685030
Período de cobertura	De 01/01/2019 a 01/01/2020

Garantías y capitales

Fallecimiento accidente	21.035,42 €
Incapacidad permanente absoluta por accidente	21.035,42 €
Incapacidad permanente total por accidente	21.035,42 €
Gran Invalidez por accidente	21.035,42 €

Ámbito de cobertura

Ámbito de cobertura	Jornada Laboral
---------------------	-----------------

- II. Que el personal al servicio del tomador está cubierto para el período indicado y para las garantías, capitales y ámbito indicados en el apartado primero del presente certificado.
- III. Que el tomador se encuentra al corriente de pago de la póliza para el periodo de cobertura indicado en el presente certificado.

Lo que se certifica a los efectos oportunos y a petición del Tomador en Alcobendas, a 12 de marzo de 2020



CVE-2020-6316

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



NATIONALE-NEDERLANDEN GENERALES, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.E. (en adelante la Compañía), con domicilio social en Avenida de Bruselas, 16, 28108 Alcobendas (Madrid).

CERTIFICA

- I. Que TRATAMIENTO INTEGRAL DE REIDUOS DE CANTABRIA, S.L.U. tiene contratada con la Compañía la siguiente póliza de accidentes:

Datos generales

Nº de póliza	50065115
Tomador	TRATAMIENTO INTEGRAL DE REIDUOS DE CANTABRIA, S.L.U.
CIF	B85685030
Período de cobertura	De 01/01/2020 a 01/01/2021

Garantías y capitales

Fallecimiento accidente	21.035,42 €
Incapacidad permanente absoluta por accidente	21.035,42 €
Incapacidad permanente total por accidente	21.035,42 €
Gran Invalidez por accidente	21.035,42 €

Ámbito de cobertura

Ámbito de cobertura	Jornada Laboral
---------------------	-----------------

- II. Que el personal al servicio del tomador está cubierto para el período indicado y para las garantías, capitales y ámbito indicados en el apartado primero del presente certificado.
- III. Que el tomador se encuentra al corriente de pago de la póliza para el periodo de cobertura indicado en el presente certificado.

Lo que se certifica a los efectos oportunos y a petición del Tomador en Alcobendas, a 12 de marzo de 2020



CVE-2020-6316

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

ANEXO III: TABLA RETRIBUTIVA 2019, 2020, 2021 Y 2022.

TABLA RETRIBUTIVA 2019									
	FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO BASE (DÍA NATURAL)	SBA ANUAL	PLUS PENOSO (DÍA EFECTIVO)	PLUS TRANSPORTE (MES)	HHEE NORMAL	HHEE FESTIVA O NOCTURNA	HHEE FESTIVA Y NOCTURNA	PLUS TURNOS (MES)
ÁREA TÉRMICA	Operador de Cuadro	55,20	23.460,46	21,42	86,10	20,62	23,44		390,98
	Instrumentista	49,45	21.017,02	19,19	86,10	15,84	17,99		
	Operador de Campo	42,67	18.134,47	16,56	86,10	15,94	18,12		302,27
	Oficial 1ª (Grúa) Turnos	41,02	17.434,48	15,92	86,10	15,32	17,41		290,59
ÁREA MANTENIMIENTO	Oficial 1ª Mantenimiento Jefe de Equipo	49,55	21.060,50	18,72	86,10	15,76	17,91	18,63	
	Oficial 1ª Mantenimiento	45,07	19.156,19	17,03	86,10	14,34	16,30	16,95	
	Oficial 2ª Mantenimiento	41,03	17.438,83	15,50	86,10	13,05	14,83	15,43	
	Oficial 3ª Mantenimiento	37,60	15.977,98	14,20	86,10	11,96	13,60	14,14	
	Peones XP Mantenimiento	34,16	14.517,14	12,90	86,10	10,86	12,35	12,84	
ÁREA RECICLAJE Y COMPOSTAJE	Encargado General	62,10	26.390,84	19,33	86,10				
	Responsable Administrativo	67,51	28.690,80	-	86,10				
	Técnicos/Administrativos	55,26	23.486,55	-	86,10				
	Operador Técnico de Laboratorio	55,26	23.486,55	21,55	86,10				
	Encargados	56,25	23.908,28	17,51	86,10				
	Oficial 1ª Jefe de Equipo	49,55	21.060,50	15,43	86,10	15,64	17,77	18,49	
	Oficial 1ª	45,07	19.156,19	14,04	86,10	14,23	16,17	16,82	
	Oficial 2ª	41,03	17.438,83	12,78	86,10	12,95	14,72	15,30	
	Oficial 2ª (Báscula) Turnos	41,03	17.438,83	12,78	86,10	15,11	17,17		290,63
	Peones Especialistas	34,16	14.517,14	10,64	86,10	10,78	12,26	12,75	
	Peones	32,55	13.834,54	10,14	86,10	10,28	11,68	12,14	

TABLA RETRIBUTIVA 2020										
	FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO BASE (DÍA NATURAL)	SBA ANUAL	PLUS PENOSO (MENSUAL)	PLUS TRANSPORTE (MES)	HHEE NORMAL	HHEE FESTIVA O NOCTURNA	HHEE FESTIVA Y NOCTURNA	PLUS TURNOS/ (MES)	TERCERA GRAT. EXTRA. 2020
ÁREA TÉRMICA	Operador de Cuadro	56,31	24.951,85	415,86	87,82	23,93	26,92	27,91	415,86	1.022,18
	Instrumentista	50,44	22.400,90	373,35	87,82	18,41	20,71	21,48		963,54
	Operador de Campo	43,52	19.391,51	323,19	87,82	18,59	20,92	21,69	323,19	894,35
	Oficial 1ª (Grúa) Turnos	41,84	18.660,72	311,01	87,82	17,89	20,13	20,88	311,01	877,55
ÁREA MANTENIMIENTO	Oficial 1ª Mantenimiento Jefe de Equipo	50,55	22.446,29	374,10	87,82	18,45	20,76	21,52		964,58
	Oficial 1ª Mantenimiento	45,97	20.458,19	340,97	87,82	16,81	18,92	19,62		918,88
	Oficial 2ª Mantenimiento	41,85	18.665,26	311,09	87,82	15,34	17,26	17,90		877,66
	Oficial 3ª Mantenimiento	38,35	17.140,14	285,67	87,82	14,09	15,85	16,44		842,60
	Peones XP Mantenimiento	34,84	15.615,02	260,25	87,82	12,83	14,44	14,97		807,54
ÁREA RECICLAJE Y COMPOSTAJE	Encargado General	63,34	28.011,17	466,85	87,82					1.092,51
	Responsable Administrativo	68,86	30.412,32	-	87,82					1.147,71
	Técnicos/Administrativos	56,37	24.979,08	-	87,82					1.022,80
	Operador Técnico de Laboratorio	56,37	24.979,08	416,32	87,82					1.022,80
	Encargados	57,38	25.419,37	423,66	87,82					1.032,93
	Oficial 1ª Jefe de Equipo	50,55	22.446,29	374,10	87,82	18,45	20,76	21,52		964,58
	Oficial 1ª	45,97	20.458,19	340,97	87,82	16,81	18,92	19,62		918,88
	Oficial 2ª	41,85	18.665,26	311,09	87,82	15,34	17,26	17,90		877,66
	Oficial 2ª (Báscula) Turnos	41,85	18.665,26	311,09	87,82	17,90	20,14		311,09	877,66
	Peones Especialistas	34,84	15.615,02	260,25	87,82	12,83	14,44	14,97		807,54
	Peones	33,20	14.902,39	248,37	87,82	12,25	13,78	14,29		791,16

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

TABLA RETRIBUTIVA 2021										
	FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO BASE (DÍA NATURAL)	SBA ANUAL	PLUS PENOSO (DÍA EFECTIVO)	PLUS TRANSPORTE (MES)	HHEE NORMAL	HHEE FESTIVA O NOCTURNA	HHEE FESTIVA Y NOCTURNA	PLUS TURNOS (MES)	TERCERA GRAT. EXTRA. 2021
ÁREA TÉRMICA	Operador de Cuadro	57,43	25.786,45	429,77	89,58	24,73	27,82	28,85	429,77	1.378,19
	Instrumentista	51,45	23.124,67	385,41	89,58	19,01	21,38	22,17		1.258,56
	Operador de Campo	44,39	19.984,52	333,08	89,58	19,16	21,56	22,36	333,08	1.117,43
	Oficial 1ª (Grúa) Turnos	42,68	19.221,99	320,37	89,58	18,43	20,74	21,50	320,37	1.083,16
ÁREA MANTENIMIENTO	Oficial 1ª Mantenimiento Jefe de Equipo	51,56	23.172,03	386,20	89,58	19,05	21,43	22,22		1.260,69
	Oficial 1ª Mantenimiento	46,89	21.097,55	351,63	89,58	17,34	19,51	20,23		1.167,45
	Oficial 2ª Mantenimiento	42,69	19.226,72	320,45	89,58	15,80	17,78	18,44		1.083,37
	Oficial 3ª Mantenimiento	39,11	17.635,34	293,92	89,58	14,49	16,31	16,91		1.011,85
	Peones XP Mantenimiento	35,54	16.043,95	267,40	89,58	13,19	14,84	15,38		940,32
ÁREA RECICLAJE Y COMPOSTAJE	Encargado General	64,60	28.978,69	482,98	89,58					1.521,66
	Responsable Administrativo	70,24	31.484,18	-	89,58					1.634,27
	Técnicos/Administrativos	57,50	25.814,87	-	89,58					1.379,46
	Operador Técnico de Laboratorio	57,50	25.814,87	430,25	89,58					1.379,46
	Encargados	58,53	26.274,28	437,90	89,58					1.400,11
	Oficial 1ª Jefe de Equipo	51,56	23.172,03	386,20	89,58	19,05	21,43	22,22		1.260,69
	Oficial 1ª	46,89	21.097,55	351,63	89,58	17,34	19,51	20,23		1.167,45
	Oficial 2ª	42,69	19.226,72	320,45	89,58	15,80	17,78	18,44		1.083,37
	Oficial 2ª (Báscula) Turnos	42,69	19.226,72	320,45	89,58	18,44	20,74		320,45	1.083,37
	Peones Especialistas	35,54	16.043,95	267,40	89,58	13,19	14,84	15,38		940,32
	Peones	33,87	15.300,36	255,01	89,58	12,58	14,15	14,67		906,90

TABLA RETRIBUTIVA 2022										
	FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO BASE (DÍA NATURAL)	SBA ANUAL	PLUS PENOSO (DÍA EFECTIVO)	PLUS TRANSPORTE (MES)	HHEE NORMAL	HHEE FESTIVA O NOCTURNA	HHEE FESTIVA Y NOCTURNA	PLUS TURNOS (MES)	TERCERA GRAT. EXTRA. 2022
ÁREA TÉRMICA	Operador de Cuadro	58,58	26.653,82	444,23	91,37	25,56	28,75	29,82	444,23	1.757,39
	Instrumentista	52,48	23.877,79	397,96	91,37	19,63	22,08	22,90		1.574,36
	Operador de Campo	45,28	20.602,87	343,38	91,37	19,76	22,23	23,05	343,38	1.358,43
	Oficial 1ª (Grúa) Turnos	43,53	19.807,60	330,13	91,37	18,99	21,37	22,16	330,13	1.306,00
ÁREA MANTENIMIENTO	Oficial 1ª Mantenimiento Jefe de Equipo	52,59	23.927,19	398,79	91,37	19,67	22,12	22,94		1.577,62
	Oficial 1ª Mantenimiento	47,83	21.763,67	362,73	91,37	17,89	20,12	20,87		1.434,97
	Oficial 2ª Mantenimiento	43,54	19.812,54	330,21	91,37	16,28	18,32	19,00		1.306,32
	Oficial 3ª Mantenimiento	39,90	18.152,85	302,55	91,37	14,92	16,79	17,41		1.196,89
	Peones XP Mantenimiento	36,25	16.493,16	274,89	91,37	13,56	15,25	15,82		1.087,46
ÁREA RECICLAJE Y COMPOSTAJE	Encargado General	65,90	29.983,08	499,72	91,37					1.976,91
	Responsable Administrativo	71,64	32.596,10	-	91,37					2.149,19
	Técnicos/Administrativos	58,64	26.683,46	-	91,37					1.759,35
	Operador Técnico de Laboratorio	58,64	26.683,46	444,72	91,37					1.759,35
	Encargados	59,70	27.162,60	452,71	91,37					1.790,94
	Oficial 1ª Jefe de Equipo	52,59	23.927,19	398,79	91,37	19,67	22,12	22,94		1.577,62
	Oficial 1ª	47,83	21.763,67	362,73	91,37	17,89	20,12	20,87		1.434,97
	Oficial 2ª	43,54	19.812,54	330,21	91,37	16,28	18,32	19,00		1.306,32
	Oficial 2ª (Báscula) Turnos	43,54	19.812,54	330,21	91,37	19,00	21,37		330,21	1.306,32
	Peones Especialistas	36,25	16.493,16	274,89	91,37	13,56	15,25	15,82		1.087,46
	Peones	34,54	15.717,65	261,96	91,37	12,92	14,53	15,07		1.036,33

2020/6316

CVE-2020-6316

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

CVE-2020-6317 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora, sobre Reconocimiento del Derecho al Complemento de Antigüedad, para su aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Puente Viesgo.*

Código 39101094122020.

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 19 de junio de 2020, por la Comisión Negociadora del Acuerdo sobre Reconocimiento del Derecho al Complemento de Antigüedad, así como su concretización, abono y posibles atrasos, para su aplicación al personal laboral definido en la plantilla como eventual/temporal (los determinados por los órganos jurisdiccionales como "indefinidos-no fijos") del Ayuntamiento de Puente Viesgo, y habiendo sido ratificado por el Pleno en sesión del día 3 de julio de 2020 y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y el artículo 46 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de agosto de 2020.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



ACUERDO, FRUTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD, ASÍ COMO SU CONCRETIZACIÓN, ABONO Y POSIBLES ATRASOS, PARA SU APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL DEFINIDO EN PLANTILLA COMO EVENTUAL/TEMPORAL, (LOS DETERMINADOS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMO "INDEFINIDOS - NO FIJOS").

Texto consensuado por la Comisión Negociadora, constituida al efecto, de fecha 19 de junio del 2020, que recoge el Acuerdo de aplicación al personal laboral definido en plantilla como eventual/temporal, (los determinados por los órganos jurisdiccionales como “indefinidos – no fijos”), del Ayuntamiento de Puente Viesgo, ratificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del 3 de julio del 2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

A la vista de la solicitud de reconocimiento de antigüedad y abono de complemento de antigüedad formulada por 8 trabajadores laborales de la plantilla municipal, (en situación de “indefinidos no fijos”), registros de entrada nº 1.474 a 1.481/20, EE 525/19, (de fecha 29 de noviembre del 2019); así como de la solicitud de constitución de una Comisión Negociadora para la tramitación del reconocimiento y abono de posibles atrasos en concepto de antigüedad de este personal, (formulada por el Delegado de Personal, (único), don Francisco José Gómez Oria, con fecha 12 de junio del 2020, (reg. 461/20, EE 525/20)), así como del informe de Secretaría-Intervención, emitido al respecto a instancias de la Alcaldía, (de fecha 17 de junio del 2020); y en atención a las siguientes consideraciones:

Primero.- Inexistencia de un Convenio Colectivo específico en el ámbito del personal del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Segundo.- Examinados los contratos de trabajo de la totalidad del personal laboral objeto de la reclamación planteada, en ninguno de ellos se produce remisión a Convenio Colectivo, ni reconocimiento de derecho a la antigüedad.

Tercero.- Las solicitudes formuladas afectan exclusivamente a 8 trabajadores laborales del Ayuntamiento de Puente Viesgo, (todos los que aparecen en la plantilla del presupuesto municipal como “personal laboral/temporal”, los que vienen jurisprudencialmente siendo denominados como “indefinidos no fijos”).

El total de la plantilla Municipal, de conformidad con el último presupuesto aprobado para el 2020, estaría configurada por 4 funcionarios, y 10 laborales, (de estos últimos dos serían fijos, y el resto, (8), serían los denominados “indefinidos no fijos” que formulan la presente reclamación).

Cuarto.- Tanto los funcionarios, como el personal laboral fijo, recogido en la plantilla municipal tiene reconocida el concepto retributivo de la antigüedad y viene cobrando el mismo.

Los 2 laborales fijos tienen reconocido el derecho a un concepto retributivo correspondiente a la antigüedad y cobran el mismo, cada tres años, (trienios), mediante su equiparación con personal funcionario, (en atención a los requisitos de acceso a su puesto, a su grado de responsabilidades y a las funciones que les corresponden), en aplicación de una valoración de puestos de trabajo tramitada respecto a todo el personal fijo del Ayuntamiento,

CVE-2020-6317

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



aprobada por Pleno del 24 de noviembre del 2005, (que no se tramita respecto al personal temporal incluido en la plantilla).

Esta equiparación a efectos del reconocimiento de un concepto retributivo correspondiente a la antigüedad, (para los laborales fijos), se efectúa respecto a los grupos de clasificación profesional previstos para el personal funcionario de carrera en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (art. 76). De acuerdo con las titulaciones, funciones y tareas determinadas por el contenido de la prestación del trabajo correspondiente a cada puesto una vez determinadas las oportunas hojas de valoración y de cometidos recogidos en la oportuna valoración de puestos de trabajo tramitada.

El resto del personal laboral, es decir los “no fijos”, o los denominados “indefinidos no fijos”, (8), que son todos los que formulan la reclamación objeto del presente acuerdo, a fecha actual no tienen formalmente reconocido derecho a retribuciones en concepto de antigüedad, ni están cobrando el mismo, ni ningún otro concepto similar, a diferencia del resto de personal laboral fijo que si lo está cobrando.

Quinto.- El artículo 7 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (EBEP), determina que el personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

Sexto.- Los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo, (art. 31.1 EBEP).

Séptimo.- Con respecto a la remuneración, el artículo 27 de la TREBEP establece para el personal laboral que su remuneración se determinará de conformidad con la legislación laboral, el convenio colectivo aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso las disposiciones del artículo 21 del Estatuto. En concreto, el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Consolidado de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en relación con el complemento de antigüedad que “el trabajador, en función del trabajo desarrollado, podrá tener derecho a una promoción económica, en los términos establecidos en el convenio colectivo o contrato individual”.

Octavo.- Establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que: “6. **Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos.**”

De conformidad con lo expuesto, y dada la continuidad en el trabajo desempeñado por estos trabajadores “temporales”, el complemento por antigüedad debiera extenderse a todos, (con independencia del carácter temporal o indefinido o fijo de su relación laboral), aplicando un tratamiento igualitario respecto a las condiciones retributivas de la totalidad de los puestos de trabajo recogidos en la plantilla municipal, no diferenciando respecto a este derecho para la

CVE-2020-6317

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



totalidad del personal laboral. La obligatoriedad de reconocer una igualdad de trato entre trabajadores temporales y fijos, especialmente en cuanto a retribuciones y antigüedad, viene siendo recogida por la jurisprudencia, (Sala 4ª del TS, Sentencia de 7 de octubre de 2002 y de 22 de mayo de 2009).

Por todo lo expuesto, hay que tener en cuenta que si el personal fijo lo tiene reconocido como derecho, igualmente habrá que reconocérselo al personal temporal, en proporción al tiempo trabajado, tal y como declara el TS en Sentencia ya mencionada de 7 de octubre de 2002, no encontrando el Alto Tribunal razones que justifiquen un trato discriminatorio respecto al personal fijo, estableciendo la necesidad de aplicar iguales criterios para el cálculo de la antigüedad entre trabajadores fijos y temporales. No puede existir una estructura salarial discriminatoria entre los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Noveno.- La equiparación funcionarial a efectos de reconocimiento del derecho retributivo a un concepto por antigüedad, tal y como se viene aplicando en el Ayuntamiento de Puente Viesgo, respecto a los 2 trabajadores laborales fijos, resulta posible, no hay norma alguna que lo impida, siendo bastante habitual su aplicación en el ámbito de otras entidades locales. Es más, es frecuente que, en la regulación convencional de las Administraciones Públicas, el régimen retributivo de los trabajadores se asimile de un modo u otro al de los funcionarios, y así se prevea un complemento de antigüedad para el personal laboral, a modo de trienios.

Décimo.- Respecto a la fecha en la que, en su caso, se devengarían los correspondientes derechos derivados del reconocimiento de la antigüedad y desde que fecha se computaría esta antigüedad cabe reseñar:

En primer término, como se expresara en la *STS de 22 de mayo de 2009*, «*el convenio colectivo adquiere el carácter de fuente principal, y de primer grado para el reconocimiento del derecho de promoción económica y de sus condiciones, sin perjuicio de lo que se pueda acordar en la relación individual de trabajo*», con lo que será «*la norma convencional aplicable la que determine si existe el complemento de antigüedad, en qué precisos términos se reconoce y en qué cuantía*».

Si se crea este complemento salarial de carácter personal, basado en la antigüedad al servicio de la Administración municipal (o de las Administraciones Públicas, en general, si se equipara con el régimen de los trienios de los funcionarios), **lo lógico es que los periodos de contrato anteriores al convenio colectivo no se dejen de computar, con lo que la antigüedad de los trabajadores se deberá tener en cuenta desde la firma del contrato de trabajo de cada empleado laboral** (pero no desde que el contrato temporal debió finalizar y se convirtió en indefinido, pues ello supone introducir diferenciaciones en función del carácter temporal de los trabajadores temporales, lo que supondría una discriminación no permitida entre todos ellos, pues el complemento por antigüedad debe extenderse a todos, con independencia del carácter temporal o indefinido o fijo de su relación laboral).

La antigüedad en su caso reconocida respecto a este personal será efectiva desde la primera nómina que se tramite una vez aprobada definitivamente el oportuno acuerdo por el órgano municipal competente, fruto de una previa negociación colectiva al respecto, y tratándose del reconocimiento de derechos retributivos adquiridos en aplicación del principio de igualdad entre trabajadores, resultará aplicable el plazo de prescripción previsto en el ámbito laboral, que es de un año, tal y como reconoce el artículo 59 del TRLET.

CVE-2020-6317

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



Así, el plazo prescriptivo de tales cantidades es de un año y sólo procedería abonar la cantidad correspondiente al complemento de antigüedad así generado y no percibido en el último año a contar desde su reclamación, (desde noviembre del 2019), (a efectos, en su caso, de abonos de posibles atrasos).

Decimoprimer.- Las cantidades destinadas al abono de la antigüedad, al tratarse del reconocimiento de un derecho, no de la incorporación de un nuevo incremento retributivo, quedarían excluidas a los efectos de la limitación de incremento de la masa salarial prevista en el artículo 3. Dos, del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, (así lo entiende también el Tribunal Supremo, Sala 3ª, en Sentencia de 18 de febrero de 2008), si bien su reconocimiento y pertinente abono quedará condicionado por la necesaria cobertura presupuestaria y en su caso precisa modificación del Presupuesto.

A la vista de todo lo cual se ha adoptado el presente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer y aplicar a todo el personal laboral calificado en el Presupuesto Municipal como eventual/temporal, (que se corresponden con los denominados por la jurisprudencia “trabajadores indefinidos no fijos”), el derecho a un concepto retributivo correspondiente a su antigüedad, aplicando el mismo sistema que al respecto se viene haciendo respecto al resto del personal laboral fijo de la plantilla Municipal.

SEGUNDO.- Que, al igual que como se hace con el resto del personal laboral municipal, este concepto retributivo correspondiente a la antigüedad se cobre cada tres años, (trienios), tomando como referencia la fecha de la firma del contrato de trabajo de cada trabajador, mediante su equiparación con personal funcionario, tomando como referencia los grupos de clasificación profesional previstos para el personal funcionario de carrera en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (art. 76), de acuerdo con las titulaciones, funciones y tareas determinadas por el contenido de la prestación del trabajo correspondiente, (sin perjuicio de la exigencia de titulaciones o, en su caso, de las funciones, tareas y requisitos específicos inherentes al desempeño de las distintas especialidades conforme se determine para cada una de ellas en el Convenio y en la Relación de Puestos de Trabajo que se elabore en un futuro), (aplicando las correspondientes previsiones recogidas en la normativa reguladora de la determinación de los oportunos importes para los funcionarios, referidas a catorce mensualidades de los oportunos trienios ordinarios mensuales), de conformidad con el siguiente detalle:

Denominación Plantilla Personal	Grupo	Observaciones	Trienio mes 2020
Agente de desarrollo local	A2	Titulación mínima exigida al puesto: Título universitario de grado o equivalente.	37,78 €
Encargado pabellón deportivo y atención centro cultural	C2	Titulación mínima exigida al puesto: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	19,46 €
Limpiadora Pabellón y Consultorio	AP	Titulación mínima exigida al puesto: No requerida titulación alguna. (A jornada parcial)	14,65 €

CVE-2020-6317

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



Monitora piscina	C1	Titulación mínima exigida al puesto: Bachiller o Técnico.	28,59 €
Encargado instalaciones deportivas	C2	Titulación mínima exigida al puesto: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	19,46 €
Servicio Domiciliaria Ayuda	C2	Titulación mínima exigida al puesto: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	19,46 €
Servicio Domiciliaria Ayuda	C2	Titulación mínima exigida al puesto: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	19,46 €
Mantenimiento y conservación infraestructuras	AP	Titulación mínima exigida al puesto: No requerida titulación alguna.	14,65 €

TERCERO.- Las correspondientes cantidades se actualizarán de conformidad con las previsiones legales recogidas para los funcionarios.

CUARTO.- La antigüedad así reconocida respecto a este personal será efectiva desde la primera nómina que se tramite una vez adoptado por el Pleno el presente acuerdo, (ratificando íntegramente el resultado de la negociación colectiva efectuada al respecto), una vez tramitada la necesaria modificación presupuestaria y tratándose del reconocimiento de derechos retributivos adquiridos en aplicación del principio de igualdad entre trabajadores, reconocer y abonar los oportunos atrasos derivados del plazo de prescripción previsto en el ámbito laboral, que es de un año, tal y como reconoce el artículo 59 del TRLET, a contar desde la fecha de la reclamación, (noviembre del 2019), (pagando la cantidad correspondiente al complemento de antigüedad así generado y no percibido en el último año a contar desde esta fecha), de conformidad con el siguiente detalle:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
Cálculo reconocimiento antigüedad y atrasos, (desde noviembre 2018)*2)											
Situación calculada respecto un posible reconocimiento de antigüedad aplicable desde septiembre 2020											
Aplicando sistemática empleada para laborales fijos, (14 pagas ordinarias completas)											
Denominación puesto	Trabajador	Fecha contrato	Tránsito a Agosto 20	Antigüedad Tránsito	Grupo (Equip.)*1)	Atrasos hasta enero 19 (*)	Atrasos hasta julio 19 (*)	Atrasos hasta enero 20 (*)	Atrasos hasta agosto 20 (*)	Total atrasos	Tránsito/mes 2020
Agente de desarrollo local	Alejo J. del Valle	14/05/2001	6	14/05/2002	A2	421,28 €	1.551,06 €	1.555,26 €	2.040,12 €	5.567,72 €	37,78 €
Encargado gestión deportiva y atención centro cultural	Enrique Escalada	17/02/2004	7	17/02/2005	C2	260,40 €	931,58 €	934,43 €	1.225,98 €	3.352,79 €	19,46 €
Coordinador Técnico y Coordinador (CPA) Juntas	M.T. Teresa Rodríguez	15/04/2004	5	15/04/2005	AP	65,33 €	250,60 €	251,30 €	329,62 €	896,85 €	14,65 €
Monitora física	German García	08/05/2005	6	08/05/2006	C1	382,82 €	1.173,90 €	1.176,84 €	1.343,86 €	4.277,21 €	28,59 €
Encargado instalaciones deportivas	Fito José Gómez	07/11/2005	6	07/11/2006	C2	260,40 €	798,84 €	800,94 €	1.050,84 €	2.911,02 €	19,46 €
Servicio Ayuda Domiciliaria	Cristina Gallo	14/05/2005	6	14/05/2006	C2	217,00 €	798,84 €	800,94 €	1.050,84 €	3.867,62 €	19,46 €
Servicio Ayuda Domiciliaria	Susana Ruiz	05/05/2006	4	05/05/2007	C2	130,20 €	399,42 €	400,47 €	700,56 €	1.630,65 €	19,46 €
Mantenimiento y conservación infraestructuras	Santiago Peláez	14/02/2008	4	14/02/2009	AP	130,66 €	400,96 €	402,08 €	527,40 €	1.461,10 €	14,65 €
Totales						1.867,89 €	6.305,60 €	6.322,26 €	8.469,22 €	22.964,97 €	

(*) En equiparación a los grupos de clasificación profesional previstos para el personal funcionario de carrera en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (art. 76), de acuerdo con las funciones, funciones y tareas desempeñadas por el contenido de la prestación del trabajo correspondiente, en particular de la categoría de funcionarios a, en su caso, de las funciones, tareas y requisitos específicos inherentes al desempeño de los distintos especialistas.

(*) Fecha solicitud reconocimiento antigüedad: 20-11-2019. Plazo de prescripción, en el ámbito laboral, de las reclamaciones de naturaleza económica, un año, (art. 59 del TRLET). (derecho al complemento de antigüedad, una vez reconocido, atrasos correspondientes a un año a contar desde su reclamación). Atrasos desde noviembre 2018.

(*) (1) (6 Meses). Ley 4/2018, Presupuestos Generales del Estado para el 2018.

(*) (1) (6 Meses). Real Decreto-Ley 24/2018, medidas urgentes retribuciones sector público.

(*) (1) (6 Meses). Real Decreto-Ley 24/2018, medidas urgentes retribuciones sector público, (acuerdo Gobierno 21 junio 2018).

(*) (1) (6 Meses). (1.º PE Junio). Real Decreto-Ley 27/2020, medidas urgentes retribuciones sector público.

Aprobado por la Comisión Negociadora reunida el 19 de junio del 2020.

(El presente cuadro se corresponde con una previsión de abono de la primera antigüedad en el mes de septiembre del 2020, y de los correspondientes atrasos tomando como referencia

CVE-2020-6317

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169



dicha previsión. Sus importes deberán actualizarse en el supuesto de iniciarse el pago en otro mes diferente, de conformidad con las previsiones legalmente previstas al respecto).

QUINTO.- Iniciar la tramitación de la modificación presupuestaria precisa y suficiente para posibilitar, (una vez aprobada la misma), la materialización de los abonos derivados del presente acuerdo, continuando con el procedimiento establecido por la normativa aplicable, (determinado en los informes de Secretaría), notificando el mismo a todos los trabajadores afectados y autorizando al Alcalde a la adopción de las medidas que resulten precisas para la correcta ejecución del contenido del mismo".

El presente acuerdo se suscribe, por todos los reseñados a continuación, en las oficinas del Ayuntamiento de Puente Viesgo, el día 22 de julio del 2020, en presencia del Secretario del Ayuntamiento que da fe del acto.

El Portavoz del Ayuntamiento,

El Portavoz de los trabajadores laborales,

Fdo. Óscar VILLEGAS VEGA.
El Alcalde.Fdo. Francisco José GÓMEZ ORIA.
El Delegado de Personal, (único), (UGT)El Secretario,
Fdo. Jame José COSSÍO URIBE.

2020/6317

CVE-2020-6317

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-6328 *Resolución por la que se convoca la campaña de angula 2020-2021 en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

En octubre de 2017 se publica la Orden MED/39/2017, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases generales que regulan la pesca de angula en aguas interiores de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en virtud de artículo 10 se emite la presente resolución con el objeto de convocar la campaña de pesca de angula 2020-2021.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Convocar la campaña de pesca de la angula 2020-2021 cuyo periodo de pesca queda establecido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden MED/39/2017, de 5 de octubre.

Segundo.- La presentación de solicitudes se realizará conforme al Anexo I de la Orden MED/39/2017, de 5 de octubre, entre el 20 y el 30 de septiembre de 2020 y se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden MED/39/2017, de 5 de octubre.

Santander, 25 de agosto de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/6328

CVE-2020-6328

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CVE-2020-6329 *Orden MED/19/2020, de 26 de agosto de 2020, por la que se regula el Sistema de Seguimiento de Buques Pesqueros con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asignadas competencias en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo, y ordenación del sector pesquero, tal como establecen los artículos 24.12 y 25.10 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre.

En desarrollo de estas competencias y con la finalidad de preservar los recursos marinos vivos, se hace necesario el establecimiento de un sistema de seguimiento de buques pesqueros que permita tener una información actualizada de la intensidad de explotación de los recursos pesqueros en aguas interiores, así como de los recursos marisqueros y otros recursos naturales como las algas en las aguas de competencia de la comunidad autónoma, con el objetivo de conseguir su explotación sostenible.

La información del sistema de seguimiento de buques pesqueros se obtendrá mediante la instalación de un dispositivo de localización vía satélite a los buques con puerto base en Cantabria. Estos dispositivos se han revelado como una herramienta fundamental para el desarrollo y ejecución de las políticas de conservación de los recursos y ordenación del sector pesquero al permitir evaluar de forma detallada el esfuerzo pesquero que realiza cada buque, así como su distribución espacial.

En consecuencia, y de conformidad con las competencias asumidas y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Mediante la presente Orden se regula un sistema para el seguimiento de los buques pesqueros con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El sistema de seguimiento de buques pesqueros de Cantabria, en adelante SISPECA, tiene como objetivo apoyar la gestión sostenible de las actividades pesqueras dentro de las aguas interiores de Cantabria, así como del marisqueo a flote y la extracción de algas mediante el sistema de arranque.

Artículo 2. Sistema de Seguimiento Buques Pesqueros de Cantabria.

1. El seguimiento de los buques pesqueros se realizará a través de un sistema de localización de embarcaciones vía satélite implantado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el seguimiento de las actividades de la flota pesquera con puerto base en Cantabria.

2. La gestión del SISPECA corresponde a la Consejería competente en materia de pesca marítima y marisqueo.

3. La Consejería competente en materia de pesca marítima y marisqueo llevará a cabo la incorporación de los buques pesqueros con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria al SISPECA, mediante la instalación de un dispositivo de localización vía satélite a bordo de cada buque, que garantiza la transmisión de los siguientes datos a intervalos regulares:

CVE-2020-6329

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

- a) Identificación del buque.
- b) Posición geográfica, rumbo y velocidad.
- c) Fecha y hora de la posición geográfica.

4. Los dispositivos de localización vía satélite no podrán ser objeto de manipulaciones no autorizadas ni de acciones que pudieran dañar, alterar o interferir en su correcto funcionamiento.

5. Las personas responsables de los buques pesqueros deberán facilitar al personal autorizado por la Consejería la realización de los trabajos de instalación y mantenimiento de los dispositivos de localización vía satélite que forman parte del SISPECA.

6. La información generada por el SISPECA podrá ser empleada en cualquier tipo de procedimiento administrativo como prueba de los datos relacionados en el punto tercero del presente artículo. En cualquier caso, el acceso a posibles ayudas relacionadas con la actividad pesquera en aguas interiores requerirá estar incluido en el SISPECA por el periodo que en cada caso particular se establezca.

Artículo 3. Buques pesqueros con puerto base en otras Comunidades Autónomas.

Los buques pesqueros que no tengan puerto base en Cantabria y soliciten la licencia para ejercer la pesca marítima profesional dentro de las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria regulada en el artículo 2 de la Orden de 29 de junio de 2001 o soliciten la autorización para el ejercicio del marisqueo a flote en aguas competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria regulada en la Disposición Transitoria Primera de la Orden MED/45/2017, de 17 de noviembre, podrán ser incorporados al SISPECA durante el periodo en el que la licencia o autorización este vigente.

Artículo 4. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, se sancionará de acuerdo con la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre o, en su defecto, la legislación vigente en el momento de producirse los hechos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Incorporación de buques pesqueros al SISPECA

La persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca marítima y marisqueo establecerá mediante Resolución las fechas de incorporación de los distintos segmentos de flota al SISPECA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 26 de agosto de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/6329

CVE-2020-6329

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2020-6133 *Información pública de solicitud de autorización de actividad para uso hotelero de edificación en calle Río Medio, 248-594, de Ajo.*

Por Eduardo Jiménez Lasso de la Vega se tramita expediente de solicitud de autorización para uso hotelero, según proyecto de actividad y cambio de uso de vivienda sita en calle Río Medio, nº 248-594, de Ajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público y puede consultarse durante las horas de atención al público en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Bareyo.

Bareyo, 18 de agosto de 2020.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

[2020/6133](#)

CVE-2020-6133

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-6301 *Notificación de sentencia 82/2020 en procedimiento ordinario 193/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000193/2019 a instancia de SARA SAMPERIO ARREDONDO frente a CENTRO MÉDICO SANTANDER, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 20 de abril de 2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA SARA SAMPERIO ARREDONDO, frente a CENTRO MÉDICO SANTANDER, SL, CONDENO a la demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de 1.361,08 euros, incrementada con en el interés de demora del 10%, respecto de las cantidades de naturaleza salarial, y el interés legal del dinero respecto de las de naturaleza indemnizatoria.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CENTRO MÉDICO SANTANDER, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de agosto de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/6301

CVE-2020-6301

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 169

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2020-6319** *Notificación de decreto 244/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 56/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000056/2020 a instancia de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL frente a RAPID MEDICAL, SL, en los que se ha dictado resolución de 25 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000244/2020

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 25 de agosto de 2020.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada RAPID MEDICAL, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064005620, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de agosto de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/6319

CVE-2020-6319